



000120

SG/SH/nn

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Señores Asistentes:

D^a Miriam Gutiérrez Parra
D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Carla María Picazo Navas
D. Alejandro Navarro Prieto
D. Juan José Crespo Rincón
D^a María Isabel Redondo Alcaide
D. Marcos López Álvarez
D^a Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D^a Rubén Martínez Martín
D^a Ainhoa García Jabonero
D. José Antonio Moreno de Torres
D^a María Esperanza Fernández de
Mesa
D^a María de los Ángeles Jiménez
Méndez
D. José Alberto Cantalejo Manzanares
D. Eduardo Bejarano Vigara
D. Armando Álvarez Aranda
D. Francisco Javier Castillo Soria
D^a. María Moragón Domínguez
D. Ignacio Escribano Poquet
D^a Cristina García Montaña
D^a Iratxe Puerta Moreno
D^a Olga María Jiménez Velado
D^a Carla Romero Paredes

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a treinta de octubre de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria del Pleno.

No presente D. Marcos Gallego Alonso.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliá Ariza

Secretario General:

Saturio Hernández de Marco





000121

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones plenarias ordinaria de 25 de septiembre de 2019 y extraordinaria de 16 de octubre de 2019.

Interviene el Sr. Castillo para indicar las siguientes correcciones:

Acta 25 de septiembre de 2019:

- Página 4, primer párrafo:

Donde dice Interviene el Sr. Castillo, sustituir por Interviene el Sr. Escribano, que fue el concejal del grupo municipal socialista que hizo la intervención en el punto 2 del Orden del Día, relacionado con la dación de cuenta de Decretos.

- Página 46, último párrafo y primero de la página 47:

Cambiar el texto por: Interviene el Sr. Castillo para manifestar que el oscurantismo con el que ha llevado el Alcalde y el Equipo de Gobierno la adjudicación de una parcela municipal anexa al Colegio San Juan Bosco para que éste construya un gimnasio, fue denunciada por el Grupo Socialista el pasado mes de agosto.

Al mismo tiempo, somos conscientes de que el acto administrativo de la Junta de Gobierno de 20 de mayo, ha quedado resuelto con el acta que incluía todos los puntos fuera del orden del día que faltaban, incluido el nº 17 relacionado con la mencionada concesión demanial de la parcela para la construcción del gimnasio.

No podemos olvidar que la parcela ha sido adjudicada en un concurso que ya está resuelto al San Juan Bosco y esto es una realidad que no se puede obviar. Quizás lo que deberíamos como Corporación es preocuparnos por la pérdida de recursos deportivos que ha sufrido el alumnado de los centros públicos, fundamentalmente los próximos y, para compensar, se podrían buscar fórmulas que permitieran utilizar el pabellón a los niños y niñas de la ciudad, por ejemplo, para disputar competiciones locales los fines de semana.

- Página 56:

Falta por recoger en el acta la intervención del portavoz del grupo socialista al finalizar la exposición de la moción.

Interviene el Sr. Castillo y manifiesta que el grupo municipal socialista no se puede pronunciar en cuestiones relacionada con la moción, porque no ha pasado por la preceptiva comisión informativa y, por tanto, no ha sido explicada ni debatida. En este sentido mi grupo no puede votar otra cosa que abstención.





Sr. Vázquez, ruego el gobierno que Vd. Preside que no presenten mociones que tengan que ver con el Urbanismo por urgencia, porque debido a su complejidad, deben ser informadas en la comisión informativa de turno.

Interviene la Sra. Jiménez para hacer constar Queremos hacer constar que de forma habitual se envían a Secretaría las intervenciones de nuestra portavoz o de la concejala y habitualmente, también, se transcriben literalmente. En esta ocasión y en lo referente al punto FOD2 se envió un texto que a continuación detallamos:

No pensábamos intervenir en este punto pero no nos queda más remedios que pedir que se tranquilicen los ánimos, que empezamos este Pleno muy bien, con declaraciones institucionales, aprobando mociones, etc. Evidentemente tenemos opiniones diferentes y aquí se tienen que plasmar pero pido que no haya más faltas de respeto y también pido un poco de educación al portavoz del PP Sr. Navarro. Creo que no debemos caer en interpelaciones entre nosotros y con el público.

Respecto del tema que nos ocupa, vamos a ser serios, la documentación se nos entregó en la siguiente Comisión Informativa y lo fue porque la secretaria de Podemos pidió dicha documentación, la fotocopió y nos hizo entrega de ella. No vamos a faltar a la verdad, no pudimos preguntar porque no teníamos la documentación y por lo tanto no teníamos información y eso es lo cierto.

Y ha sido sustituido por: "Después de un intercambio de expresiones por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado...."

Solicitamos se incluya este párrafo.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular para solicitar que se refleje en el acta anterior y en el mismo punto que ha indicado la portavoz de Podemos y tras la intervención de esta, lo siguiente: "Solicita a la portavoz de Podemos más imparcialidad y objetividad, ya que parece tener fijación hacia el portavoz del Partido Popular al que requiere que cambie su actitud, pero pasa por alto la del portavoz del PSOE, que en muchos momentos del debate es tan o más crispada".

Por el Sr. Alcalde se someten a votación las actas referenciadas, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueban las actas por unanimidad.





2º.- Dación de cuenta de los Decretos del nº 4054 al nº 4613 del año 2019, ambos inclusive.

Interviene la Sra. Romero pidiendo información sobre los siguientes decretos:

DECRETO 4277

Aprobación reconocimiento y pago F2019/2015 por importe de 3.116,70€ y dentro de dicha factura la partida correspondiente a la 50ª cuota de arrendamiento máquina Expte. 12/2015. de maquinaria de Fitness.

¿Dónde está instalada esta maquinaria deportiva? ¿Cuántas cuotas en total son las financiadas?

DECRETO 4590

Adjudicación de contratos menores y dentro de esta relación solicitamos información sobre las siguientes partidas:

¿A que corresponde estos gastos?

JESUS TORRES PULGAR	10.371,35
JESUS TORRES PULGAR	5.517,60
HOSTAL TORREJÓN, S.L.	16.478,00

DECRETO 4574

Propuesta de liquidación por conceptos tributarios por importe total de 1.692.589,82€

Solicitamos información al respecto del origen de esta liquidación.

DECRETO 4574

Abono de 1.962,44€ a la Consejería de Economía y Empleo de la C.M. relativa al programa de Cualificación Profesional para Personas desempleadas de larga duración, de los cuales 953,28 corresponden a intereses de demora.

¿Que ha motivado efectuar esta devolución fuera de los plazos establecidos que ha llevado consigo el pago de los casi mil euros de intereses?

Interviene el Sr. Escribano diciendo que Damos comienzo a nuestra intervención en este punto para expresar una queja que venimos observando en todas las daciones de cuentas de decretos, pero que en esta ocasión es especialmente significativa, y tiene que ver con que muchos decretos, como por ejemplo el 4.430 y siguientes tienen el número de decreto ilegible, por





favor, solucionen este problema para que no tengamos que estar comentándolo pleno tras pleno.

En relación con los decretos:

- Decreto nº 4.430 del C.D. de Hacienda sobre solicitudes en materia de Catastro:

En el mismo se solicita que se modifique la titularidad de un inmueble, ubicado en el número 10 de la C/ Juan Sebastián Elcano, en el sentido de que se incorpore a la AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, como propietaria de la vivienda.

¿Cuántos pisos tiene la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid en nuestro municipio? ¿Todos están ocupados? ¿Están destinados a solucionar problemas habitacionales de vecinas y vecinos de Torrejón o de toda nuestra región?

- Decreto nº 4.153 firmado por la Concejala Delegada de Empleo y Contratación:

A Través del cual, se aplaza, por razones de interés público, la adjudicación y, por tanto, la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERA ESTE EN LA CALLE POZO DE LAS NIEVES DESDE EL CLUB DEPORTIVO PARQUE DE CATALUÑA HASTA LA CALLE ÁLAMO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 47/2019), cuyo inicio de expediente fue aprobado en JGL el pasado 11 de marzo.

¿Nos pueden explicar cuáles han sido los motivos por los que han decidido aplazar estas obras cuyo expediente estaba muy avanzado? ¿Les han comunicado a las vecinas y vecinos del entorno que han aplazado las mismas?

- Decreto nº 4.154 firmado por la Concejala Delegada de Empleo y Contratación:

A Través del cual, se aplaza, por razones de interés público, la adjudicación y, por tanto, la ejecución de las OBRAS DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA MEJORA DE LA ILUMINACIÓN DE PASOS DE





000125

PEATONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 46/2019), cuyo inicio de expediente fue aprobado en JGL el pasado 11 de marzo.

¿Nos pueden explicar cuáles han sido los motivos por los que han decidido aplazar estas obras cuyo expediente estaba muy avanzado? ¿Les han comunicado a las vecinas y vecinos del entorno de las calles afectadas que han aplazado las mismas?

- Decreto nº 4.513, 4.514, 4.515, 4.516 y 4.273, firmados todos ellos por la C.D. de Zonas Verdes, Sra. Fernández de Mesa

Están relacionados todos ellos, una vez más, con la tala de árboles, en concreto 7 ejemplares. Por favor menos talas y más cuidado de nuestro patrimonio arbóreo, que lamentablemente va mermando de forma alarmante en número de ejemplares de gran porte, que Vds. habitualmente sustituyen por ejemplares raquíuticos, que suelen plantar en zonas muy distantes de los que son talados.

- Decreto nº 4.396 (2019 / 2.349) de Alcaldía, correspondiente a una factura de 4.583,40 € de VIVEROS ÁNGEL

La aplicación y breve descripción enlaza el gasto con la adquisición de tres especies de árboles:

VIBORNUM TINUS

ROSAL ROSA Y BLANCO

SYRINGA VULGARIS

Sinceramente, nos hemos llevado una sorpresa al comprobar que las tres especies son arbustos de tipo decorativo y no árboles. ¿Son Vds. conscientes que el Ayuntamiento está adquiriendo plantas decorativas en lugar de árboles con la partida que han denominado Vds. mismos PLAN REFORESTACIÓN CIUDAD? ¿Igual sería más productivo para este cometido comprar árboles, no creen?

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





3º.- Moción de Alcaldía para aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla para el año 2020, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da transcribe la moción de Alcaldía que dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Presupuesto General y plantilla para el año 2020 que se presenta y que, de aprobarse, se publicará conforme a la normativa vigente para posibles alegaciones dentro del plazo legalmente establecido.

Si no hubiera alegaciones, se entenderá aprobado tácitamente y se dará cuenta al Pleno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de octubre de 2019. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla. ALCALDE."





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

001000

000127

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

[A large diagonal blue line is drawn across the page, likely indicating a cancellation or a placeholder for content.]

[Handwritten signature or mark in blue ink.]





MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL POR APLICACIÓN DE LA LEY 1/2018, DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tras el acuerdo alcanzado en el Grupo de Trabajo creado a instancias de la Mesa General de Negociación, para la aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de marzo de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el que se ha planteado la realización de procesos de promoción interna de acceso del Grupo C2 al C1 de aquellos agentes y oficiales que no posean la titulación exigida para la reclasificación directa, pero que sí cumplen con lo establecido en la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se hace necesaria la modificación de la Plantilla de Policía Local, con el fin de incluir todas aquellas plazas susceptibles de promoción interna dentro del Grupo C, subgrupo C1.

De este modo, la plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quedaría del siguiente modo:

- 220 plazas, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Policía Local", de las cuales 83 estarían vacantes y 137 ocupadas. Estas 83 plazas se corresponden con las 58 plazas de agentes susceptibles de promoción interna, más las 25 plazas existentes en la plantilla 2019
- 58 plazas, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C2, denominada "Policía Local", en situación "a extinguir". Estas plazas pasarían a vacantes en el momento de su cobertura por promoción interna.
- 25 plazas, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Oficial".
- 7 plazas, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominada "Subinspector".
- 4 plazas, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo C, Subgrupo C1, denominada "Subinspector/a", en situación "a extinguir"

Estas modificaciones se unen a las previstas en el informe de fecha 19 de octubre, aprobándose la plantilla conforme al procedimiento señalado en el mismo y debiendo formar parte de la misma.

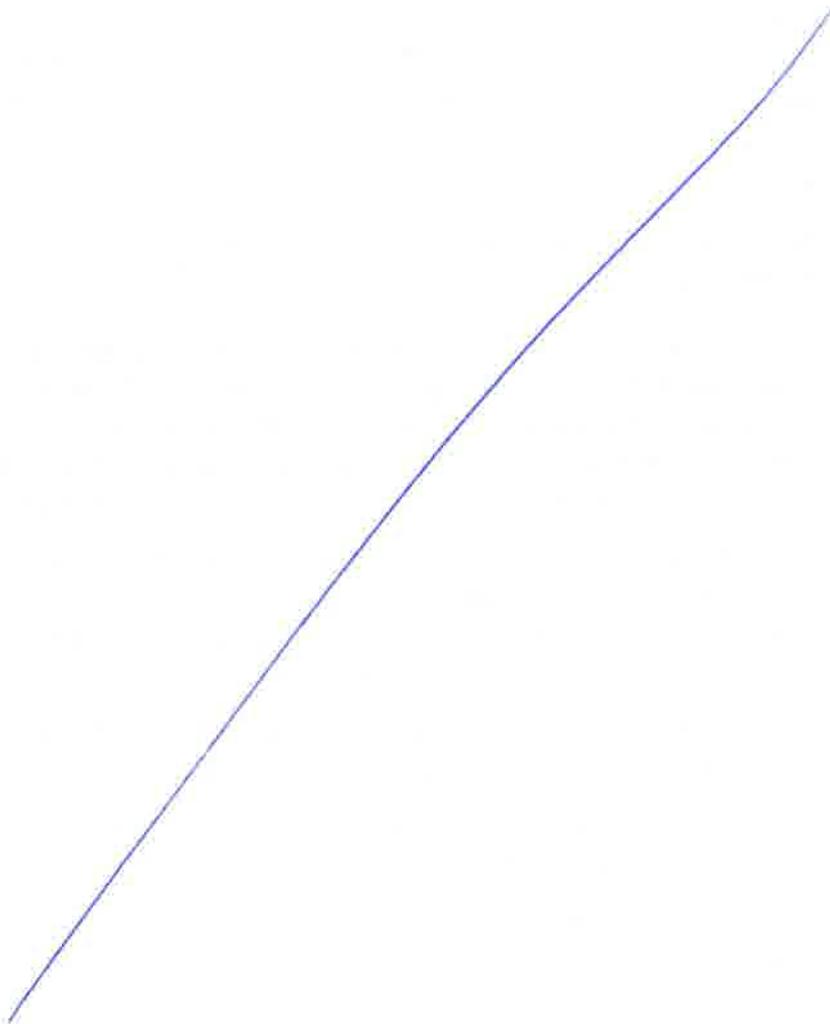
En Torrejón de Ardoz, a 29 de octubre de 2019

Fdo: Elisa Rodelgo Gomez
JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTRATACIÓN



851000

000129



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ANEXO I PLANTILLA DE FUNCIONARIOS AÑO 2020

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL	VACANTES
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Archivero/a Municipal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Arquitecto/a	3	1
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Técnico/a Superior	4	4
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Técnico/a de Consumo y Sanidad	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Caminos/Civil	3	2
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Gerente de Urbanismo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Inspector/a de Sanidad	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Superior	A	A1	Médico/a CAID	2	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Comisar/a	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Intendente	2	0
Adm.Gral.	Técnica	A	A1	TAG	15	4
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE Abogado	1	0
Adm.Esp.	Técnica	A	A1	TAE	1	0
H. NACIONAL	Intervención/Tesorería Cat Superior	A	A1	Interventor/a Gral.	1	1
H. NACIONAL	Secrería/Intervención	A	A1	Oficial Mayor	1	0
H. NACIONAL	Secretaría Cat. Superior	A	A1	Secretario/a General	1	0
H. NACIONAL	Intervención/Tesorería	A	A1	Tesorero/a	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S. Sociales	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a S. Gerente	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico Superior Informático	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Periodista	1	0
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a	4	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Psicólogo/a Clínico	1	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Ingeniero/a Informático	2	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Arquitecto/a Técnico/a	9	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a	3	3
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Deportes	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Museo	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a CAID	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Educador/a Social	5	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tecn.O.P	4	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a.Tec.Industrial	2	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Téc.Topógrafo	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Ingeniero/a Tec.Forestal	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Mediador Intercultural	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Profesor/a EBA	5	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Superior PRL.	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Medio Bibliotecas	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Informático	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico/a Mº Ambiental	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Trabajador/a Social	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	DUE	1	0



02.1000

000131

Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Gral.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	2	2
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio de RRHH	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Monitor Animador	3	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Orientador/a Laboral	1	0
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	ADL	7	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	3	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Subinspector/a	11	4
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Agente Medioambiental	18	13
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Delineante	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Inspector/a Actividades y Servicios	4	0
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Inspector/a Consumo	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Área Seguridad Corp.	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Técnico de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Auxiliar	C	C1	Coordinador/a Técnico/a	1	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	C	C1	Coordinador/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Subinspector/a	4	0
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a	84	6
Adm.Gral.	Administrativa	C	C1	Administrativo/a Biblioteca	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Coordinador/a Festejos	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Oficial	27	16
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	220	25
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Capataz/a	1	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Gestor/a centro control P. Local	4	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial de Oficios	6	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Oficial-Conductor	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C2	Coordinador/a Aux. Protección Civil	1	0
Adm.Esp.	Servicios Esp/personal oficios	C	C2	Maquinista	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a	92	45
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a Bibliotecas	5	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor	3	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Monitor-Deportivo	1	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Animador Juventud	3	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. de Festejos	1	1
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico de Obras	2	0
Adm.Esp.	Auxiliar	C	C2	Aux. Técnico Informático	2	1
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	C	C2	Fotógrafo	1	0
Adm.Gral.	Auxiliar	E		Aux. Mto. Informático	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Guarda Jardnero/a (*)	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Limplador/a	2	0
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Ayudante de Oficios	3	0
Adm.Gral.	Subalterno	E		Conserje	30	12
Adm.Gral.	Subalterno	E		Conserje Conductor	1	10
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Peón Operario/a	32	10
Adm.Esp.	Serv.Esp./personal oficios	E		Peón conductor	2	0





MEMORIA PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2020

1. INTRODUCCIÓN.

El pasado mes de mayo, los vecinos de Torrejón de Ardoz decidieron, mayoritariamente, cuál era el modelo de ciudad que querían, y eligieron un Torrejón con más futuro, un Torrejón con más inversiones, un Torrejón con más y mejores servicios, un Torrejón, en definitiva, que siga situado entre las mejores ciudades de la Comunidad de Madrid.

Y en la consecución de este objetivo, que también es el de este Gobierno local que presido, se incardinan estos presupuestos que ahora presentamos.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha alcanzado la sostenibilidad financiera y el equilibrio presupuestario, se ha reducido la deuda por debajo de los límites del endeudamiento excesivo, garantizándose su viabilidad económica, presente y futura y permitiendo atender las obligaciones de pago con los proveedores en los plazos legalmente establecidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2020 asciende a un importe de 106.768.084,05 euros, con los que se continuará mejorando y transformando nuestra ciudad para mantenerla entre las grandes ciudades en servicios e infraestructuras. Y porque así lo han decidido los vecinos de Torrejón de Ardoz.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad y el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) asciende a 113.773.924,80euros

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	47.165.046,19	-	-185.697,53	46.979.348,66
CAPITULO 2	7.359.155,69	-	-	7.359.155,69
CAPITULO 3	12.771.286,71	5.973.029,87	-	18.744.316,58
CAPITULO 4	29.291.253,87	107.500,00	-	29.398.753,87
CAPITULO 5	1.256.582,85	200.000,00	-	1.456.582,85
CAPITULO 6	5.610.000,00	-	-	5.610.000,00
CAPITULO 7	3.314.758,74	-	-	3.314.758,74
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	911.008,41	-	911.008,41
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal



SECRET

000133

~~SECRET~~

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	37.331.548,56	-	-	37.331.548,56
CAPITULO 2	45.584.518,14	1.480.657,18	-185.697,53	46.879.477,79
CAPITULO 3	1.734.099,33	198.680,14	-	1.932.779,47
CAPITULO 4	4.919.938,12	-	-	4.919.938,12
CAPITULO 5	612.879,65	-	-	612.879,65
CAPITULO 6	13.535.100,25	200.000,00	-	13.735.100,25
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	3.050.000,00	5.312.200,96	-	8.362.200,96
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal

A continuación, se procede a examinar el Presupuesto General de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2020

2. PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

El Presupuesto del Ayuntamiento recoge de manera sistemática las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad para el ejercicio 2020 y constituye el documento básico de la planificación económica de la misma, cumpliendo, además, las finalidades que la normativa reguladora de las haciendas locales le atribuye para garantizar la transparencia y estabilidad de la actividad financiera y permitir su fiscalización y control.

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico 2020 incluye la totalidad de los ingresos previstos y de los gastos que se esperan realizar durante el año. Los Estados de Ingresos y Gastos aparecen equilibrados, cumplen el objetivo de estabilidad establecido para las Corporaciones Locales y generan un ahorro neto que se destina a satisfacer gastos de inversión.

Finalmente, la estructura del Proyecto de Presupuesto para 2020, tanto en su estado de ingresos como de gastos, se adapta a los criterios de clasificación por programas y económica establecidos por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 19 de marzo), aplicables a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes, según lo dispuesto en su Disposición final segunda.

2.1 ESTADO DE GASTOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19





1 GASTOS DE PERSONAL	34.697.270,05	37.331.548,56	7,59%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.329.602,95	45.584.518,14	10,30%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.944.968,33	1.734.099,33	-10,84%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.122.609,45	4.919.938,12	-3,96%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	612.879,65	612.879,65	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	83.707.330,43	90.182.983,80	7,74%
6 INVERSIONES REALES	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
OPERACIONES DE CAPITAL	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
GASTOS NO FINANCIEROS	103.903.381,72	103.718.084,05	-0,18%
8 ACTIVOS FINANCIEROS			
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
TOTAL GASTOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%

En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previstos se reduce, en términos globales, en un 0,17 por ciento.

Se trata, en consecuencia, y nuevamente, de un presupuesto comprometido con la contención del gasto, que se corresponde con las incertidumbres políticas y económicas actuales, donde además las políticas presupuestarias municipales están muy condicionadas por la estructura de la financiación local, y también, desde un punto de vista formal, por el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que mediante la inclusión de los nuevos principios de responsabilidad, lealtad institucional y sostenibilidad se consagra la obligación de someter la aprobación y ejecución de los presupuestos a las exigencias de equilibrio estructural, limitación de la deuda pública y a la regla de gasto.

El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo de fecha de 11 de agosto del año 2016 y el Plan Económico Financiero 2019/2020 aprobado por el Ministerio de Hacienda, constituye la hoja de ruta que debemos de seguir para seguir manteniendo los objetivos de estabilidad y sostenibilidad financiera establecidos en la normativa vigente.

En cualquier caso, se mantiene el compromiso recogido en el Plan de Ajuste, tras reducir y mantener durante tres ejercicios consecutivos los gastos de funcionamiento de los Capítulos 1 y 2, no incrementarlos para este ejercicio 2020 en más de la tasa de referencia fijada por Consejo de Ministros y que para ese año ha quedado establecida en el 2,8 por ciento.



En el Capítulo de Gastos de Personal se recoge, respecto de los créditos iniciales del ejercicio anterior un incremento del 7,59 por ciento, consecuencia del aumento de las retribuciones de los empleados públicos y los incrementos en las cotizaciones derivados RD 1449/2018 de 14 de diciembre, acumuladas del ejercicio presente.

En el Capítulo de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, experimenta un aumento de más de 4 millones de euros, correspondiendo más de un millón de euros a la recogida de basuras y limpieza viaria; más de 200.000 euros se destinan al programa de ayuda a domicilio; se incluyen programas de empleo y promoción económica por más de 185.000 euros; y fiel reflejo de la contundencia con la que la ciudad de Torrejón de Ardoz quiere luchar contra la violencia de género, se aumentan los fondos a programas de erradicación de violencia en más de 135.000 euros

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se recoge, bajo la denominación de Fondo de Contingencia una dotación diferenciada de créditos presupuestarios por importe de 612.879,65 euros, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

En cuanto a las inversiones a realizar durante este año 2020 estas ascienden a 13.535.100,25 euros, y entre las que quiero destacar las siguientes:

PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019	3.249.457,85
INVERSIONES RECOGIDA SELECTIVA RESIDUOS	140.000,00
INVERSIONES CONTRATO EFICIENCIA ENERGETICA	250.000,00
INVERSION MOBILIARIO URBANO	120.000,00
RENOVACION EDIFICIOS Y COLEGIOS PÚBLICOS	900.000,00
RENOVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	220.000,00
VEHICULOS POLICIAL LOCAL LEASING	110.000,00
VEHICULOS EDUCACION VIAL	2.000,00
CAPTACION DE SUELO	100.000,00
PARKING SOTO HENARES	1.851.300,00
REDACCION PROYECTOS URBANISTICOS	110.000,00
INVERSIONES ZONAS VERDES	490.600,00
PLAN REFORESTACION CIUDAD	140.000,00
PROGRAMA VALLADO DE PARQUES	40.000,00
EQUIPAMIENTO DIVERSO CULTURA	32.713,00
FONDO BIBLIOGRAFICO	15.180,00

Así pues, para este ejercicio se mantiene una importante actividad inversora por los distintos barrios de la ciudad además de la puesta en marcha y el desarrollo de equipamientos tan importantes como continuar las obras del Polígono Industrial Los Almendros y completar la Ronda Sur hasta la M-45, poner en funcionamiento la 1ª fase de la nueva Gran Ciudad Deportiva, la nueva Residencia para Mayores, el nuevo paso inferior Enmedio de vehículos- peatones y los vestuarios ampliados de la Ciudad





Deportiva Joaquín Blume, iniciar la construcción del Colegio de Educación Especial público, del Palacio de Justicia y la ampliación del aparcamiento gratuito entre el hospital y la estación de Soto del Henares, y poner en marcha nuevos proyectos e iniciativas como el Objetivo 5.000 Nuevos Árboles.

2.2 ESTADO DE INGRESOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19
1 IMPUESTOS DIRECTOS	46.543.857,82	47.165.046,19	1,33%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.646.329,63	7.359.155,69	10,73%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.452.137,86	12.771.286,71	2,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.249.686,50	29.291.253,87	3,69%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.122.083,91	1.256.582,85	11,99%
OPERACIONES CORRIENTES	95.014.095,72	97.843.325,31	2,98%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.100.000,00	5.610.000,00	-38,35%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.839.286,00	3.314.758,74	16,75%
OPERACIONES DE CAPITAL	11.939.286,00	8.924.758,74	-25,25%
INGRESOS NO FINANCIEROS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-
TOTAL INGRESOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a los derechos realizados como a la recaudación voluntaria y ejecutiva del ejercicio anterior, en ambos casos, y considerando un escenario de incertidumbre política y económica.

En las Ordenanzas fiscales para el año 2020 se siguen congelando los tributos municipales, en términos generales, aun cuando se revisa el tipo incrementado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para algunas edificaciones no residenciales que tienen asignado un valor catastral superior a un millón de euros, así como la

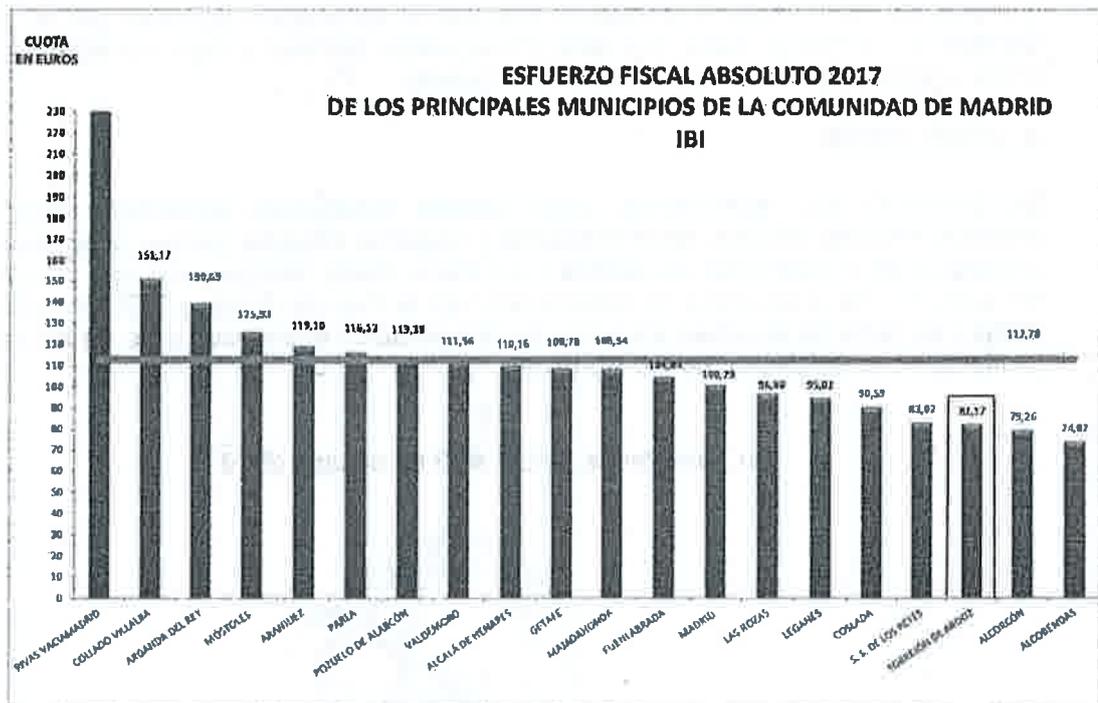




reclasificación puntual del callejero fiscal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, que afecta al Polígono los Almendros y al denominado Sector 8.

Pero este esfuerzo puntual exigido ahora, atendiendo a los principios de capacidad económica y progresividad, unido al exigido al resto de nuestros vecinos en los ejercicios anteriores, nos está permitiendo:

- a) Poder congelar el resto de las figuras tributarias para este ejercicio 2020. Y seguir manteniendo a nuestro municipio, por ejemplo, entre las ciudades de la Comunidad de Madrid en donde el esfuerzo fiscal por el impuesto sobre bienes inmuebles es de los más bajos.



Fuente: Ranking Tributario de los municipios españoles 2017. Agencia Tributaria Madrid

- b) Mantener para el ejercicio 2020 la bonificación por domiciliación bancaria, pasando del 2 por ciento, al 5 por ciento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica (IVTM), Tasa de Basuras y Tasa de Vados.

- c) Mantener para el ejercicio 2020 los límites de renta para disfrutar de la bonificación incrementada en el Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable la vivienda habitual de las familias numerosas. Manteniendo una bonificación mínima del 10 por ciento para todas las familias numerosas.

- d) Poder mantener las ayudas a aquellos de nuestros vecinos que están pasando una situación económica más difícil como son los desempleados, mediante la subvención al IBI cuando todos los miembros empadronados se encuentran en situación de desempleo.





e) Por quinto año consecutivo, obtener un resultado presupuestario positivo y capacidad de financiación o superávit presupuestario, y en estos últimos ejercicios, también, remanente de tesorería positivo, lo que permitirá para ejercicio 2020, afrontar nuevos proyectos de inversión, continuando así con el proceso de transformación de nuestra ciudad.

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO TORREJÓN DE ARDOZ S.A.(EMVS)

El programa de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la EMVS para el año 2020 y que asciende a 7.191.538,28 euros, será aprobado próximamente por el Consejo de Administración y estando prevista la aprobación definitiva por la Junta General en la misma fecha que este Presupuesto General y cuyo contenido figura como uno de los documentos de este Presupuesto.

4. CONCLUSIÓN

Se presentan así, nuevamente, unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo. Eficacia, porque se garantiza la prestación de los servicios de calidad a un menor coste. Responsabilidad, porque se da cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Ajuste y PEF. Y realismo, porque se parte de la actual situación de recuperación económica y de un escenario prudente en la estimación de los ingresos.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre 2019

Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla
Alcalde





INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:





- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico de 2020, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:
 - Estado de gastos: 106.768.084,05€.
 - Estado de ingresos: 106.768.084,05€.

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)**

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19
1 IMPUESTOS DIRECTOS	46.543.857,82	47.165.046,19	1,33%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.646.329,63	7.359.155,69	10,73%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.452.137,86	12.771.286,71	2,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.249.686,50	29.291.253,87	3,69%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.122.083,91	1.256.582,85	11,99%
OPERACIONES CORRIENTES	95.014.095,72	97.843.325,31	2,98%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.100.000,00	5.610.000,00	-38,35%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.839.286,00	3.314.758,74	16,75%
OPERACIONES DE CAPITAL	11.939.286,00	8.924.758,74	-25,25%
INGRESOS NO FINANCIEROS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	

[Handwritten signature]





9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	
TOTAL INGRESOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19
1 GASTOS DE PERSONAL	34.697.270,05	37.331.548,56	7,59%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.329.602,95	45.584.518,14	10,30%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.944.968,33	1.734.099,33	-10,84%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.122.609,45	4.919.938,12	-3,96%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	612.879,65	612.879,65	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	83.707.330,43	90.182.983,80	7,74%
6 INVERSIONES REALES	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
OPERACIONES DE CAPITAL	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
GASTOS NO FINANCIEROS	103.903.381,72	103.718.084,05	-0,18%
8 ACTIVOS FINANCIEROS			
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
TOTAL GASTOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:
 - Sociedad mercantil: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE TORREJON DE ARDOZ
 - Estado de gastos: 7.191.538,28€
 - Estado de ingresos: 7.191.538,28€

**ESTADO DE PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS 2020 EMVS
TORREJON ARDOZ**

INGRESOS	
CAP. 1 Impuestos Directos	-
CAP. 2 Impuestos Indirectos	-
CAP. 3 Ventas de Existencias y Prestación de Servicio	5.973.029,87
CAP. 4 Transferencias corrientes	107.500,00
CAP. 5 Ingresos patrimoniales	200.000,00
CAP. 7 Transferencias de capital	-
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Anticipos de Clientes	911.008,41
TOTAL	7.191.538,28

GASTOS	
CAP. 1 Gastos de Personal	-
CAP. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.480.657,18
CAP. 3 Gastos Financieros	198.680,14
CAP. 4 Transferencias Corrientes	-
CAP. 6 Inversiones	-
CAP. 7 Transferencias de capital	200.000,00
CAP. 8 Activos Financieros	-
CAP. 9 Amortizaciones	5.312.200,96
TOTAL	7.191.538,28





De conformidad con lo anterior, el Proyecto de Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio económico 2020, asciende a la cantidad de 113.773.924,80€ tanto en el Estado de Ingresos como en el de Gastos, una vez descontados los ajustes por operaciones internas entre entidades por importe de 185.697,53€ (IBI, Plusvalía, IAE... a liquidar por el Ayuntamiento a la EMVS recogidos en su PAIF), no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	47.165.046,19	-	-185.697,53	46.979.348,66
CAPITULO 2	7.359.155,69	-	-	7.359.155,69
CAPITULO 3	12.771.286,71	5.973.029,87	-	18.744.316,58
CAPITULO 4	29.291.253,87	107.500,00	-	29.398.753,87
CAPITULO 5	1.256.582,85	200.000,00	-	1.456.582,85
CAPITULO 6	5.610.000,00	-	-	5.610.000,00
CAPITULO 7	3.314.758,74	-	-	3.314.758,74
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	911.008,41	-	911.008,41
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	37.331.548,56	-	-	37.331.548,56
CAPITULO 2	45.584.518,14	1.480.657,18	-185.697,53	46.879.477,79
CAPITULO 3	1.734.099,33	198.680,14	-	1.932.779,47
CAPITULO 4	4.919.938,12	-	-	4.919.938,12
CAPITULO 5	612.879,65	-	-	612.879,65
CAPITULO 6	13.535.100,25	-	-	13.535.100,25
CAPITULO 7	-	200.000,00	-	200.000,00
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	3.050.000,00	5.312.200,96	-	8.362.200,96

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME

Código para validación: 0037V4-FXZC-FNZMQ
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayllos | Página: 5/21





TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80
--------------	----------------	--------------	-------------	----------------

Fuente: Intervención General Municipal

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Así, los estados de ingresos y gastos del Presupuesto, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente a las que se ha añadido la clasificación orgánica.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.





- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:
Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales.

Se incorpora también los siguientes documentos:

1. Informes de valoración de las parcelas que pudieran ser objeto de enajenación suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23 de octubre de 2019.
2. Informe del Jefe de Recaudación sobre previsiones iniciales del Proyecto de Presupuesto 2019 de fecha 24 de octubre de 2019.
3. Informe de plantilla orgánica de la Jefa de Recursos Humanos de fecha 19 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a juicio de esta intervención, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.





SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. Plan de Ajuste:

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del RDL 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, solicitó en su día "Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 por importe de 6 millones de euros a reintegrar durante los ejercicios 2014-2015-2016, ampliación de hasta 96 mensualidades del período de reintegro de los saldos que resultaron a cargo del





municipio solicitante en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009 y por último ampliación del período de amortización a 20 años de las obligaciones financieras derivadas del RDL 4/2012 de 24 de febrero y el RDL 8/2013 de 28 de junio”.

La concesión de las citadas medidas supuso la obligatoriedad del cumplimiento de las determinaciones de los art. 26 y ss. del RDL 8/2013, anteriormente citado, así como de las medidas derivadas de los sucesivos Planes de Ajuste adoptados.

De las referenciadas medidas del art. 26 la de mayor relevancia presupuestaria se materializa en:

“Reducir, al menos, un 5% sus gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Las medidas previstas en este apartado serán adicionales a las que resulte de aplicación con carácter general a todas las entidades locales.”

La referenciada medida fue contemplada en el Plan de Ajuste derivado del RDL 8/2013, y se mantuvo en el actualmente vigente, e igualmente se ha contemplado en el Plan de Ajuste que resultó aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 11 de agosto de 2016, al objeto de solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia que finalmente fue aprobada por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; por tanto para la valoración del cumplimiento de las citadas medidas deberemos considerar la tasa de variación interanual a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para el ejercicio 2020 fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 en un 2,8% (el mencionado





acuerdo de julio de 2018 fue prorrogado como consecuencia de la, a su vez, prórroga de los PGE de 2018 para el ejercicio 2019).

Tomando como referencia el importe que hubiera supuesto el cumplimiento del Plan de Ajuste en cuanto a la reducción del 5% en los 4 ejercicio iniciales, (sumatorio de los capítulos I y II en el ejercicio 2013 detrayendo el 5% citado), cifrado en 69.201.289,37€ para el 2016, debemos incrementarlo con el índice de referencia de la regla de gasto para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 que se ha establecido en 2,1%, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente, lo que arroja un resultado de 76.384.183,98€. La suma de los capítulos I y II del estado de gastos del Proyecto de Presupuestos presentados arroja un importe de 82.916.066,70€ lo que supondría un exceso de 6.531.882,72€ y en índice porcentual entorno al 8,55%.

En el expediente de aprobación del Presupuesto, consta informe económico financiero rubricado en fecha 21 de octubre de 2019 por el Concejal de Hacienda, Marcos López Álvarez. En dicho informe propone realizar correcciones para el cálculo de cumplimiento del Plan de Ajustes que a juicio de esta intervención parecen razonables:

Correcciones por Capítulo I:

En cuanto a los gastos de personal, debemos señalar que en el importe limitativo no se han considerado los sucesivos incrementos salariales para los trabajadores de la Administración Pública que se han venido contemplando en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el Ejercicio 2016, que con independencia de las determinaciones del Plan de Ajuste son de obligado cumplimiento por tratarse de una Ley de rango superior aprobada con posterioridad; en Informe suscrito por la Jefe de Administración y Contratación incorporado al expediente del Presupuesto de 2019 se cifró en 1.303.743,09€ el incremento de la masa salarial resultado de la incidencia de las citadas subidas salariales en los ejercicios 2016-2018.

Por otra parte, han sido necesarias modificaciones al presupuesto del capítulo I en el ejercicio 2019 como consecuencia de tales subidas así como cambios normativos de cotizaciones sociales para la jubilación anticipada de los funcionarios de Policía.





Estos cambios se han trasladado al proyecto de presupuesto de 2020, siendo en principio las únicas modificaciones contenidas en el mismo en materia de personal por lo que se extrae como conclusión que la incidencia de las mismas alcanza el importe de la diferencia entre el presupuesto inicial de 2019 y el presupuesto inicial de 2020 por importe de 2.634.278,51 euros. Así se asegura en el informe de la Jefa de Administración y Contratación de fecha 19 de octubre de 2019 incorporado al presente expediente.

Correcciones por Capítulo II:

Propone el Concejal de Hacienda que al igual que se hace en el Cálculo de la Regla de Gasto en fase de aprobación de presupuestos, en donde se permite la inclusión de un ajuste por el grado de ejecución de gastos, se aplique el mismo criterio para realizar los cálculos de cumplimiento o incumpliendo en el presupuesto del Plan de Ajuste. De esta forma, los gastos recogidos en el capítulo II en bienes corrientes y servicios, al tratarse de cálculos realizados sobre créditos máximos presupuestarios, cabría tener en cuenta el grado de ejecución de los mismos a efectos de corrección.

Así, y teniendo en cuenta los porcentajes de los tres últimos ejercicios cerrados recogidos en la siguiente tabla, podemos establecer una media de los mismos de un **94,10%**:

EJERCICIO	GRADO DE EJECUCION CAPITULO II
2016	96,50%
2017	95,02%
2018	90,79%
Media	94,10%

El importe del capítulo II recogido en el proyecto de presupuestos de 2020 alcanza la cifra de 45.584.518,14 euros por lo que a una media del 94,10% quedaría sin ejecutar 2.689.486,57 euros.

A efectos de cumplimiento del Plan de ajuste, todas las consideraciones anteriores se pueden trasladar a la siguiente tabla:





Exceso previo sobre Plan de Ajuste	6.531.882,72
Corrección subidas salariales 2016-2018	-1.303.743,09
Corrección subidas salariales 2019	-2.634.278,51
Corrección grado ejecución Cap-II	-2.689.486,57
Cumplimiento Plan de Ajuste Corregido	-95.625,45
Gasto a computar Plan Ajuste	76.288.558,53

Nos arrojaría un dato de cumplimiento de 95.625,45 euros, lo que representa un porcentaje del 0,12% inferior al límite fijado de 76.384.183,98 euros.

En todo caso el grado de cumplimiento del Plan de Ajuste debe ser verificado y analizado con la liquidación del ejercicio, respecto de los estados de ingresos y gastos realmente ejecutados, entendiéndose que la obligatoriedad del análisis en el momento actual, así como los que se realizan trimestralmente suponen en todo caso un medio de control para la contención del gasto público.

NOVENO. Bases de cálculo:

En la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se han considerado los siguientes informes y circunstancias:

- INGRESOS:** consta en el expediente Informe del Sr. Recaudador en el que se analizan la previsión de ingresos resultantes de los derechos de naturaleza tributaria para el ejercicio 2020, remitiéndonos a su contenido.
- GASTOS:** la cuantificación de los créditos presupuestarios del estado de gastos se ha realizado en consideración a las necesidades manifestadas por las distintas áreas municipales y a los gastos de naturaleza plurianual ya comprometidos o expedientes de tramitación anticipada en curso.

Capítulo I: Gastos de Personal:





En el ya mencionado Informe realizado por la Jefa de Administración y Contratación establece que para la elaboración del presupuesto de Gastos de Personal se han tenido en cuenta la subida salarial derivada de los PGE del 2019 que no fueron previstos en el presupuesto inicial de este Ayuntamiento para ese ejercicio. También se ha tenido en cuenta la subida de las cotizaciones sociales derivadas de la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación de los policías locales, estableciendo una cotización adicional para este colectivo. Ambas medidas suponen una subida del presupuesto del Capítulo I de 2.634.278,51 euros.

En el mismo Informe pone de manifiesto que no se ha *"tenido en cuenta el posible incremento salarial derivado de los Presupuestos Generales de 2020"*.

Siendo cierto que el escenario político no garantiza que se vaya a producir la aprobación de los P.G.E para 2020, no obstante, el año pasado ante una situación de prórroga de los Presupuestos de 2018 para el ejercicio 2019, si se llevaron a efecto los compromisos adquiridos por el Gobierno de España mediante aprobación el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Los anteriores compromisos por tanto, se plasmaron en la correspondiente legislación, con carácter de extraordinaria y urgente necesidad mediante real decreto-ley, aprobada precisamente para evitar la congelación salarial de todos los empleados públicos del sector público autonómico y local que se hubiera producido ante la ausencia de Presupuestos Generales del Estado para 2019 y consecuente prórroga automática de los del 2018, y que fue consecuencia de los acuerdos con las organizaciones sindicales en materia retributiva, alcanzados en el marco del II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmado por el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CSIF.

En este contexto, considerando un posible incremento salarial similar al del ejercicio 2019, advertimos de la posibilidad de que los créditos del Capítulo I de gastos reflejados en el proyecto de presupuestos de 2020 sean insuficientes; si esto sucediera será obligado proceder a realizar las modificaciones presupuestarias





necesarias para garantizar la suficiencia de los citados créditos, y ello en un contexto de aprobación de normativa gubernamental considerada de obligado cumplimiento para esta Administración.

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios:

Como ya se manifestó en los Informes del Proyecto de presupuestos para los ejercicios inmediatamente anteriores respecto que se procedió a depurar determinados gastos en cuanto a su imputación al capítulo 2 o 6 de acuerdo a la naturaleza de los gastos a realizar, este criterio que se ha mantenido en el actual Proyecto de Presupuestos, teniendo en consideración las necesidades manifestadas por las diferentes Concejalías y los gastos plurianuales ya comprometidos; de igual forma se ha procedido en el caso del Cap. III (Gastos Financieros) y Cap. IV (Transferencias Corrientes).

Capítulo V: Fondo de Contingencia.

A la vista de la evolución que ha tenido esta aplicación en los últimos ejercicio y su destino final, se decide presupuestar el crédito en el mismo importe del ejercicio anterior.

Capítulo VI: Inversiones.

Se presenta como Anexo cuadro de inversiones de acuerdo con TRLRHL, precisando su fuente de financiación. A este respecto debemos diferenciar aquellas que están financiadas por Ingreso Corriente, y aquellas otras que se financian con enajenación de bienes, y que por tanto su realización quedará condicionada, en principio, a la materialización de dichas enajenaciones para un correcto seguimiento presupuestario de los proyectos de inversión, si bien, a juicio de esta intervención cabría la posibilidad de modificar el anexo de inversiones por cambio en la fuente de financiación o bien ejecutar la inversión arrastrando déficit de financiación en el proyecto hasta que se produjera la enajenación de bienes que la financia; respecto a estas últimas, se debe considerar que los ingresos que resulten de la gestión y disposición de bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo, únicamente podrán financiar aquellos proyectos que tengan encaje en alguno de los destinos que se enumeran en el art. 176 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre,

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Codigo para validación: 007V4-F7X2C-FNZMQ
Verificación: <https://sede.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 14/21

Código de validación: 007V4-F7X2C-FNZMQ
Fecha de emisión: 25/10/2018 13:01:51
HASH: 22A70BB4AD23C9289B67DAS4C75C3916521E286



por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Este extremo deberá acreditarse mediante Informe del Técnico que sea responsable de la redacción del proyecto correspondiente en cada caso.

Capítulo IX: Pasivos Financieros.

Se han recogido las previsiones de amortización de deuda financiera de conformidad con las condiciones actuales de cada uno de los préstamos vigentes suscritos por este Ayuntamiento.

En cualquier caso todos los gastos estarán limitados al cumplimiento del Plan de Ajuste vigente y condicionados a la materialización de los ingresos de acuerdo con el Sistema Europeo de cuentas en el que se valora la recaudación real, todo ello a resultas de la no consignación de gastos que no se pudieran ejecutar y supusieran un incremento de saldo en la denominada cuenta. 413, con incidencia negativa para el principio de estabilidad y sostenibilidad financiera; por otra parte todos los ingresos extraordinarios que se pudieran producir a lo largo del ejercicio 2020 deberán ir destinados conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMO. Endeudamiento Local:

Se incluyen los cuadros explicativos referentes a los préstamos tanto del propio Ayuntamiento como de la EMVS.

Con respecto a los préstamos derivados de los Reales Decretos de pago a proveedores, está en marcha una reunificación de los mismos en un solo préstamo como consecuencia aprobación por el Pleno el 2 de julio de 2019 de la medida 3 contenida en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 14 de marzo de 2019 de agrupación de préstamos del Ayuntamiento. En Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2019 se aprobó la formalización de la operación con las concretas condiciones establecidas por el ICO respecto a plazos y tipos de interés. En los días siguientes se procedió a realizar la solicitud al Ministerio, estando actualmente a la espera de su conformidad, momento en que se llevará a cabo la concertación de esta operación. En tanto en cuanto dicha medida no ha sido implementada a fecha de realización del presente informe, los cuadros que se incluyen no tienen en cuenta la mencionada

Oficina Municipal de ASES (I. 001.1)
Plaza de Armas, 25 | 28850 TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)
Teléfono: 91 678 95 00 | Fax: 91 678 95 01
www.ayto-torrejon.es





agrupación. En cualquier caso se trata de una medida que alivia la carga financiera para los próximos ejercicios por lo que de haberse incluido mejoraría la situación de equilibrio y suficiencia presupuestaria.

Préstamos del Ayuntamiento:

[A large blue diagonal line is drawn across the page, likely indicating a redaction or a placeholder for content.]





VENCIMIENTO PRESTAMOS 2020						
PRESTAMO	DESCRIPCION PRESTAMO	CAPITAL INICIAL	CAPITAL PENDIENTE 31/12/2019	AMORT CAPITAL 2020	INTERESES 2020	CAPITAL PDTE 31/12/2020
2006 / 1 / DEXIA	PRESTAMO REFERENCIA 36153560 DEXIA SABADELL	13.089.075,00	7.853.445,00	654.453,75	235.603,35	7.198.991,25
2010 / 1 / BBVA	PRESTAMO BBVA Nº POLIZA 5638/10/031231	7.500.000,00	3.288.057,41	582.298,04	35.642,48	2.705.477,21
2010 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER P POLIZA Nº 0049-5189-1030690630	7.500.000,00	2.010.565,02	448.126,92	26.822,80	1.562.438,10
2017 / 1 / ICO	PRESTAMO DE UNICAJA FONDO FINANCIACION ENTIDADES	661.541,22	661.541,22	80.506,70	5.054,17	581.034,52
2017 / 1 / BANKIA	PRESTAMO BANKIA Nº 17.097.083/46 12.780.506,00	12.780.506,00	9.632.026,92	1.273.001,00	24.717,64	8.358.787,52
PRESTAMOS REAL DECRETO 4/2012						
2012 / 1 / BANEST	PRESTAMO BANESTO PARA R.D. 4/2012	3.223.264,49	3.021.810,49		20.028,05	3.021.810,49
2012 / 1 / BANKIA	PRESTAMO BANKIA R.D. 4/2012	9.428.025,98	8.838.774,34		57.938,16	8.838.774,34
2012 / 1 / BANKIN	PRESTAMO BANKINTER R.D. 4/2012	3.922.729,84	3.677.559,24		24.374,25	3.677.559,24
2012 / 1 / BBVA	PRESTAMO DEL BBVA R.D. 4/2012	7.614.966,18	7.139.030,78		47.316,00	7.139.030,78
2012 / 1 / CAIXA	PRESTAMO LA CAIXA R.D. 4/2012	13.647.942,42	12.794.946,02		84.802,77	12.794.946,02
2012 / 1 / CAM	PRESTAMO R.D. 4/2012 ACTUALMENTE BANCO SABADELL	3.420.405,09	3.206.629,77		21.253,01	3.206.629,77
2012 / 1 / LIBERB	PRESTAMO LIBERBANK R.D. 4/2012	6.270.824,34	5.878.897,82		33.465,62	5.878.897,82
2012 / 1 / POPULA	PRESTAMO BANCO POPULAR R.D. 4/2012	5.863.203,21	5.496.753,01		36.431,56	5.496.753,01
2012 / 1 / SABADE	PRESTAMO BANCO SABADELL R.D.4/2012	3.332.962,40	3.124.652,24		20.709,68	3.124.652,24
2012 / 1 / SANTAN	PRESTAMO BANCO SANTANDER R.D 4/2012	7.672.648,20	7.193.107,72		47.674,72	7.193.107,72
2012 / 1 / SORIA	PRESTAMO CAJA SORIA IMPORTE R.D. 4/2012	4.234.608,70	3.969.945,66		26.312,14	3.969.945,66
PRESTAMOS REAL DECRETO 8/2013						
2013 / 1 / CAIXA	PRESTAMO LA CAIXA 8/2013	10.318.316,97	8.706.079,93		28.378,25	8.706.079,93
2013 / 1 / POPULA	PRESTAMO POPULAR R.D. 8/13	10.318.316,98	8.706.079,93		28.378,25	8.706.079,93
2013 / 1 / SABADE	PRESTAMO SABADELL R.D. 8/13	10.318.316,94	8.706.079,89		28.378,25	8.706.079,89
TOTALES		141.117.653,96	113.905.982,41	3.038.386,41	833.281,15	110.867.075,44

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





Préstamos de la EMVS:

BANCO SANTANDER (M10-A) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
98.653,59	24/01/2020	339,61	1.356,87	1.696,48	97.296,72
97.296,72	24/02/2020	334,95	1.361,54	1.696,48	95.935,18
95.935,18	24/03/2020	330,26	1.366,23	1.696,48	94.568,96
94.568,96	24/04/2020	325,55	1.370,93	1.696,48	93.198,03
93.198,03	24/05/2020	320,83	1.375,65	1.696,48	91.822,38
91.822,38	24/06/2020	316,10	1.380,39	1.696,48	90.441,99
90.441,99	24/07/2020	311,35	1.385,14	1.696,48	89.056,86
89.056,86	24/08/2020	306,58	1.389,90	1.696,48	87.666,95
87.666,95	24/09/2020	301,80	1.394,69	1.696,48	86.272,26
86.272,26	24/10/2020	296,99	1.399,49	1.696,48	84.872,77
84.872,77	24/11/2020	292,18	1.404,31	1.696,48	83.468,46
83.468,46	24/12/2020	287,34	1.409,14	1.696,48	82.059,32
		3.763,53	16.594,27		

Préstamos Bankia

Promoción	Importe préstamo	Plazas	Intereses MENSUALES	Intereses anuales	Amortización anual
TORREPISTA	3.352.946,60	478	5.588,24	67.058,93	249.994,35
FRESNOS	4.637.142,05	701	7.728,57	92.742,84	345.743,44
JUNCAL	1.449.396,23	243	2.415,66	28.987,92	108.036,40
Total:	9.439.484,88	1425	15.732,47	188.789,69	703.804,19

Capital pendiente previsto por Préstamos Bankia a 31/12/2020: 8.735.680,69 €

CAIXA BANK (CAÑADA) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
----------------------------	-------	-----------	---------	-------	-------------------





13.728,51	01/01/2020	94,94	471,89	566,83	13.256,62
13.256,62	01/02/2020	93,18	473,64	566,82	12.782,98
12.782,98	01/03/2020	91,40	475,43	566,83	12.307,55
12.307,55	01/04/2020	89,62	477,20	566,82	11.830,35
11.830,35	01/05/2020	87,83	479,00	566,83	11.351,35
11.351,35	01/06/2020	86,03	480,79	566,82	10.870,56
10.870,56	01/07/2020	84,23	482,60	566,83	10.387,96
10.387,96	01/08/2020	82,42	484,40	566,82	9.903,56
9.903,56	01/09/2020	80,61	486,21	566,82	9.417,35
9.417,35	01/10/2020	78,78	488,05	566,83	8.929,30
8.929,30	01/11/2020	76,96	489,86	566,82	8.439,44
8.439,44	01/12/2020	75,12	491,71	566,83	7.947,73

1.021,12 5.780,78

CAIXA BANK (ROSARIO) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
127.098,62	01/01/2020	486,68	2.868,91	3.355,59	124.229,71
124.229,71	01/02/2020	475,70	2.879,90	3.355,59	121.349,81
121.349,81	01/03/2020	464,67	2.890,92	3.355,59	118.458,89
118.458,89	01/04/2020	453,60	2.901,99	3.355,59	115.556,90
115.556,90	01/05/2020	442,49	2.913,11	3.355,59	112.643,79
112.,79	01/06/2020	431,33	2.924,26	3.355,59	109.719,53
109.719,53	01/07/2020	420,13	2.935,46	3.355,59	106.784,07
106.784,07	01/08/2020	408,89	2.946,70	3.355,59	103.837,37
103.837,37	01/09/2020	397,61	2.957,98	3.355,59	100.879,39
100.879,39	01/10/2020	386,29	2.969,31	3.355,59	97.910,08
97.910,08	01/11/2020	374,91	2.980,68	3.355,59	94.929,40
94.929,40	01/12/2020	363,50	2.992,09	3.355,59	91.937,31

5.105,80 35.161,31

El resumen de cargas financieras de la EMVS es el siguiente:

Entidad	Parcela	Gastos Financieros 2020
Santander	M-10.A	3.763,53





Bankia	Torrepista/Juncal/Fresnos	188.789,69
Caixabank	Cañada	1.021,12
Caixabank	Rosario	5.105,80
		198.680,14

En cuanto a las amortizaciones, se resume en el siguiente cuadro anexo al PAIF de la EMVS:

Entidad	Parcela	Amotizaciones 2020
Santander	M-10.A	16.594,27
Bankia	Torrepista/Juncal/Fresnos	903.804,19
Caixabank	Cañada	5.780,78
Caixabank	Rosario	35.161,31
Pagos Ayto	ptmo	2.810.850,72
Endoso	M-27.3	1.540.010,25
		5.312.200,97

Respecto al endeudamiento de la EMVS alcanzaría un importe total de deudas con entidades de crédito a fin de ejercicio de 8.917.625,05 euros, si bien debemos advertir que en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento le inyectó liquidez mediante dos operaciones de tesorería por importe global de 4.060.000€. Al tratarse de operaciones de tesorería (operaciones a corto plazo) no tuvieron traslado presupuestario, pero al no haberse procedido a su devolución en plazo por falta de la necesaria liquidez en la mercantil, se debería proceder a su reconocimiento presupuestario pasando a considerarse como endeudamiento a largo plazo, dando cobertura presupuestaria en los capítulos VIII de ingresos y gastos del Ayuntamiento, a fin de poder liquidar y proceder a pagar o, en su caso, compensar las deudas cruzadas que pudieran existir entre ambas entidades.

La deuda financiera consolidada con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 alcanzaría el importe de 119.784.700,49 euros.





Si comparamos este endeudamiento con los derechos reconocidos consolidados del 2018 (último ejercicio cerrado), de los capítulos 1 a 5 por importe de 118.808.471,88 euros nos arroja el siguiente nivel de endeudamiento:

$$\begin{aligned} & (\text{Deuda Viva/ Derechos reconocidos}) * 100 = \\ & (119.784.700,49 / 118.808.471,88) * 100 = \mathbf{100,82\%} \end{aligned}$$

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de caracter favorable, se firma el presente informe.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.





**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
DEL PRESUPUESTO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE
ARDOZ**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.





Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 9GB3D-EEHT7-42NCJ
Verifique la autenticidad del documento firmado electrónicamente de la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayntes | Página: 2/10



43



Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación





del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	759.192,46
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	759.192,46

Estando en fase de aprobación inicial del presupuesto, solo se observa el ajuste derivado de los ingresos presupuestados procedentes de la Unión Europea por importe de 759.192,46 (Fondos Edusi y Fondos Feder)

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:





En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SEXO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2020 es del 2,8%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene aprobado un Plan Económico Financiero mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de julio de 2019 por incumplimiento de la Regla de Gasto del ejercicio 2018, en principio por causas no estructurales. El PEF aprobado limita el gasto computable para el ejercicio 2019 a 77.203.919,50 € y para el ejercicio 2020 a 79.365.629,25 €. Por tanto para comprobar el posible cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto deberemos tomar esta última cantidad como referencia.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:





• **Ajustes SEC-10:**

Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de 5.610.000€:

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos.

Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de 9.236.519,59€: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores. En nuestro caso, aplicamos la media aritmética del grado de ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados (2016-2018) que se corresponde con un 91,09%.

• **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

o Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas por importe de 8.818.763,27€: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital y se perciben de la Comunidad de Madrid y de Fondos Europeos.

o Aumentos permanentes de la recaudación por importe de 782.061,44€: En este ejercicio 2020, esta entidad ha aprobado una modificación de las ordenanzas fiscales y aprobación de nuevas tasas, que supone un aumento permanente en la recaudación, por lo que el nivel de gasto computable podrá aumentar como consecuencia del cambio normativo.





B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO + EMVS		
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	105.597.421,37
(-)	Intereses de la deuda	1.932.779,47
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	103.664.641,90
(-)	Enajenación	5.610.000,00
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
(+)	Ejecución de Avaes	
(+)	Aportaciones de capital	
(+)	Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)	Arrendamiento financiero	
(+)	Préstamos fallidos	
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto 91,09%	9.236.519,59
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	8.818.763,27
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	
=	D) GASTO COMPUTABLE	79.999.359,04
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	782.061,44
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	79.217.297,60
a	Variación del gasto computable	2,60%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,80%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a

SI





C. Se observa cumplimiento de la Regla de Gasto, en la medida que el gasto computable ajustado derivado de la tabla anterior refleja un importe de 79.217.297,60€.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 2,60 %, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,8% para el ejercicio 2020.

D. Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2020 se sitúa en 79.365.629,25€ (cantidad aprobada en PEF).

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 31/12/2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2020 alcanzaría el importe de 119.784.700,49 euros.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio es de 118.808.471,88€; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es de 119.784.700,49€.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de $100,82\% \left(\frac{\text{deuda viva}}{\text{ingresos corrientes}} \times 100 \right)$, inferior al límite de deuda situado en el 110%.





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

000170

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Así las cosas, esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública,
de acuerdo con normativa vigente.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)
Ver fecha y firma al margen.

Código Modelo Actas (1/24/1)
Fecha Firma: 23/10/2019 14:20:51
HASH: ECAC742CEA3BCC73BD3814AC186489F4F24528



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: 3GB30-EEH7-A2MCJ
Verificación: <https://esde.ayto-torrejon.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 10/10.





**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ 2020**

1. INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 168.1.e) la obligación de presentar, junto al resto de la documentación presupuestaria, un informe económico financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 29 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente del Proyecto de Presupuestos para 2020 se encuadra en el Marco Presupuestario a medio plazo 2020-2022.

Igualmente, este Proyecto de Presupuestos 2020 da cumplimiento a la medidas contenidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 11 de agosto de 2016, para la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y ratificado, nuevamente, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2017 por el que se solicita la modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016.

Finalmente, el Proyecto de Presupuestos 2020 se elabora conforme al Plan Económico Financiero 2019/2020 aprobado por Ministerio de Hacienda.

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 106.768.084,05 euros mientras que el de Ingresos es de 106.768.084,05 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2020 se encuentra nivelado.

El Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que incluye el de la propia entidad y el de la Empresa Municipal Vivienda y Suelo Torrejón de Ardoz, S.A.(EMVS) asciende, para el ejercicio 2020, a 113.773.924,80 euros.

La consolidación de la EMVS con los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se efectúa como consecuencia del informe de sectorización realizado por la Intervención General de la Administración del Estado y que fue comunicado a este Ayuntamiento en fecha 7 de agosto de 2012.

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	47.165.046,19	-	-185.697,53	46.979.348,66





CAPITULO 2	7.359.155,69	-	-	7.359.155,69
CAPITULO 3	12.771.286,71	5.973.029,87	-	18.744.316,58
CAPITULO 4	29.291.253,87	107.500,00	-	29.398.753,87
CAPITULO 5	1.256.582,85	200.000,00	-	1.456.582,85
CAPITULO 6	5.610.000,00	-	-	5.610.000,00
CAPITULO 7	3.314.758,74	-	-	3.314.758,74
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	911.008,41	-	911.008,41

TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80
--------------	-----------------------	---------------------	--------------------	-----------------------

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	37.331.548,56	-	-	37.331.548,56
CAPITULO 2	45.584.518,14	1.480.657,18	-185.697,53	46.879.477,79
CAPITULO 3	1.734.099,33	198.680,14	-	1.932.779,47
CAPITULO 4	4.919.938,12	-	-	4.919.938,12
CAPITULO 5	612.879,65	-	-	612.879,65
CAPITULO 6	13.535.100,25	200.000,00	-	13.735.100,25
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	3.050.000,00	5.312.200,96	-	8.362.200,96
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal

2. ESTADO DE INGRESOS

El Proyecto de Presupuesto General para el año 2020 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 106.768.084,05 euros, lo que representa una disminución respecto al Presupuesto del 2019 de un 0,17 por ciento.

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2020, así como sus variaciones por capítulos respecto al de 2019, es el siguiente:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19
1 IMPUESTOS DIRECTOS	46.543.857,82	47.165.046,19	1,33%



2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.646.329,63	7.359.155,69	10,73%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.452.137,86	12.771.286,71	2,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.249.686,50	29.291.253,87	3,69%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.122.083,91	1.256.582,85	11,99%
OPERACIONES CORRIENTES	95.014.095,72	97.843.325,31	2,98%
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.100.000,00	5.610.000,00	-38,35%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.839.286,00	3.314.758,74	16,75%
OPERACIONES DE CAPITAL	11.939.286,00	8.924.758,74	-25,25%
INGRESOS NO FINANCIEROS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
OPERACIONES FINANCIERAS	-	-	-
TOTAL INGRESOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%

ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

	PRESUPUESTO 2019	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL
INGRESOS TRIBUTARIOS	62.353.561,02	58,30%	64.272.312,18	60,20%
OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	3.288.764,29	3,07%	3.023.176,41	2,83%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.249.686,50	26,41%	29.291.253,87	27,43%
INGRESOS PATRIMONIALES	1.122.083,91	1,05%	1.256.582,85	1,18%
INGRESOS CORRIENTES	95.014.095,72	88,84%	97.843.325,31	91,64%
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	9.100.000,00	8,51%	5.610.000,00	5,25%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.839.286,00	2,65%	3.314.758,74	3,10%
INGRESOS DE CAPITAL	11.939.286,00	11,16%	8.924.758,74	8,36%
PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
INGRESOS FINANCIEROS	-	-	-	-





TOTAL INGRESOS	106.953.381,72	100,00%	106.768.084,05	100,00%
-----------------------	-----------------------	----------------	-----------------------	----------------

Los Ingresos Tributarios (Capítulos 1 y 2 y artículos 30, 31, 32 y 33 del Capítulo 3) son los recursos más importantes, suponen un 60,20 por ciento de los ingresos totales. Y dentro de los tributarios, los impuestos directos representan el 73,38 por ciento de los mismos, los indirectos, tan sólo el 11,45 por ciento y las tasas el 15,17 por ciento restante.

ESTRUCTURA DE LA FISCALIDAD MUNICIPAL 2019-2020

	PRESUPUESTO 2019	S/TOTAL	PROYECTO PRESUPUESTO 2019	S/TOTAL
1 IMPUESTOS DIRECTOS	46.543.857,82	74,65%	47.165.046,19	73,38%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	6.646.329,63	10,66%	7.359.155,69	11,45%
3 TASAS Y CONTRIBUCIONES	9.163.373,57	14,70%	9.748.110,30	15,17%
TOTAL TRIBUTACIÓN	62.353.561,02	100,00%	64.272.312,18	100,00%

El cálculo de los recursos de cada una de las figuras tributarias municipales se ha realizado atendiendo tanto a los derechos realizados como a la recaudación voluntaria y ejecutiva del ejercicio anterior, en ambos casos, y considerando un escenario de moderado crecimiento económico.

3. ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

Las previsiones de ingresos para 2020 se detallan a continuación siguiendo el orden de la clasificación económica presupuestaria de ingresos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes del Proyecto del Presupuesto General para 2020 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presenta la siguiente distribución por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	47.165.046,19
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.359.155,69
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	12.771.286,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.291.253,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.256.582,85
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		97.843.325,31



Tal y como se ha indicado, las previsiones señaladas son coherentes, en líneas generales, con las consignadas en los documentos del Plan de Ajuste y Marcos Presupuestarios 2020-2022 elaborados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Capítulo 1. Impuestos Directos

El capítulo 1 de impuestos directos asciende a un total de 47.165.046,19 euros, lo que supone un aumento del 1,33 por ciento respecto de 2019.

Artículo 10. Sobre la renta.

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la obtención de rentas por personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Recoge el importe correspondiente a la cesión por el Estado del rendimiento del 1,6875 por ciento de la cuota líquida no cedida por el Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los residentes en el municipio de Torrejón de Ardoz.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2020 asciende a 1.925.654,54 euros, experimentando un incremento del 2,51 por ciento del importe que se recogía en el Presupuesto 2019.

Al igual que sucedió en los últimos años, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2019 ni de la liquidación definitiva 2018.

Previsión presupuestaria: 1.925.654,54 euros

Artículo 11. Sobre el capital

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

La previsión de ingresos para 2020 asciende a 28.600.541,64 euros, cifra que supone un aumento del 1,61 por ciento sobre el concepto 113 del ejercicio 2019. Esta previsión se descompone como sigue:

A) Matrícula 2020: Por un importe de 28.880.075,69 euros, atendida la revisión de los tipos incrementados para el año 2020 que se cuantifica en 664.061,44 euros. Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 865.362,15 euros.



B) Otros ingresos: Las liquidaciones derivadas de los expedientes 900N tramitados durante el año 2019 y anteriores, relativos, principalmente, a los desarrollos urbanísticos: Residenciales Soto del Henares, Girasol, R3 y R5; así como el Industrial Polígono Casablanca; y de las actuaciones de comprobación realizadas por el Departamento de Gestión Tributaria, a través de la Oficina de Catastro; y del procedimiento de regularización llevado a cabo por la Dirección General de Catastro y que se estiman en 585.828,10 euros.

Previsión presupuestaria: 28.600.541,64 euros.

Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas cualesquiera que sean su clase y categoría.

La previsión de ingresos para 2020 es de 6.710.793,66 euros, lo que representa un incremento del 1,29 por ciento respecto de la previsión de 2019.

Para obtener esta cifra se ha tomado el mismo importe de la matrícula de 2019, que ha ascendido a 6.820.209,89 euros al que se ha agregado la estimación de los ingresos netos por liquidaciones directas y complementarias de la oficina gestora, descontando la bonificación por domiciliación bancaria, así como las solicitudes de exención y/o bonificación que pudieran presentarse durante el ejercicio

Previsión presupuestaria: 6.710.793,66 euros.

Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

Tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos, por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Para 2020 las previsiones por este tributo ascienden a 4.557.252,51 euros, cifra que se reduce en un 4,75 por ciento en relación con la recogida en el concepto 116 del presupuesto de 2019. Y todavía por debajo de los 6.417.818,00 euros de derechos reconocidos netos que refleja la contabilidad por este concepto a la fecha de elaboración de este informe.

La incertidumbre inicial que supuso la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo 2017, por la que se declaraba la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha sido matizada recientemente por la sentencia del STS 09/07/2018, lo que está permitiendo reactivar las liquidaciones pendientes, con la necesaria seguridad jurídica.

Previsión presupuestaria: 4.557.252,51 euros

Artículo 13. Sobre actividades económicas.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.





Tributo directo, de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Los ingresos previstos para 2020 por este tributo ascienden a 5.370.803,84 euros, lo que representa un incremento del 5,13 por ciento respecto de la previsión de 2019.

Los componentes que integran esta previsión, son los siguientes:

La matrícula estimada para 2020 por un total de 4.659.230,14 euros, importe calculado a partir de la matrícula de 2019 en la que ya se han descontado las bajas producidas como consecuencia de procedimientos concursales en los que están incursos determinados sujetos pasivos del impuesto así como el aumento derivado de la revisión puntual del índice de situación del callejero fiscal.

Por otro lado, se estima que la bonificación por domiciliación bancaria, habilitada por el artículo 9.1 TRLRHL y contemplada en la ordenanza del impuesto, puede ascender a 34.625,24 euros

Las liquidaciones trimestrales y complementarias llevadas a cabo por el Departamento de Gestión Tributaria por un importe de 189.235,65 euros.

Las cuotas nacionales y provinciales, para las que se ha previsto un importe de 556.963,29 euros.

Previsión presupuestaria: 5.370.803,84 euros.

CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos.

El importe total de los ingresos de este capítulo para 2020 es de 7.359.155,69 euros, lo cual supone, en principio, un incremento del 10,73 por ciento respecto a 2019, motivado por una mejora en la estimación de los ingresos, prácticamente, en todos los conceptos que se recogen en este capítulo.

Artículo 21. Impuestos indirectos sobre el Valor Añadido

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

La ciudad de Torrejón de Ardoz percibe recursos procedentes de la cesión del 1,7897 por ciento de la recaudación del IVA no cedida por el Estado a las Comunidades Autónomas y del 2,0454 por ciento de la recaudación de los Impuestos Especiales no cedida a las Comunidades Autónomas.

La previsión que figura en el Proyecto de Presupuesto para 2020 asciende a 2.675.885,13 euros, un importe que se incrementa un 10,39 por ciento respecto de la cantidad que se reflejaba en los Presupuesto 2019, habida cuenta de la evolución que está teniendo las liquidaciones definitivas de los dos últimos años.





No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2019 ni de la liquidación definitiva 2018. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Previsión presupuestaria: 2.675.885,13 euros.

Artículo 22. Impuestos indirectos sobre consumos específicos

Concepto 220. Impuestos Especiales.

El importe de los impuestos especiales cedidos asciende a 640.793,12 euros, lo que supone un incremento del 7,34 por ciento respecto del Presupuesto 2019.

Las previsiones para 2020 se han realizado en los mismos términos que en el caso del IRPF, del IVA, esto es, no se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2019 ni de la liquidación definitiva 2018. Idéntico criterio se seguirá con el resto de los componentes procedentes de la financiación del Estado.

Artículo 29. Otros impuestos indirectos

Concepto 290. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Recoge los ingresos derivados del impuesto que grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, cuya expedición corresponda al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Para 2020, atendida la evolución de este concepto durante el año 2019, alcanzando a la fecha de elaboración de este informe los derechos reconocidos netos una cifra de 6.289.758,26 euros y la recaudación líquida a 4.297.554,91 euros. No obstante, el grado de incertidumbre a la hora de estimar los ingresos por este concepto nos obliga a ser prudentes, estimando un importe de 4.042.477,44 euros.

Previsión presupuestaria: 4.042.477,44 euros.

CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos

El Capítulo 3 recoge los recursos que se obtienen en concepto de Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y Otros Ingresos, cuya característica fundamental es que se generan, en su gran mayoría, como contraprestación por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa por parte del Ayuntamiento, que afecte o beneficie de modo particular al contribuyente, usuario o beneficiario.

Para el ejercicio 2020 las previsiones de ingresos del Capítulo 3, en el Proyecto de Presupuesto ascienden a un total de 12.771.286,71 euros, lo que supone un incremento del 2,56 por ciento respecto al ejercicio 2019, motivado por la mejoría en el comportamiento de los ingresos procedentes del urbanismo.

A continuación se recogen los conceptos presupuestarios más relevantes en 2020.





Artículo 30. Tasas por prestación de servicios públicos básicos

Concepto 302. Tasa recogida de basuras

La previsión de ingresos derivada de la prestación del servicio de recogida de basuras asciende a 739.713,50 euros, un 5,39 por ciento más respecto del ejercicio 2019.

Concepto 302. Tasa por mantenimiento del servicio de mantenimiento y prevención de incendios.

Para el ejercicio 2016 se aprobaba esta nueva tasa, no estimándose previsión de ingresos para ese ejercicio, fundamentalmente, por razones de prudencia.

Para este ejercicio, y atendiendo a las liquidaciones que se van a llevar a cabo durante este ejercicio 2019 y las actuaciones de comprobación desarrolladas por el Departamento de Gestión Tributaria, la estimación de ingresos para el ejercicio 2020 asciende a 1.245.951,12 euros cantidad idéntica que la del ejercicio actual.

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

Concepto 321. Licencias Urbanísticas.

Las previsiones por licencias urbanísticas en 2020, atendida la evolución que ha tenido este concepto durante el año 2019 y de forma similar a la estimación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Alcanzando a la fecha de elaboración de este informe los derechos reconocidos netos la cifra de 4.206.533,40 euros y la recaudación líquida 3.633.513,08 euros. No obstante, el grado de incertidumbre a la hora de estimar los ingresos por este concepto nos obliga a ser prudentes, estimando un importe de 2.529.928,74 euros.

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local

Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos

La previsión de ingresos derivada de Tasa por entrada de vehículos es de 1.146.232,22 euros, lo que supone un incremento del 3,98 por ciento respecto de la previsión inicial del ejercicio 2019. Toda vez que la matrícula 2019 ha ascendido a 1.105.374,37 euros.

Concepto 332. Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros.

Para 2020 la previsión de ingresos por el uso privativo o el aprovechamiento especial que estas empresas realizan del dominio público municipal en el suelo, subsuelo y vuelo, se estima, atendiendo a la evolución de los ingresos de los últimos ejercicios, en 1.403.774,82 euros lo que supone un descenso del 0,13 por ciento respecto de la previsión inicial del ejercicio 2019.

CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes.





Este capítulo contiene los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por parte de los mismos, destinados a financiar operaciones corrientes. Por conceptos y subconceptos se diferencian las transferencias en función de los agentes que las conceden.

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Recoge los Ingresos procedentes del Estado.

Subconcepto 420.10 Fondo Complementario de Financiación,

Se ha previsto para 2020 la cantidad de 23.788.323,35 euros, suponiendo un leve incremento del 1,33 por ciento en relación a la cifra que se recogía para el ejercicio 2019

De este modo, el importe del Fondo Complementario de Financiación de 2020 incluye únicamente una estimación de las entregas a cuenta para este ejercicio. No se presupuesta ninguna cuantía en concepto de anticipo de la liquidación del ejercicio 2019 ni de la liquidación definitiva 2018.

CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales

En este Capítulo se recogen los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio de Ayuntamiento, con una previsión para el año 2020 de 1.256.582,85 euros, lo que representa un incremento del 1,18 por ciento respecto de la previsión del año 2019.

Subconcepto 534.10 Dividendos de Sociedades y Entidades no dependientes del Ayuntamiento

Corresponde a los dividendos de la sociedad Canal Isabel II Gestión, S.A que se estiman en 242.550,26 euros.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto de Ingresos.

El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del Proyecto Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 8.924.758,74 euros.

CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales

Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las Entidades Locales

Artículo 60. De terrenos

El importe total previsto para el año 2020 es de 5.610.000,00 euros que provienen, entre otros, de la venta de las parcelas susceptibles de enajenación que figuran en el informe facilitado por el Departamento de Urbanismo.

CAPÍTULO 7 Transferencias de capital





Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por el Ayuntamiento, sin contraprestación directa por parte del mismo, destinados a financiar operaciones de capital. Por lo que se refiere a los conceptos que componen este capítulo, al igual que en capítulo 4, las transferencias se diferencian en función de los agentes que las conceden.

Artículo 75..De Comunidades Autónomas

Concepto 750. De la Administración General de las Comunidades Autónomas

Subconcepto 750.60. Programa de Inversión Regional 2016-2019

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de 14 de septiembre de 2016, la financiación correspondiente a los proyectos incluidos en este programa asciende a 2.599.566,28 euros para el 2020.

Artículo 79..Del exterior

Concepto 791. Del Fondo de Desarrollo Regional

Mediante resolución de 29 de septiembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE 3 de octubre 2016), se publicaba la relación de proyectos seleccionados y las ayuda asignadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la cantidad de 6.117.600 euros, distribuido entre gasto corriente e inversión.

Por otra parte, mediante resolución definitiva de la Consejería de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid se concede al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional por importe de 2.554.258,78 euros.

Destinándose para este concepto, durante el año 2020, el importe de 715.192,46 euros.

INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los Capítulos 8 y 9 del Proyecto de Presupuesto de ingresos.

Reflejan las transacciones de débitos y créditos y ponen de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de Gastos e Ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de Ingresos y Gastos).

Para el ejercicio 2020 no se contempla ningún ingreso derivado operaciones financieras.

4. ESTADO DE GASTOS





Para el ejercicio 2020, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al igual que en los ejercicios precedentes, continúa llevando a cabo un notable esfuerzo de contención del gasto y garantizando, al mismo tiempo, el funcionamiento de servicios municipales esenciales.

En la asignación de los créditos de gasto del Proyecto de Presupuesto 2020, se han tenido en cuenta las medidas de contención del gasto contenidas en los sucesivos Planes de Ajuste, y se ha elaborado sobre la base de la consecución de los siguientes objetivos:

En primer lugar, garantizar la sostenibilidad de la operación financiera extraordinaria solicitada para el pago a proveedores, así como la de aquellas otras operaciones de endeudamiento que ya tenía el Ayuntamiento.

En segundo lugar, asegurar que los presupuestos del Ayuntamiento liquidados en este período arrojen cifras de ahorro bruto y neto positivo.

Y en tercer lugar, cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ
(DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO)**

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2020	VARIACIÓN 20/19
1 GASTOS DE PERSONAL	34.697.270,05	37.331.548,56	7,59%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	41.329.602,95	45.584.518,14	10,30%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.944.968,33	1.734.099,33	-10,84%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.122.609,45	4.919.938,12	-3,96%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	612.879,65	612.879,65	0,00%
OPERACIONES CORRIENTES	83.707.330,43	90.182.983,80	7,74%
6 INVERSIONES REALES	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
OPERACIONES DE CAPITAL	20.196.051,29	13.535.100,25	-32,98%
GASTOS NO FINANCIEROS	103.903.381,72	103.718.084,05	-0,18%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS	3.050.000,00	3.050.000,00	0,00%
TOTAL GASTOS	106.953.381,72	106.768.084,05	-0,17%



5. ANÁLISIS ESTADO DE GASTOS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES Y FINANCIERAS

Los gastos por operaciones corrientes para el ejercicio 2020 ascienden a 90.182.983,80 euros, un 7,74 por ciento más respecto de los presupuestados en el ejercicio precedente.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos cabe destacar lo siguiente:

CAPÍTULO 1. Gastos de personal

Este Capítulo representa el 41,40 por ciento del total de los gastos por operaciones corrientes y el 34,97 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Se produce un aumento del 7,59 por ciento respecto al ejercicio anterior, incremento que se debe, entre otras causas, al aumento de las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019 que no se contemplaba en el Presupuesto 2019 y al incremento de las cotizaciones de los miembros de la policía local de RD 1449/2018 de 14 de diciembre.

Las previsiones de este Capítulo se han realizado conforme a la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz elaborada por el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO 2 .Gastos corrientes en bienes y servicios

Representan el 50,55 por ciento de total de los gastos por operaciones corrientes y el 42,69 por ciento del total de los gastos presupuestados para el ejercicio 2020.

Supone un incremento del 10,30 por ciento respecto del ejercicio precedente.

En este Capítulo se comprenden los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones contraídas con terceros por arrendamientos, reparaciones, mantenimiento y conservación, suministro y prestación de servicios, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios, programas y actividades durante el ejercicio 2020.

CAPÍTULOS 3 Y 9. Gastos financieros y Pasivos financieros

Estos Capítulos recogen el gasto destinado a financiar la deuda municipal derivada, principalmente, de operaciones de crédito, representando entre ambos capítulos un 4,48 por ciento del total de los gastos presupuestados.

Ambos Capítulos, resultan, principalmente, de los cuadros de amortización de las operaciones de crédito y préstamos en vigor.

CAPÍTULO 4. Transferencias Corrientes





000184

Comprende los créditos por aportaciones del Ayuntamiento a las familias e instituciones sin ánimo de lucro, representa un 4,61 por ciento del Presupuesto de Gastos 2020.

CAPÍTULO 5. Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.

Comprende este Capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

La dotación al Fondo de Contingencia para el ejercicio 2020 alcanza la cifra de 612.879,65 euros, importe con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6. Inversiones Reales.

Integran las inversiones a realizar por parte de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. En el anexo de inversiones se da cumplida cuenta de su detalle y financiación.

En su conjunto los gastos de capital o inversiones suponen un descenso del 32,98 por ciento respecto al ejercicio anterior y su importe asciende para el ejercicio 2020 a 13.535.100,25 euros.

Las inversiones suponen el 100 por cien de los gastos de capital y el 12,68 por ciento del presupuesto total.

6. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS DE GASTOS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

- a) Por razón de las deudas exigibles. Las previsiones para el pago de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, como son las anualidades por créditos, son los importes a satisfacer durante el transcurso del ejercicio.
- b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Las previsiones del Estado de Gastos recogen créditos suficientes para el normal funcionamiento de los distintos servicios de este Ayuntamiento, y su cuantificación se ha realizado partiendo de las siguientes premisas:

1-La valoración de la Plantilla realizada por el Departamento de Recursos Humanos y que, en todo caso, deberá de dar cumplimiento a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2020.

2-Los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos o convenios.





3-La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitados por los Centros Gestores de los programas presupuestarios.

4-Las anualidades de los proyectos de gastos de carácter plurianual vigentes.

5-Los créditos necesarios para dar cobertura presupuestaria a los nuevos proyectos que se pretenden iniciar en este ejercicio 2020.

7. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

En las medidas contempladas en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 11 de agosto de 2016, para la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación-Prudencia y ratificado, nuevamente, por acuerdo de fecha 5 de abril de 2017 por el que se solicita la modificación de las condiciones financieras de los préstamos con cargo al Fondo de Ordenación y al Fondo en liquidación para la financiación de los pagos a proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016, se recoge:

A-El reducir, al menos, en un 5 por ciento los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos en el primer ejercicio presupuestario en el que resulten de aplicación las citadas medidas (2014) y no aumentarlos en los dos ejercicios siguientes (2015 y 2016). A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En este sentido, en el acuerdo del Consejo de Ministro de fecha 7 de julio de 2017, se establece para el año 2020 una tasa de referencia del 2,8 por ciento.

	LÍMITE 2016	LÍMITE 2017	LÍMITE 2018	LÍMITE 2019	LÍMITE 2020
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CAP 1 Y 2	69.201.289,37	70.654.516,45	72.350.224,84	74.303.680,91	76.384.183,98

Ahora bien, con carácter previo hemos de realizar dos precisiones:

- Sucesivas obligaciones legales han derivado en incrementos continuos del capítulo de personal en los últimos ejercicios, nos estamos refiriendo no sólo a las LLGGPP, sino también a otra normativa adicional, como el RD 1449/2018, de 18 de diciembre. Por lo que se realiza el ajuste en los términos que ha cuantificado el Departamento de RRHH.

-De manera análoga a la operativa llevada a cabo para el cálculo de la regla de gasto, se aplica en este supuesto un grado de ejecución del presupuesto en función de la media de los tres últimos ejercicios del capítulo 2, entendiendo que en el capítulo 1 no caben grados de ejecución.





PROYECTO
2020

1 GASTOS DE PERSONAL	37.331.548,56
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.584.518,14
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO	82.916.066,70
SUBIDAS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN NORMATIVA	-3.938.021,60
GRADO EJECUCIÓN MEDIA 2016/2018 CAPÍTULO 2 (94,10%)	-2.689.485,57
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO AJUSTADO	76.288.559,53

B-Y el establecimiento de la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios, con una previsión inicial que no superaba los 500.000 euros, en la fecha de elaboración del Plan de Ajuste. Estando previsto para este ejercicio 2020, unos derechos reconocidos netos de 1.245.951,12 euros.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece la regulación de los Patrimonios Públicos de Suelo en su Capítulo V Sección 1ª.

En el artículo 173.2 dispone que: "el patrimonio público de suelo tendrá carácter de patrimonio separado del restante patrimonio de la Administración titular, quedando vinculado a sus fines específicos".

Los fines específicos que tienen estos bienes los establece el artículo 176 que, regula el destino de los bienes integrantes de los patrimonios de suelo, señalando que "los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, de conformidad con las técnicas y los procedimientos establecidos en la presente Ley, a cualquiera de los siguientes fines:

- a) Construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social, en el marco de las políticas o programas establecidos por las Administraciones públicas.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.
- c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- d) Actuaciones declaradas de interés social.
- e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
- f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

1º Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

2º Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

3º Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares".

En el Proyecto de Presupuesto para 2020, en el Estado de Ingresos se prevé un importe total de 5.610.000,00 euros como ingresos derivados de la venta de suelo municipal



En el Estado de Gastos, hay proyectos de inversión incluidos en el Capítulo 6 "Inversiones reales" por un importe total de 13.535.100,25 euros que tienen como finalidad actuaciones que mayoritariamente coinciden con las enumeradas en el artículo 176 transcrito en el párrafo anterior.

No obstante, se habrá de estar en el momento de su realización, a la naturaleza de estos ingresos, para dar cumplimiento a las exigencias de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y resto de legislación aplicable.

9. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total del Estado de Gastos del Proyecto de Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es de 106.768.084,05 euros, mientras que el de Ingresos es de 106.768.084,05 euros. Por lo tanto, el Proyecto de Presupuesto 2020 se encuentra nivelado.

Los Ingresos corrientes ascienden a 97.843.325,31 euros, superando a los gastos de la misma naturaleza en 7.660.341,51 euros.

El Ahorro Bruto es, por tanto, de 7.660.341,51 euros.

En cuanto a las operaciones de capital, la Cifra de Formación de Capital 2020 (saldo de operaciones de capital) es de 4.610.341,51 euros.

Existiendo unos gastos financieros de 3.050.000,00 euros, resulta una Necesidad de Financiación (saldo de operaciones financieras) de 3.050.000,00 euros.

En consecuencia, el Ahorro Bruto presupuestario financia la Formación de Capital y la Necesidad de Financiación.

10. NORMATIVA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Asimismo, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria tal como establece Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010) como así se desprende de la comparación de las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, produciéndose un superávit de 3.050.000,00 euros.

CAPÍTULOS	ESTADO INGRESOS 2020	ESTADO GASTOS 2020	CAPÍTULOS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	47.165.046,19	37.331.548,56	1 GASTOS DE PERSONAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	7.359.155,69	45.584.518,14	





3 TASAS Y OTROS INGRESOS	12.771.286,71	1.734.099,33	3 GASTOS FINANCIEROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.291.253,87	4.919.938,12	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.256.582,85	612.879,65	5 FONDO DE CONTINGENCIA
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.610.000,00	13.535.100,25	6 INVERSIONES REALES
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.314.758,74	-	
106.768.084,05		103.718.084,05	

Por otra parte, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2020 atiende también a lo establecido en el artículo 12 'Regla de gasto' de la LO 2/2012, ya que el gasto computable para 2020 no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española que fue fijada en un 2,8 por ciento por el Gobierno de España en la reunión del Consejo de Ministros del 7 de julio 2017.

En Torrejón de Ardoz, a 21 de octubre de 2019



Fdo: Marcos López Álvarez
Concejal de Hacienda





INFORME DEL DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS PREVISIONES INICIALES DE DERECHOS RECOGIDOS EN EL INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2020.

Con fecha 24.10.2019 se traslada al Departamento borrador del informe económico financiero de la previsión de derechos del proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2020, puntos 2 y 3.

Antes de evaluar el alcance de las cifras proyectadas de los conceptos tributarios más relevantes es necesario formular las siguientes observaciones generales:

- (1) Las cifras señaladas en el informe son de derechos a reconocer y, por tanto, no de ingresos o previsiones de recaudación efectiva.
- (2) Se evalúan las proyecciones de derechos de los tributos que se gestionan por matrícula y aquellos otros que resultan cuantitativamente más importantes con independencia de su régimen de gestión debido a la falta de tiempo por las fechas en que se pide el presente informe. No se evalúan previsiones de derechos que no se gestionan desde este Departamento.
- (3) Se recomienda establecer normas internas escritas que mejoren la coordinación entre Gestión Tributaria y Catastro con Urbanismo a efectos de evitar el devengo de hechos imposables no detectados desde el mismo momento de tramitación de los instrumentos de planeamiento y proyectos en cualquiera de sus fases y separar las sanciones que se tramiten por disciplina urbanística que procedan de legalizaciones. Igualmente, para las concesiones puesto que los artículos 61.1.a y 63 del TRLrHL atribuyen al concesionario la condición de sujeto pasivo del IBI.
- (4) Hay que tener en cuenta que el informe económico financiero es un elemento esencial del presupuesto en lo que atañe a la nivelación presupuestaria y, por tal razón, debería incorporar informe de Urbanismo sobre la ejecución del planeamiento a efectos de verificar que las previsiones, al menos, en los conceptos de IBI -liquidaciones de alta-, IIVTNU, ICIO, TLU y TLA, están justificadas. Aunque con distinto objeto que el requerido de soportar las previsiones, por este Departamento se ha solicitado el informe





del art. 15.5 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo con fecha 22.04.2014 y actual 22.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana con fecha 05.09.2017 y otras anteriores, sin respuesta, por falta de previsión de “la legislación en la materia”.

A tal efecto hay que recordar que el informe económico financiero se debería acompañar de aquellos otros informes técnicos precisos que permitan comprobar la verosimilitud de las cuotas proyectadas de forma fehaciente, constituyendo un requisito no sólo formal, sino material al servicio de la verificación de la citada nivelación presupuestaria que se ha de formular bajo los principios de coherencia, razonabilidad y prudencia.

Por tanto, se considera que el informe económico financiero sobre la previsión de ingresos debe estar soportado no sólo por el presente, sino por informe de Urbanismo que permita verificar que los cálculos son materializables en cuanto a los conceptos señalados y en su gestión por liquidación de ingreso directo y autoliquidación, de forma que no sirven afirmaciones genéricas sustentadas en la inercia de ejercicios anteriores. En definitiva, se trata de conocer por “anticipado” hechos imponderables que se puedan devengar en 2020 en que fundar las bases suficientes y los cálculos fehacientes que acrediten la razonabilidad de las previsiones de ingresos, de forma que la ausencia del referido informe produce en la estimación del informe económico financiero un déficit en orden a la justificación de los datos.

Por otra parte, las previsiones de los conceptos referidos basadas en la evolución que haya tenido el concepto en ejercicios anteriores e incluso el presente no son rigurosas porque son tributos de devengo instantáneo -ICIO, TLO, TLA- que dependen directa e indirectamente -liquidaciones de alta de IBI y IIVTNU- de la planificación y gestión urbanística y de la iniciativa privada que obviamente carecen de un ritmo continuo que convierta a la evolución en factor determinante de la previsión por mucho que después se utilice la prudencia como factor de corrección; y ello aunque la tendencia venga superando la consecución de los resultados. La mejor prueba es que las previsiones de IIVTNU, ICIO, TLA y TLO se han superado con mucha amplitud en ejercicios anteriores y el presente.



AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - INFORME
Código para validación: LFUY-113GM-ZVIMI
Verificación: https://sede.ayto-torreon.es
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 2/10

Escuela: Oficina Mayor (11 de 11)
DTS: Sala de Certificación, Tramitación y Recaudación
Fecha Firma: 2017-05-08 11:21:11
HASH: A695A5149847F3D93939A93FB885F1AC0390D4

RC



Más aún, la falta de informe de Urbanismo y de Empleo impide cuantificar los beneficios fiscales del ICIO por declaración especial de interés municipal o utilidad municipal por fomento del empleo u otras de las circunstancias señaladas en el artículo 103.2.a) del TRLRHL, cuantitativamente relevantes y que terminan por confirmarse por silencio administrativo. Actualmente la Concejalía de Empleo debe estar tramitando las solicitudes de Quirón, Open Sky, Parque Corredor que pueden suponer bonificaciones significativas en caso de declararse de especial interés o utilidad municipal y empañar la previsión.

Por contra, los tributos que se gestionan por matrícula pueden proyectarse atendiendo a la evolución o tendencia de ejercicios anteriores y la prudencia, puesto que se trata de datos consolidados que ya han incorporado las unidades tributarias de alta.

- (5) Si ya en el informe para presupuesto de 2019 se advirtió que el Área está colapsada, poniéndose de manifiesto insuficiencia de recursos personales y materiales lo que implica que no se pueda garantizar el mantenimiento de resultados o cumplimiento de previsiones. Es imposible atender la carga de trabajo en las condiciones actuales manteniendo el estándar de ejercicios anteriores.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La estimación para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana alcanza la cifra de 28.600.541,64 sobre los 28.147.417,11€ previstos para 2019, correspondiendo 585.828,14€ sobre los 657.234,53€ a liquidaciones de ingreso directo con origen en altas de unidades urbanas derivadas de expedientes remitidos a la Gerencia.

Sin entrar en el cálculo de los derechos proyectados por padrón para 2020, previsiblemente la estimación de las liquidaciones de alta (585.828,41€) se incumplirá igual que en 2019, no solo porque el alta de las grandes edificaciones en curso (por ejemplo: Open Sky, Parque Corredor, Quirón, Los Almendros) y otras promociones de las que se tiene conocimiento por la bonificación de empresas urbanizadoras se diferirá a 2021 y 2022, sino porque tampoco queda claro a esta fecha que la Gerencia Regional de Catastro tramite los procedimientos legales oportunos para dar de alta o, en su caso, adecuar la valoración de los inmuebles al resto de los que tributan en el municipio que fueron detectados por el Departamento de Catastro y





solicitados como se ha apuntado en el informe de evaluación de la previsión de ingresos de presupuestos de ejercicios anteriores.

No se tiene noticias de la tramitación de los expedientes de planeamiento y gestión siguientes:

TIPO EXPEDIENTE	DESCRIPCION	UNID	ESTADO
CCGU-COMUNICACION ACTUACION GESTION URBANISTICA	UEDB-12	661	PTE GERENCIA
	UEDB-08	220	PTE GERENCIA
	UEDB-13	43	PTE GERENCIA
PETICION DE PONENCIA PARCIAL	BARRIO SAN BENITO	65	PTE GERENCIA
CCGU-COMUNICACION ACTUACION GESTION URBANISTICA	PE REDES PUBLICAS NUEVA CIUDAD DEPORTIVA Y BOSQUE URBANO		00621176.28/18

A lo anterior hay que añadir problemas para catastrar Los Almendros por diferencias en la cartografía utilizada por el promotor y que ya ha impedido liquidar en este ejercicio la cuota de 2019 conforme a su naturaleza.

Por otra parte, en 2020 no habrá actuaciones de comprobación por el Departamento de Catastro ni de regularización por la Dirección General de Catastro.

A esta fecha hay pendientes de tramitación:

EXPEDIENTES PENDIENTES	902	903	904	DICF /COEF
RESOLVER EN GERENCIA	9	9	6	10
ENVIAR A GERENCIA	14	4	5	1
FISICO ECONOMICO	23	13	11	11
EXPEDIENTES PENDIENTES	901	COMJ-RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES CONVENIO (JURID)	REMJ-RECURSO CONVENIO (JURIDICO)	SBAM-SOLICITUD DE BAJA COMO TITULAR
RESOLVER POR AYTO	40	2	1	15
RESOLVER POR GERENCIA			2	
JURIDICO	40	2	3	15





Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. La cifra de los derechos que se prevén liquidar por IVTM de 2020 asciende a 6.710.793,66€, que representa un incremento del 1,29%, que habrá que ajustar en el 5% de bonificación por domiciliación que estará en torno a 160.000€; cifra que, en derechos, se puede alcanzar.

Puesto que la previsión lo es de derechos a liquidar hay que tener en cuenta que la reducción de la previsión inicial debe tener el sentido de acomodarla a datos de recaudación efectiva cuya gestión censal se lleva por el Estado.

Impuesto sobre Actividades Económicas. La previsión de derechos alcanza 5.370.803,84€ -desagregados en 4.659.230,14€ por matrícula y 189.235,65€ por LIDs y resto de cuotas--, que incorpora un incremento de 5,13% sobre el ejercicio anterior, frente a los 5.108.544,32€ de 2019 y los 5.028.136,07€ de 2018.

La previsión de derechos por matrícula es realizable pensando en compensar las bajas por cierre de oficinas bancarias que este año ha provocado una minoración en el padrón de aproximadamente 70.000€ con las altas de locales de comercio en los grandes centros comerciales de apertura en 2020, pero no así la de liquidaciones de ingreso directo que alcanza la cifra de 189.235,65€, que se considera de dudosa realización por no alcanzarse los 130.000€ en los últimos ejercicios y por tanto deberá ser complementada con Inspección.

No se valora la previsión de ingresos de cuotas nacionales y provinciales.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. La previsión de derechos sobre las declaraciones y/o autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos o por quien tenga la obligación en caso de inscribir la transmisión en el Registro de la Propiedad asciende a 4.557.252,51€ frente a los 4.784.322,01€ de 2019 y frente a 3.954.645,12€ de la previsión de 2018.

Consultado WINGT a fecha 25.10.2019 se comprueba que se han superado con creces las previsiones para 2019 no sólo de derechos -6.912.635,27€-, sino en recaudación efectiva -5.558.815,95€ por principal-, lo que hace suponer que podrá cumplirse con las previsiones de derechos estimadas para 2020.

No obstante, hay que tener en cuenta que este concepto arrastra complicaciones jurídicas que introducen un grado de incertidumbre muy elevado en orden a la realización de las previsiones y:





que algunas de ellas ya se pusieron de manifiesto en los informes de 21.10.2016 y de 27.03.2017 que finalmente se plasmaron en la STC de 11.05.2017 (BOE 15.06.2017) que reiterando la doctrina de las STC nº 26/2017 y 37/2017, ha declarado la inconstitucionalidad de los artículos 107.1, 107.2.a y 110.4 del TRLrHL

La situación anterior se ha despejado parcialmente mediante las sentencias del la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 9 de julio de 2018, recurso 6226/2017, ponente Ilmo Sr. Magistrado Ángel Aguallo Avilés, y la nº 1248/2018, de fecha 17.07.2018, rec 5664/2017 que han corregido la doctrina de máximos mantenida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid puesta de manifiesto en la sentencia nº 512 de 19.07.2017 (rec 783/2016) por la que anula liquidaciones giradas antes de la sentencia del TC de 11.05.2017 recurridas por los contribuyentes incluso aunque quede demostrada la existencia de plusvalía indicando que *“Una vez expulsados del ordenamiento jurídico, ex origine, los arts. 107.2 y 110.4 LHL, en los términos señalados, debe indicarse que la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que solo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta Sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (SSTC 26/2017, FJ7; y 37/2017, FJ5)”*, y que había sido asumida por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

No obstante lo anterior, durante los ejercicios 2018 y 2019 el Tribunal Supremo ha introducido seguridad con las decenas de sentencias dictadas en interpretación y aclaración de la anterior del Tribunal Constitucional nº 59/2017 y los resultados hasta la fecha de los distintos contenciosos han sido favorables al Ayuntamiento.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La estimación del proyecto alcanza 4.042.477,44€ frente a los 3.625.240,32€ de 2019, 1.970.082,22€ de 2018 y 2.305.641,25€ de 2017 sin especificar las obras que se puedan iniciar en 2020 que permitan alcanzar la cifra citada.

Alcanzar la previsión al final del ejercicio dependerá de la iniciativa privada en la petición de nuevas licencias de obra mayor (art. 100 TRLrHL), algo sobre lo que este Departamento no

Escuela Pínto Álvarez (1 de 1)
ETB - Pte de Gestión, Trámite y Recaudación
Fecha firma: 25/10/2019 11:37:17
Inst: 14.089.945.149847730936945788885F1440036004



75



tiene la información manejada en la redacción del informe y, por tanto, no puede evaluar aunque parece que será el ámbito de Los Almendros, con una ejecución de urbanización ya avanzada, el ámbito en que se localizarán las licencias otorgadas de uso industrial.

A fecha de elaboración de este informe se han liquidado cuotas por 6.380.495,74€ y cobrado 5.050.500,19€, pero lo cierto es que la evaluación de este concepto requiere la fundamentación en informe de Urbanismo como se ha apuntado con anterioridad y poder realizar los ajustes correspondientes.

Las cifras apuntadas con anterioridad de la ejecución de 2019 son provisionales en el sentido de que están basadas en la fase de liquidación provisional (art. 103.1.b) TRLrHL) cuya base imponible se calcula por aplicación de los módulos previstos en el anexo de la ordenanza de este concepto, habiéndose advertido ya por este Departamento en informes anteriores que el resultado de las actas de los expedientes de inspección ponen de manifiesto diferencias significativas entre la fase de liquidación provisional y la definitiva (art. 103.1 TRLrHL) fundada en certificación final de obra y/o contabilidad en el caso de usos terciarios. Actualmente hay en tramitación una modificación de la Ordenanza en este sentido consistiendo en gran medida el trabajo de Inspección en evitar mayores acuerdos de devoluciones derivadas de la normativa del tributo.

Se podrá cumplir la previsión en caso de otorgarse las licencias de los proyectos que previsiblemente se otorgarán en el ámbito de Los Almendros puesto que debe tener aprobada la simultaneidad, pero desde este Departamento no se dispone de información contrastada que permita mayor nivel de certidumbre. Igualmente habría que valorar la posibilidad de la petición de las bonificaciones reguladas en el artículo 4 de la Ordenanza de este concepto y que afectarían significativamente al cumplimiento de la previsión más aun teniendo en cuenta los meses que suelen transcurrir entre la fecha de las solicitudes y el siguiente trámite de estos expedientes que previsiblemente se resolverán en 2020 (Quirón, Open Sky, Parque Corredor, por ejemplo). No obstante, tampoco se dispone de información sobre el particular.

Tasa Licencias Urbanísticas. Este año el informe no ofrece información desagregada, suponiéndose que los 2.529.928,74€ se estiman para la tasa de licencia de obras.

A fecha de este informe se han liquidado 4.255.826,99€ superando la recaudación hasta la fecha los derechos estimados para 2020, por lo que se superará la previsión si los depósitos previos de





incendios y salvamentos, particularmente cuando dicho servicio público es prestado de forma efectiva por la Comunidad Autónoma, en virtud de un convenio de colaboración administrativa, cuyo hecho imponible se entiende producido con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio “.

“ Determinar si la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid reguladora de la tasa controvertida ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 TRLHL. En particular, si la figura de los sujetos pasivos ha sido suficientemente delimitada, pudiendo considerarse como contribuyente a toda persona física o jurídica que resulte beneficiada o afectada por el mantenimiento de los servicios de emergencia: u como sustituto del contribuyente a las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio”.

“ Precisar si resulta respetuoso con los principios de capacidad económica, igualdad y equivalencia en las tasas así como con lo establecido en el artículo 24 TRLHL un método de cuantificación en el que coste del servicio público viene representado por el importe satisfecho por el Ayuntamiento a la Comunidad Autónoma prestadora del servicio en virtud de un convenio de colaboración administrativa: y en el que se regula una cuota tributaria, correspondiente al contribuyente, cuantificada en función del valor catastral del inmueble; y una cuota tributaria correspondiente al sustituto del contribuyente (entidades o sociedades aseguradoras), equivalente al 7,5 por ciento de las primas recaudadas por los ramos que cubren los incendios en el ejercicio inmediato anterior al del devengo “.

Una eventual sentencia favorable a las entidades aseguradoras obligaría a la anulación de las liquidaciones recurridas e incluso a la devolución de cantidades cobradas de ejercicios anteriores, teniendo esta tasa una muy elevada litigiosidad.

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras. La previsión alcanza 1.146.232,22€ sobre los 1.102.352,31€ de 2019 frente a 1.039.916,41€ de 2018 y a la vista de la evolución del padrón se considera realizable debido a las incorporaciones de objetos tributarios a la matrícula vía descubrimiento de hechos imposables no declarados y las declaraciones de alta que se presenten.

Tasa recogida basuras. El proyecto se considera realizable a la vista de las altas previstas.

Tasa Empresas Explotadoras del Servicio de Suministros. Concepto 332. A la vista de los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, la previsión se considera realizable.





000198

Recargos del procedimiento administrativo de apremio e intereses de demora. Se proyectan en obligaciones accesorias 510.792,25€ frente a 523.203,255€ de recargos en ejecutiva y 198.665,23€ frente a 175.631,21€ en intereses de demora.

El resultado de la actividad de recaudación ejecutiva de los últimos ejercicios consultada en WINGT se desglosa en el cuadro siguiente:

EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
2016	6455777,54	919501,58	111658,97	429922,03	7916860,12
2017	6950905,83	977784,82	95492,35	279141,08	8303324,08
2018	7.584.781,87	1.159.239,78	88.318,46	601.330,63	9.433.670,74

Teniendo en cuenta los recargos e intereses de las cuotas de urbanización, el alcance de las previsiones está al límite.

Lo que se informa a los efectos oportunos a 25 de octubre de 2019.



ESTIMACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS 2020	CUOTAS
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	2.969.700,51
Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	50.017,47
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICES atendiendo a los diferentes grupos de estos inmuebles (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	122.221,29
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	
Otras Bonificaciones	
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	59.994,39
Otras Exenciones	1.817.467,36
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente: Bonificación por pago cuota exclusivamente a través domiciliación bancaria (art. 9,1 TRLrHL y 8.3 OF municipal)	920.000,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	1.104.268,71
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	61.827,60
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	520,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	4.630,12
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (ar. 93.1 d) TRLRHL)	698,00
Exención a favor de vehículos para personas con diversidad funcional (art. 93.1 e) TRLRHL)	313.782,09
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	3.381,24
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	2.968,54
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	4.875,33
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	29.949,90
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	521.635,89
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente: Bonificación por pago cuota exclusivamente a través domiciliación bancaria art. 9.1 TRLrHL y 2.4 OF municipal)	160.000,00
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	176.709,53
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105,1 a) TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105,1 b) TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105,2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa " a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	127.522,91
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	49.186,62
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	33.302,41
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1 a) TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2 b) TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente: Bonificación por pago cuota exclusivamente a través domiciliación bancaria (art. 5 OF municipal- Pleno 28/11/2007)	33.302,41
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	38.324,73
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	****
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	****
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	
Bonificación pr planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	38.324,73
TASA DE VADO	42.480,76
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente: Bonificación por pago cuota exclusivamente a través domiciliación bancaria art. 9,1 TRLrHL y 5 OF municipal)	42.480,76
TASA DE RECOGIDAS DE BASURA DOMICILIARIA	23.868,64
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente: Bonificación por pago cuota exclusivamente a través domiciliación bancaria art. 9,1 TRLrHL y 5 OF municipal)	23.868,64
TOTAL	4.388.655,29

***: Al no incorporarse informes de otros Departamentos no se pueden estimar, Informe 25.10.2019.





URB/RR/mc

A requerimiento de la Concejalía de Hacienda y a efectos de la tramitación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, se adjunta valoración de las siguientes parcelas de titularidad municipal de acuerdo a los últimos valores de referencia aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/6/18.

	Junio - 2018
(Vli)Manzana I Parc. 5 Mancha Amarilla	1.277,00 x 591,30 = 755.090,10 €
(I)Parcela II UEDB-17	333,34 x 221,79 = 73.931,48 €
(I)Parcela III UEDB-17	333,34 x 221,79 = 73.931,48 €
(I)Parcela IV UEDB-17	333,34 x 221,79 = 73.931,48 €
(I)Parcela 44 Sector 8	1.282,476 x 221,79 = 284.440,35 €
(Tof)R-14 SUP.R3	4.612,07 x 483,10 = 2.228.091,02 €
(Hot) T-2 Soto Henares	4.870,00 x 483,10 = 2.352.697,00 €
(Tof)P-1 (*) UEDB-14	2.372,705 x 483,10 = 1.146.253,79 €
(T-C-I) P.2.6 (**) SUNP.T2 (SITUACIÓN ACTUAL)	3.966,300 x 287,12*** = 1.138.804,06 €
(T-C-I) P.2.7 (**) SUNP.T2 (SITUACIÓN ACTUAL)	4.116,220 x 287,12*** = 1.181.849,09 €
Parcela IL.5 SUNP.I1	19.174,015 x 221,79 = 4.252.604,85 €

*Afección de la finca al cumplimiento de la obligación de urbanizar. Cuota: 40% Ejecución de obras complementarias de urbanización según cuenta de liquidación de la UEDB-14.= 238.095,38 €.

Por tanto le correspondería una cuota de: (40%de 238.095,38) = 95.238,15 €

** Se incorpora la situación final recogida en la Modificación del Plan Parcial que va a ser objeto de aprobación.

- Parcela P.2.6.-Ordenanza Terciario Industrial Oficinas.- Edificabilidad.- 3.966,30 + 3.229,98 = 7.196,30 m2

Valor estimado.- 7.196,30 x 287,12 = 2.066.201,66 €

- Parcela P.2.7.- ordenanza Terciario Industrial/Industrial Almacenes.- Edificabilidad.- 4.116,22 + 908,01 = 5.024,21 m2

Valor estimado.- 5.024,21 x 221,79 = 1.114.319,54 €

*** Se incluye valor de referencia ponderado en función de la ordenanza.

Torrejón de Ardoz, a 23 de octubre de 2019

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo. Rafael Rodríguez Vázquez



PRESUPUESTO DE GASTOS - Resumen por Áreas de Gasto y Artículo

PRESUPUESTO 2020

APLIC. PRESUPUESTARIA		ÁREA DE GASTO	0	DEUDA PÚBLICA.	Denominación de los conceptos	TOTALES	
ÁREA DE GASTO	ARTÍCULO			POR ARTÍCULO		POR CAPÍTULO	
0	31	CAPÍTULO : 3 GASTOS FINANCIEROS.					
		DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS.				1.358.960,00	
0	35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.				375.139,33	
		TOTAL CAPÍTULO 3 DEL ÁREA DE GASTO					1.734.099,33
0	91	CAPÍTULO : 9 PASIVOS FINANCIEROS.					
		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS.				3.050.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 9 DEL ÁREA DE GASTO					3.050.000,00
		TOTAL DEL ÁREA DE GASTO				0	4.784.099,33
Total General.							4.784.099,33



000201

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art. Conc. Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
6	60 600	VENTA DE SOLARES.		3.000.000,00		
6	60 603 60300	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	2.610.000,00			
6	60 603	PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.		2.610.000,00		
6	60	DE TERRENOS.			5.610.000,00	
6	60	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.				5.610.000,00
7	75 750 75060	PROGRAMA DE INVERSION REGIONAL 2016-2019	2.599.566,28			
7	75 750	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		2.599.566,28		
7	75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			2.599.566,28	
7	79 791 79100	FONDOS FEDER	715.192,46			
7	79 791	DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL.		715.192,46		
7	79	DEL EXTERIOR.			715.192,46	
7	79	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				3.314.758,74
Suman las Previsiones			106.768.084,05	106.768.084,05	106.768.084,05	312 106.768.084,05



83

000202

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	37.331.548,56
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	45.584.518,14
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.734.099,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.919.938,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	612.879,65
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	13.535.100,25
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
9	PASIVOS FINANCIEROS.	3.050.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	106.768.084,05

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	47.165.046,19
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	7.359.155,69
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	12.771.286,71
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	29.291.253,87
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.256.582,85
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	5.610.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.314.758,74
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	106.768.084,05



INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INVERSIONES Y FINANCIACIÓN 2.020

Actuaciones previstas a realizar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. durante el año 2.020.

La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, en el desarrollo de la competencia municipal en materia de vivienda y aparcamientos, así como cualquier actuación que el Ayuntamiento le encargue o encomiende, tiene previsto durante el próximo ejercicio 2020 el inicio y la continuación de actuaciones en los distintos emplazamientos:

- I Plan Municipal de Vivienda 2008-2011
- II Plan Municipal de Vivienda 2008-2011
- Plan Municipal de aparcamientos subterráneos
- UEDB 22 "El Girasol". En el presupuesto se incluyen las actuaciones a realizar en virtud del convenio suscrito con la Junta de Compensación de la UEDB 22 "El Girasol" para la gestión de la misma en fecha 17 de julio de 2014.
- Plan Municipal de Vivienda 2018-2020:
 - Parcela M-27.3 de "Soto de Henares"
 - Parcela RMP-9 de "Conexión Alcalá"
 - Parcela RMP 8-A de "Conexión Alcalá"

Marco Legal

Las normas básicas aplicables al Presupuesto de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz están contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, así como la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 401/2004 de 23 de noviembre.

Proyecto de Presupuestos

El presente proyecto de Presupuesto para el año 2020, recoge unos estados de ingresos y gastos equilibrados, siendo el importe total en Euros de 7.191.538,28 siendo su detalle el siguiente a tenor de la clasificación que se señala:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III. Enajenación de Inversiones Reales (ventas de existencias y prestación de servicios).

En este capítulo se incluyen los ingresos derivados ventas en escritura pública, que no en contrato privado, de existencias, así como los ingresos derivados de la propia prestación de servicios que la EMVS realiza en el cumplimiento de su objeto social.

Venta de existencias: Se estima la venta en escritura pública de 40 plazas de aparcamiento a un precio de 6.750,00.-€ cada una, lo cual asciende a un total de 270.000,00.-€.

Tras la prórroga del alquiler de las plazas de aparcamiento de Torrepista a 20,00.-€ (IVA incluido), que suponen 16,53.-€ por plaza de ingresos sin IVA, y teniendo en cuenta los contratos de alquiler suscritos actualmente, se estima que para el año que viene se establezca la cifra de alquiler en 479 plazas, lo cual supone al año unos ingresos por importe de 95.008,26.-€.

Asimismo la prórroga del alquiler de las plazas de aparcamiento de Barrio Verde, también a 20,00.-€ (IVA incluido), que suponen 16,53.-€ por plaza de ingresos sin IVA, y teniendo en cuenta los contratos de alquiler suscritos actualmente, se estima que para el año que viene se establezca la cifra de alquiler en 204 plazas, lo cual supone al año unos ingresos por importe de 40.462,81.-€.

Por otro lado, y teniendo en cuenta también la duración de los contratos de alquiler de las plazas de aparcamiento de Juncal a 30,00.-€ (IVA incluido), que suponen 24,79.-€ por plaza de ingresos sin IVA, y teniendo en cuenta los contratos de alquiler suscritos actualmente, se estima que para el año que viene se establezca la cifra de alquiler en 196 plazas, lo cual supone al año unos ingresos por importe de 58.314,05.-€.

De igual modo, la estimación del alquiler de las plazas de aparcamiento de Parque Cataluña, también a 30,00.-€ (IVA incluido), que suponen 24,79.-€ por plaza de ingresos sin IVA, y teniendo en cuenta los contratos de alquiler suscritos actualmente,



se estima que para el año que viene se establezca la cifra de alquiler en 84 plazas, lo cual supone al año unos ingresos por importe de 24.991,74.-€.

Asimismo, el Consejo de Administración de la EMVS acordó en el año 2019 ofrecer en arrendamiento las plazas de aparcamiento ubicadas en el Aparcamiento Subterráneo "Fresnos- Caja del Arte", a un precio de 20,00.-€ (IVA incluido), que suponen 16,53.-€ por plaza de ingresos sin IVA; teniendo en cuenta los contratos de alquiler suscritos actualmente, se estima que para el año que viene, siendo conservadores en las previsiones, se establezca en la cifra de alquiler de 100 plazas, lo cual supone al año unos ingresos por importe de 19.834,71.-€.

Actualmente se tienen en vigor 194 contratos de venta con pago aplazado de plazas de aparcamiento subterráneo distribuidas en distintos aparcamientos del Plan Municipal de Aparcamientos Subterráneos, lo cual supone unos ingresos anuales de 1.020,00.-€ por plaza al año, lo que arroja un ingreso anual por este concepto de 197.880,00.-€.

En virtud del encargo de gestión para la gestión del alquiler de plazas de aparcamiento del Ayuntamiento a la EMVS, suscrito en fecha 4 de mayo de 2017, se hace la previsión de ingresar el alquiler de 18 plazas de aparcamiento de las ubicadas en la calle Carmen Laforet y 9 plazas de aparcamiento de las ubicadas en la promoción de la calle Salvador Dalí. Teniendo en cuenta que la cuota de arrendamiento se establece en 33,06.-€/mes, los ingresos para el ejercicio 2020 respecto de esta actividad se establecen en 10.710,74.-€.

Además se procederá a la escrituración de las 42 viviendas y sus anejos vinculados, estimándose el ingreso del 80% del precio de venta que los compradores habrán de abonar en el momento de la escrituración, lo cual supone un importe de 5.193.540,45.-€.

Prestación de servicios:

Se trata de ingresos derivados del Convenio que la EMVS tiene suscrito desde el 7 de julio de 2014 con la Junta de Compensación "El Girasol", cuyo objeto es el siguiente:



PRIMERA.- La Junta de Compensación "El Girasol" encarga a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A. la gestión integral y la realización de todas las obras y actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y finalización de la Unidad de Ejecución, incluyendo las actuaciones precisas hasta la total liquidación y extinción de la Junta de Compensación.

Los honorarios que la EMVS cobra por los servicios prestados a la Junta de Compensación asciende al 3,5% del coste real y efectivo de todos los costes que se produzcan para la finalización de la UEDB 22 "El Girasol" con el límite máximo, en todo caso, de 133.599,85.-€.

Entendiendo que se llegará a facturar el importe parte de lo estipulado por Convenio, se estima que para el ejercicio 2020 se facturará la totalidad pendiente por la prestación de este servicio un importe de 62.287,11.-€.

INGRESOS CAPÍTULO 3: "Venta de Existencias y Prestación de Servicios"

Actuación	nº inmuebles	Importe medio de venta	Importe total de venta
Plazas de aparcamiento	40	6.750,00	270.000,00
Alquiler plazas aparcamiento Torrepista (Torrepista, Barrio Verde y Fresnos)	479	198,35	95.008,26
Alquiler plazas aparcamiento Barrio Verde	204	198,35	40.462,81
Alquiler plazas aparcamiento Fresnos	50	198,35	19.834,71
Alquiler plazas aparcamiento Juncal	196	297,52	58.314,05
Alquiler plazas aparcamiento Parque Cataluña	84	297,52	24.991,74
Plazas venta pago aplazado	194	1.020,00	197.880,00
Prestación Servicio "Los Girasoles"	-	-	62.287,11
Alquiler plazas Ayuntamiento	27	396,69	10.710,74
Escrituración Parcela M-27.3	42	123.655,73	5.193.540,45
			5.973.029,87

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

En este Capítulo se recogen ingresos correspondientes a posibles transferencias recibidas por alguna Administración Pública y que han de ser consideradas como subvenciones.

De este modo, se recoge la subvención estimada para la gestión de la EMVS como Ente Gestor de las ayudas a rehabilitación que ha sido solicitada a la Comunidad de Madrid y Ministerio de Fomento, pendiente de la suscripción de los correspondientes Convenios, pero existiendo el inicial visto bueno, dentro todo ello del nuevo Plan de Vivienda Estatal 2018-2021, instrumentado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, gestionado por la Comunidad de Madrid y dentro del Programa VI "Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural". La solicitud recoge un total de subvención para la gestión de 107.500,00.-€.

INGRESOS CAPÍTULO 4: "Transferencias corrientes"

Administración que transfiere	Ingreso previsto
Comunidad de Madrid (Rehabilitación)	107.500,00
	<u>107.500,00.-€</u>

Capítulo V. Ingresos patrimoniales

Se recogen los ingresos efectivos del ejercicio 2020 correspondientes al contrato para la cesión onerosa del derecho de superficie sobre la finca especial cinco y constitución de derechos de superficie sobre la finca especial dos del complejo inmobiliario Virgen de Loreto, aprobada la adjudicación en el Consejo de Administración de 26 de julio de 2010.

INGRESOS CAPÍTULO 5: "Ingresos Patrimoniales"

Actuación	Ingreso previsto
Derecho de superficie	200.000,00
	<u>200.000,00.-</u>



Capítulo IX. Anticipos de clientes

Este capítulo de ingresos se corresponde con los anticipos de clientes derivados de las promociones en curso:

- A) Parcela M-27.3 "Soto de Henares": promoción que se viene ejecutando en la parcela M-27.3 del "Soto de Henares", cuya ejecución de obra se inició en Septiembre de 2018, comenzando los planes de pagos de los adjudicatarios en Agosto de 2018, siendo la duración del mismo de 18 meses.

De esta promoción únicamente tendría que contabilizarse en este concepto los ingresos obtenidos en enero de 2020, mes en que finaliza el plan de pagos para esta promoción, y que se estima que ascienda a **72.060,37.-€**.

- B) Parcela RMP-9 "Soto Norte": promoción cuya ejecución se estima comenzará en Octubre de 2019, comenzando los planes de pagos de los adjudicatarios en Mayo de 2019, siendo la duración del mismo de 24 meses.

De esta promoción únicamente se contabilizan en este concepto los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 y teniendo en cuenta que se ingrese el 60% de la totalidad prevista, cantidad que se estima que ascienda a **519.632,19.-€**.

INGRESOS TOTALES POR 70 VPPB	8.660.536,42
20% APORTACIONES	1.732.107,28
80% A ESCRITURACION	6.928.429,14

Plan de pagos	24 meses
Inicio pagos	may-19
Aportaciones a 100% de ventas (70 viv)	1.732.107,28

Fecha	Ingreso	
may-19	72.171,14	577.369,09
jun-19	72.171,14	
jul-19	72.171,14	
ago-19	72.171,14	
sep-19	72.171,14	
oct-19	72.171,14	
nov-19	72.171,14	
dic-19	72.171,14	
ene-20	72.171,14	866.053,64
feb-20	72.171,14	
mar-20	72.171,14	
abr-20	72.171,14	
may-20	72.171,14	
jun-20	72.171,14	
jul-20	72.171,14	



ago-20	72.171,14	
sep-20	72.171,14	
oct-20	72.171,14	
nov-20	72.171,14	
dic-20	72.171,14	
ene-21	72.171,14	
feb-21	72.171,14	288.684,55
mar-21	72.171,14	
abr-21	72.171,14	
1.732.107,28		1.732.107,28

C) Parcela RMP-8.A "Soto Norte": promoción cuya ejecución se estima comenzará en Noviembre de 2019, comenzando los planes de pagos de los adjudicatarios en Octubre de 2019, siendo la duración del mismo de 22 meses.

De esta promoción únicamente se contabilizan en este concepto los ingresos obtenidos en el ejercicio 2020 y teniendo en cuenta que se ingrese el 40% de la totalidad prevista, cantidad que se estima que ascienda a **319.315,84.-€**.

INGRESOS TOTALES POR 61 VPPB	7.317.654,82
20% APORTACIONES	1.463.530,96
80% A ESCRITURACION	5.854.123,86

Plan de pagos	22 meses
Início pagos	oct-19
	1.463.530,96
Aportaciones a 100% de ventas (61viv)	61

Fecha	Ingreso	
oct-19	66.524,13	
nov-19	66.524,13	199.572,40
dic-19	66.524,13	
ene-20	66.524,13	
feb-20	66.524,13	
mar-20	66.524,13	
abr-20	66.524,13	
may-20	66.524,13	
jun-20	66.524,13	798.289,62
jul-20	66.524,13	
ago-20	66.524,13	
sep-20	66.524,13	
oct-20	66.524,13	
nov-20	66.524,13	
dic-20	66.524,13	
ene-21	66.524,13	
feb-21	66.524,13	465.668,94
mar-21	66.524,13	
abr-21	66.524,13	
may-21	66.524,13	



Jun-21	66.524,13	
Jul-21	66.524,13	
		1.463.530,96

En resumen, ingresos por anticipos de clientes para el ejercicio 2020 son los siguientes:

INGRESOS CAPÍTULO 9: "Anticipos de Clientes"

Actuación	Ingreso previsto
M-27.3 "Soto de Henares"	72.060,37
RMP-9 "Conexión Alcalá"	519.632,19
RMP-8.A "Conexión Alcalá"	319.315,85
	911.008,41.-€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios

Están recogidas las dotaciones para atender a los pagos necesarios para desarrollar las actividades de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.

Se proceden a realizar un análisis de los gastos estimados para el ejercicio 2020 atendiendo a las actuaciones y actividades a desarrollar, así como a los gastos realmente incurridos en los últimos ejercicios para los distintos conceptos.

a) Gastos jurídicos: Los gastos incluidos en esta partida son los derivados de Registros y Notarías:

NOTARÍA Y REGISTRO	
Concepto	Importe
Registro	10.809,57
Notaría	6.350,45
TOTAL	17.160,02



Los importes estimados para Registro y Notaría son una mera aproximación y teniendo en cuenta la posibles inscripciones registrales.

b) Remuneraciones no consejeros

El importe previsto para las remuneraciones de miembros del Consejo no Consejeros viene derivado de las remuneraciones a los mismos acordadas por el Consejo de Administración de la EMVS.

Cargo	Fecha aprobación remuneración	Importe bruto mensual	Importe bruto anual
Secretario General	21/07/2015	882,95	10.588,20
Jefa de Contratación	21/07/2015	588,23	7.058,76
Interventora General	21/07/2015	882,35	10.588,20
		2.352,93	28.235,16

c) Licencias, tasas e impuestos: Los gastos incluidos en esta partida son los derivados de pagos de los Impuesto sobre Bienes Inmuebles de las existencias no vendidas, así como de las plusvalías y demás posibles tasas municipales.

Teniendo en cuenta lo girado por estos conceptos en el ejercicio 2019 por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz asciende a 93.749,49.-€ por IBI y 23.224,15.-€ por plusvalías, y otros por vehículos y demás que asciende a otros 1.600,00.-€ se ha estimado una cantidad similar para el ejercicio 2020, esto es, 118.573,64.-€. Por ventas realizadas en el año 2019, se estima el pago de modelo 840 en sus dos epígrafes, en importe de 27.000,00.-€, y por pago de Licencia de Primera Ocupación y Calificación Definitiva de la Parcela M-27.3 un importe de 40.123,89.-€. Todo esto hace un importe total de 185.697,53.-€.

LICENCIAS, TASAS E IMPUESTOS	
Concepto	Importe
IBIs	93.749,49
Plusvalías	23.224,15
Otros	1.600,00
Mod. 840	27.000,00
LPO y Calif. Def. M-27.3	40.123,89
TOTAL	185.697,53.-€

d) Auditoría, Abogacía, Asesores y Servicios Bancarios: Se estima para esta partida un importe de 15.000,00.-€ para el pago de la Auditoría externa, teniendo en cuenta que la liquidación del primer semestre del 2019 por este concepto asciende a 6.733,31.-€, se estima algo similar para el 2020.

e) Publicidad: Teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2020 las promociones ha ejecutar ya se encontrarán adjudicadas, se toma como referencia el gasto por este concepto en el último año de similares características, esto es, el 2018, en el cual el gasto por este concepto fue de 12.676,35.-€. Es por esto, por lo que para el 2020 se estima el gasto en 12.000,00.-€, algo inferior al del último ejercicio.

f) Primas de seguros: Se estima el pago de diversos seguros como decenales de la promoción de la M-27.3, que es la que se tiene previsto entregar en el ejercicio, seguro de responsabilidad civil, seguros de responsabilidad civil de administradores y altos cargos, por importe de 37.334,37.-€

g) Limpieza Oficina: la limpieza diaria de la oficina supone un gasto anual de 7.959,88.-€.

h) Suministros: El gasto real en que incurrió la EMVS hasta mediados del ejercicio 2019 asciende a unos 8.105,06.-€, y teniendo en cuenta que este concepto puede ser similar a los esperables para el ejercicio 2020, se ha estimado que el importe será similar, esto es, 18.855,56.-€.

i) Mensajería: Este gasto se estima en 1.950,00.-€ atendiendo al gasto por este concepto a 30 de junio de 2019 que asciende a 506,42.-€, y que en el ejercicio 2020 se tendrá algo más de actividad que pudiera derivar en un aumento de gasto por este concepto.

j) Anuncios prensa: Se estima este gasto de 2.200,00.-€ para el ejercicio 2020.

k) Comunicaciones postales: Se estima un gasto de 1.500,00.-€ para este ejercicio.

l) Gastos Comunidad: Este concepto de gasto integra los gastos de Comunidad de Propietarios de todos aquellos inmuebles propiedad de la EMVS.

COMUNIDADES

2020	Mes	Año
R-7	213,00	2.556,00
M-23.2	25,63	307,52
M-7.7	147,84	1.774,08
M-10.A	310,67	3.728,00
R-8	375,74	4.508,84
R-13.3	412,98	4.955,76

R-14.1	291,06	3.492,76
M-7.A	1.003,45	12.041,44
Torrepista	7.275,00	87.300,00
Rosario	120,00	1.440,00
Bº Verde	2.518,68	30.224,16
Fresnos	2.817,51	33.810,12
Cañada	122,40	1.468,80
Juncal	4.176,90	50.122,80
Cataluña	845,00	10.140,00
Veredillas	24,00	288,00
	20.679,86	248.158,28

Gtos comunidad plazas ayto	C. Laforet	1.004,64
	S. Dalí	4.549,20
		5.553,84

Por otro lado destacar que este ejercicio no se incluye en este capítulo la amortización del inmovilizado de la sociedad, mientras que sí se incluyó en años anteriores al 2019, puesto que realmente no supone ingresos ni gastos ni salida de fondos, sino depreciaciones que se verán reflejadas en los balances de la sociedad

m) Reparación y conservación: El importe de este concepto de gasto para el ejercicio 2020 se estima en 62.078,48.-€, el cual se deriva de las reparaciones que se estima realizar por posibles desperfectos en el ejercicio.

n) Mat. Oficina ord. No inventariable: Se estima este gasto en 9.432,00.-€, se realiza la estimación atendiendo al gasto real efectivo del ejercicio 2018, ya que en 2019 se han realizado multitud de actividades que ya no se habrán de realizar en el 2020 (como firma de contratos de alquiler o de compraventa).

ñ) Asistencia técnica: Se incluyen como gastos en este concepto los estimados en el Pliego de Condiciones del procedimiento 05/2019-SARA, que se encuentra actualmente pendiente de adjudicación, estimando que se realizase por parte del adjudicatario final la bajada máxima estimada como normal por el órgano de contratación (20%), así como los variables estimados para la valoración de dicho contrato. El importe total calculado asciende a un total de **373.050,00.-€**.



	AÑO 2020
PARTE FIJA	240.000,00
PARTE VARIABLE	133.050,00
TOTAL ASIST TEC EJERCICIO 2020	373.050,00

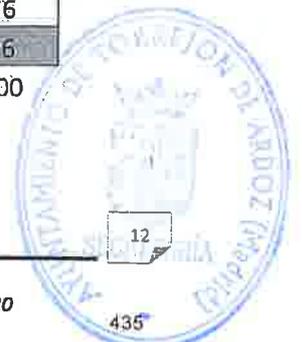
o) Proyectos y dirección de obra: Se estima que para el ejercicio 2020 los costes correspondientes a proyecto, dirección de obra y dirección de ejecución de obra serán los correspondientes a las parcelas M-27.3, RMP-9 y RMP-8.A que se resumen y posteriormente se desglosan:

* PARCELA M-27.3:

COSTES APAREJADOR

Firma contrato		MES - AÑO pago	Importe pago
Importe contratación	41.000,00	sep-18	2.411,76
Forma pago		oct-18	2.411,76
A la firma del cto (10%)	4.100,00	nov-18	2.411,76
Durante 18 meses (85%)	34.850,00	dic-18	2.411,76
Al mes de la LPO (5%)	2.050,00	ene-19	2.411,76
	41.000,00	feb-19	2.411,76
		mar-19	2.411,76
		abr-19	2.411,76
		may-19	2.411,76
		jun-19	2.411,76
		jul-19	2.411,76
		ago-19	2.411,76
		sep-19	2.411,76
		oct-19	2.411,76
		nov-19	2.411,76
		dic-19	2.411,76
		ene-20	2.411,76
			41.000,00

28.941,18



COSTES ARQUITECTOS

		MES - AÑO	Importe pago
		pago:	
		sep-18	4.623,53
		oct-18	4.623,53
		nov-18	4.623,53
		dic-18	4.623,53
		ene-19	4.623,53
Firma contrato	19/07/2016	feb-19	4.623,53
Importe contratación	131.000,00	mar-19	4.623,53
Forma pago		abr-19	4.623,53
		may-19	4.623,53
HONORARIOS DE PROYECTO	52.400,00	jun-19	4.623,53
Entrega proyecto básico (40%)	20.960,00	jul-19	4.623,53
Entrega proyecto-ejecución (60%)	31.440,00	ago-19	4.623,53
Al mes de la solicitud lic (5%)	6.550,00	sep-19	4.623,53
		oct-19	4.623,53
HONORARIOS DIRECCION		nov-19	4.623,53
FACULTATIVA	78.600,00	dic-19	4.623,53
Prorrateado meses obra (100%)		ene-20	4.623,53
			78.600,00

* PARCELA RMP-9:

COSTES APAREJADOR

		MES - AÑO pago	Importe pago
Firma contrato		oct-19	2.217,39
Importe contratación	60.000,00	nov-19	2.217,39
Forma pago		dic-19	2.217,39
A la firma del cto (10%)	6.000,00	ene-20	2.217,39
Durante 23 meses (85%)	51.000,00	feb-20	2.217,39
Al mes de la LPO (5%)	3.000,00	mar-20	2.217,39
	60.000,00	abr-20	2.217,39
		may-20	2.217,39
		jun-20	2.217,39
		jul-20	2.217,39



000217

ago-20	2.217,39
sep-20	2.217,39
oct-20	2.217,39
nov-20	2.217,39
dic-20	2.217,39
ene-21	2.217,39
feb-21	2.217,39
mar-21	2.217,39
abr-21	2.217,39
may-21	2.217,39
jun-21	2.217,39
jul-21	2.217,39
ago-21	2.217,39
	51.000,00

COSTES ARQUITECTOS

Firma contrato 04/02/2019
 Importe contratación 176.500,00
 Forma pago

HONORARIOS DE PROYECTO 35.300,00
 Entrega proyecto básico (40%) 14.120,00
 Entrega proyecto ejecución (60%) 21.180,00

HONORARIOS DIRECCIÓN FACULTATIVA 141.200,00
 Prorratedo meses obra (90%) 127.080,00
 A los 4 meses desde la recepción de obra (10%) 14.120,00

Prorratedo durante la ejecución de la obra

MES - AÑO pago	Importe pago
oct-19	5.525,22
nov-19	5.525,22
dic-19	5.525,22
ene-20	5.525,22
feb-20	5.525,22
mar-20	5.525,22
abr-20	5.525,22
may-20	5.525,22
jun-20	5.525,22
jul-20	5.525,22
ago-20	5.525,22
sep-20	5.525,22
oct-20	5.525,22
nov-20	5.525,22
dic-20	5.525,22
ene-21	5.525,22



98

feb-21	5.525,22
mar-21	5.525,22
abr-21	5.525,22
may-21	5.525,22
jun-21	5.525,22
jul-21	5.525,22
ago-21	5.525,22
	127.080,00

Finalmente el resumen de estos gastos para el ejercicio 2020 es el siguiente:

Proyectos y Dirección de Obra 2020

M-27.3	Arquitectos	4.623,53
	Aparejadores	2.411,76
RMP-9	Arquitectos	66.302,64
	Aparejadores	26.608,68
		99.946,61

p) Ejecución de Obras: Esta partida recoge los gastos derivados de la ejecución de la parcela RMP-9; y únicamente las partidas derivadas de obligaciones de pago del ejercicio, la cual asciende a un total de **354.545,45.-€**.

Tras el desglose y exposición exhaustiva de cada una de las partidas de gasto que conforman el Capítulo 2, se procede a exponer el cuadro resumen del mismo.



000219

TOTAL GASTOS CAPÍTULO 2: "Gastos corrientes y servicios"

	2018 real	2019 a 2º trimestre real	PAIF 2020
Gastos Jurídicos	66.195,71	25.422,70	17.160,02
Retribuciones no consejeros	39.117,59	14.410,78	28.235,16
Licencias, Tasas e Impuestos	447.411,87	647.254,30	185.697,53
Auditoría, abogacía, Asesores, Serv. Bancarios	32.988,77	6.733,31	15.000,00
Publicidad	12.676,35	44.645,41	12.000,00
Primas Seguros	30.770,69	627,25	37.334,37
Limpieza Oficina	7.638,24	3.979,94	7.959,88
Suministros	15.036,20	8.105,06	18.855,56
Mensajería	1.926,00	506,42	1.950,00
Anuncios Prensa	2.531,88	-	2.200,00
Comunicaciones Postales	816,86	-	1.500,00
Gastos Inmovilizado	484.211,62	273.671,50	253.712,12
Reparación y conservación	178.306,60	32.707,05	62.078,48
Mat. Oficina ord. No inventariable	8.085,73	21.088,12	9.432,00
Asistencia Técnica	472.840,84	257.132,38	373.050,00
Proyectos y Dirección Obra Planes Municipales	47.134,35	116.085,30	99.946,60
Obras Planes Municipales (Fact. Recibidas)	1.992.753,52	753.370,90	354.545,45
	3.840.442,82	2.205.740,42	1.480.657,17

Capítulo III. Gastos financieros

En el capítulo 3 de Gastos Financieros se recogen los importes estimados para atender al pago de intereses de préstamos ya concertados. Este importe asciende a un total de 198.680,14.-€, teniendo en cuenta posibles amortizaciones parciales que se han venido realizando durante el ejercicio 2019 y las que se realizarán en el ejercicio 2020, y siempre conforme al principio de prudencia ya atendiendo a las resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

El cálculo de estos gastos se desglosa como sigue:



000220

BANCO SANTANDER (M10-A) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
98.653,59	24/01/2020	339,61	1.356,87	1.696,48	97.296,72
97.296,72	24/02/2020	334,95	1.361,54	1.696,48	95.935,18
95.935,18	24/03/2020	330,26	1.366,23	1.696,48	94.568,96
94.568,96	24/04/2020	325,55	1.370,93	1.696,48	93.198,03
93.198,03	24/05/2020	320,83	1.375,65	1.696,48	91.822,38
91.822,38	24/06/2020	316,10	1.380,39	1.696,48	90.441,99
90.441,99	24/07/2020	311,35	1.385,14	1.696,48	89.056,86
89.056,86	24/08/2020	306,58	1.389,90	1.696,48	87.666,95
87.666,95	24/09/2020	301,80	1.394,69	1.696,48	86.272,26
86.272,26	24/10/2020	296,99	1.399,49	1.696,48	84.872,77
84.872,77	24/11/2020	292,18	1.404,31	1.696,48	83.468,46
83.468,46	24/12/2020	287,34	1.409,14	1.696,48	82.059,32
		3.763,53	16.594,27		

Préstamos Bankia

Promoción	Importe préstamo	Plazas	Intereses MENSUALES	Intereses anuales	Amortización anual
TORREPISTA	3.352.946,40	478	5.983,24	67.058,93	249.994,35
FRESNOS	4.637.142,05	701	7.728,57	92.742,84	345.743,44
JUNCAL	1.449.396,23	246	2.415,66	28.987,92	108.066,40
Total:	9.439.484,68	1425	15.732,47	188.789,69	703.804,19



101

CAIXA BANK (CAÑADA) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
13.728,51	01/01/2020	94,94	471,89	566,83	13.256,62
13.256,62	01/02/2020	93,18	473,64	566,82	12.782,98
12.782,98	01/03/2020	91,40	475,43	566,83	12.307,55
12.307,55	01/04/2020	89,62	477,20	566,82	11.830,35
11.830,35	01/05/2020	87,83	479,00	566,83	11.351,35
11.351,35	01/06/2020	86,03	480,79	566,82	10.870,56
10.870,56	01/07/2020	84,23	482,60	566,83	10.387,96
10.387,96	01/08/2020	82,42	484,40	566,82	9.903,56
9.903,56	01/09/2020	80,61	486,21	566,82	9.417,35
9.417,35	01/10/2020	78,78	488,05	566,83	8.929,30
8.929,30	01/11/2020	76,96	489,86	566,82	8.439,44
8.439,44	01/12/2020	75,12	491,71	566,83	7.947,73
		1.021,12	5.780,78		

CAIXA BANK (ROSARIO) - 2020

Capital Pendiente Anterior	fecha	Intereses	Capital	Cuota	Capital Pendiente
127.098,62	01/01/2020	486,68	2.868,91	3.355,59	124.229,71
124.229,71	01/02/2020	475,70	2.879,90	3.355,59	121.349,81
121.349,81	01/03/2020	464,67	2.890,92	3.355,59	118.458,89
118.458,89	01/04/2020	453,60	2.901,99	3.355,59	115.556,90
115.556,90	01/05/2020	442,49	2.913,11	3.355,59	112.643,79
112,79	01/06/2020	431,33	2.924,26	3.355,59	109.719,53
109.719,53	01/07/2020	420,13	2.935,46	3.355,59	106.784,07
106.784,07	01/08/2020	408,89	2.946,70	3.355,59	103.837,37
103.837,37	01/09/2020	397,61	2.957,98	3.355,59	100.879,39
100.879,39	01/10/2020	386,29	2.969,31	3.355,59	97.910,08
97.910,08	01/11/2020	374,91	2.980,68	3.355,59	94.929,40
94.929,40	01/12/2020	363,50	2.992,09	3.355,59	91.937,31
		5.105,80	35.161,31		



Durante el ejercicio 2019 se ha procedido a la cancelación total de los préstamos pendientes que correspondían al Banco Santander por la financiación de las parcelas M-7.7 y M-23.2.

En resumen los gastos financieros son los siguientes:

Entidad	Parcela	Gastos Financieros 2020
Santander	M-10.A	3.763,53
Bankia	Torrepista/Juncal/Fresnos	188.789,69
Caixabank	Cañada	1.021,12
Caixabank	Rosario	5.105,80
		198.680,14

Capítulo VII. Transferencias de Capital.

Este capítulo comprende las aportaciones realizadas sin contrapartida directa de los agentes perceptores y destinadas a financiar operaciones de capital emprendidas por parte de éstos. Esto es, se incluyen posibles subvenciones que la EMVS pueda otorgar a vecinos o comunidades de propietarios para la instalación de ascensores. Para esta partida se estiman 20.000,00.-Euros para el ejercicio 2020.

Capítulo IX. Amortizaciones y otras deudas.

En este capítulo se recogen las amortizaciones de préstamos, que la EMVS tiene ya suscritos con distintas Entidades.

A la vista de los cuadros anteriormente relacionados, se extraen los datos referentes a las amortizaciones que se incluyen en este Capítulo.

Este importe se ha calculado teniendo en cuenta, por el principio de prudencia, la totalidad de los préstamos sin amortizaciones parciales anteriores a los devengos correspondientes.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta el importe de amortización de los aparcamientos cuya venta se estima y cuyo préstamo habría que amortizar, lo cual asciende a un total de 200.000,00.-€ (venta de 40 plazas que se amortizan en 5.000,00.-€ cada una).



000223

Asimismo se estima una amortización parcial de la deuda que existente con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, procediéndose a abonarle la cuantía de 2.810.850,72.-€, así como el pago de un endoso por importe de 1.540.010,25.-€.

De esta forma, el importe total del Capítulo 9 "Amortizaciones y otras deudas" asciende a un total de 5.312.200,97.-€ que se desglosa como sigue:

GASTOS CAPÍTULO 9: "Amortizaciones y otras deudas"

Entidad	Parcela	Amortizaciones 2020
Santander	M-10.A	16.594,27
Bankia	Torrepista/Juncal/Fresnos	903.804,19
Caixabank	Cañada	5.780,78
Caixabank	Rosario	35.161,31
Pagos Ayto	ptmo	2.810.850,72
Endoso	M-27,3	1.540.010,25
		5.312.200,97

En Torrejón de Ardoz, a 22 de octubre de 2019

(Handwritten signatures and stamps)

Stamp: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE TORREJÓN DE ARDOZ, S.A. 19.192,75



PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

INGRESOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	47.165.046,19	-	-185.697,53	46.979.348,66
CAPITULO 2	7.359.155,69	-	-	7.359.155,69
CAPITULO 3	12.771.286,71	5.973.029,87	-	18.744.316,58
CAPITULO 4	29.291.253,87	107.500,00	-	29.398.753,87
CAPITULO 5	1.256.582,85	200.000,00	-	1.456.582,85
CAPITULO 6	5.610.000,00	-	-	5.610.000,00
CAPITULO 7	3.314.758,74	-	-	3.314.758,74
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	-	911.008,41	-	911.008,41
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal

GASTOS	AYTO	EMVS	AJUSTES	TOTAL
CAPITULO 1	37.331.548,56	-	-	37.331.548,56
CAPITULO 2	45.584.518,14	1.480.657,18	-185.697,53	46.879.477,79
CAPITULO 3	1.734.099,33	198.680,14	-	1.932.779,47
CAPITULO 4	4.919.938,12	-	-	4.919.938,12
CAPITULO 5	612.879,65	-	-	612.879,65
CAPITULO 6	13.535.100,25	200.000,00	-	13.735.100,25
CAPITULO 7	-	-	-	-
CAPITULO 8	-	-	-	-
CAPITULO 9	3.050.000,00	5.312.200,96	-	8.362.200,96
TOTAL	106.768.084,05	7.191.538,28	-185.697,53	113.773.924,80

Fuente: Intervención General Municipal





INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ PARA EL AÑO 2020

Presentados los presupuestos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2020, así como la plantilla municipal conforme a lo establecido en la legislación de régimen local, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2020 ha de someterse para su aprobación al pleno, junto con los presupuestos municipales.

SEGUNDO.- Se presenta el presupuesto de personal para el año 2020 en documento adjunto

Para su elaboración se ha tenido en cuenta lo siguiente:

Subida salarial derivada de los Presupuestos Generales del 2019 y que no fueron previstos en el presupuesto inicial de dicho año y que supuso un incremento efectivo del 2,50 %, así como la subida de las cotizaciones de la Seguridad Social derivada principalmente por la aplicación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local y que en su artículo 6 establece una cotización adicional a la Seguridad Social de los miembros de la Policía Local. Esto ha supuesto un incremento respecto del presupuesto inicial de 2019 de 2.634.278,51 euros.

Se han presupuestado las plazas vacantes cubiertas tanto por personal interino (funcionarios interinos), como personal laboral temporal.

En el detalle del presupuesto individualizado de cada puesto de trabajo de la plantilla, sólo están contemplados los conceptos retributivos de salario base, trienios, complemento de destino y complemento específico.

El fondo de acción social se ha mantenido en la cantidad de 300.000 €, de conformidad con los artículos 60.5 y 62.5 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento (2016-2019) y del Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (2016-2019), y que hasta su denuncia continúa en vigor, sin perjuicio de las limitaciones que puedan producirse por la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020.

No se ha tenido en cuenta el posible incremento salarial derivado de los Presupuestos Generales de 2020, hasta que se produzca su aprobación definitiva, para lo cual deberá realizarse la oportuna modificación presupuestaria.



Interviene la Sra. Jiménez diciendo que Respeto al presupuesto del ayuntamiento, hay varios asuntos cuestionables de su proyecto:

INFORME DE INTERVENCIÓN: que pese a informar favorablemente, vuelve a recordar la deuda de la EMVS con entidades de crédito a fin de ejercicio de 8.917.625,05 euros advirtiendo que en el 2015, ya le inyectó liquidez por un importe de 4.060.000 €, deuda impagada, sin devolución en plazo por falta de la necesaria liquidez mercantil, por lo que se debería proceder a su reconocimiento presupuestario pasando a considerarse como endeudamiento a largo plazo para este Ayuntamiento.

También en el Informe de Intervención sobre la evaluación estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de endeudamiento del presupuesto 2020 de este ayuntamiento, viene recogida la modificación de las ordenanzas fiscales y aprobación de nuevas tasas que suponen un aumento permanente en la recaudación, lo que les permitirá aumentar también el nivel de gasto. Desconocemos como les sentará a los vecinos y vecinas que no sólo no les han bajado los impuestos como prometió el alcalde a bombo y platillo durante toda la campaña electoral sino que además los únicos beneficiados en esta campaña de bajada de impuestos serán los de siempre, bien por la Licencia de Obra o por el pago del IBI donde pueden llegar a bonificarse hasta un 95%, y con esto nos referimos al OPEN SKY.

A parte del informe de intervención, hay que recoger que nos llama la atención el aumento en la partida destinada al contrato de basuras por importe de 1'5 millones de euros, cuando en la Comisión Informativa de este lunes, nos han indicado que desconocen cuál será el coste de este servicio puesto que no está adjudicado al día de la fecha. Y que en el pasado Pleno ya preguntamos por el mismo concepto de este contrato y todavía no tenemos ninguna respuesta.

Como en años anteriores acabamos la legislatura con cerca de 40 modificaciones de crédito que dejan ver claramente la falta de estabilidad y previsión presupuestaria. Entendemos que esta es una herramienta para facilitar sobre todo, los ingresos provenientes de subvenciones de otros entes, pero en este ayuntamiento no se utiliza solamente para este servicio, si no que se utiliza para acudir a la cuenta de remanente de tesorería y al fondo de contingencia para cubrir necesidades claramente conocidas al principio del ejercicio.

INFORME DE RECAUDACIÓN: Cuestiona sus previsiones de ingresos, indemostrables sin informes de Urbanismo que los avalen. Recogemos la siguiente observación textual: "el informe económico financiero se debería acompañar de aquellos otros informes técnicos precisos que permitan comprobar la verosimilitud de las cuotas proyectadas de forma fehaciente,



constituyendo un requisito no sólo formal, sino material al servicio de la verificación de la citada nivelación."

La falta de medios, de personal y de tiempo para realizar su trabajo adecuadamente, nos hace sospechar de una falta de transparencia con este departamento.

Dudas respecto al ICIO, por falta de Informes de Urbanismo.

Falta de informe de Urbanismo sobre la ejecución del planeamiento a efectos de verificar las previsiones en el IBI (IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES), IIVTNU (Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o PLUSVALIA), ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras), el TLU (Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas), TLA (Tasa por Licencias de Apertura de establecimientos).

Recogemos la recomendación que les hace el Recaudador municipal de establecer normas internas escritas que mejoren la coordinación entre Gestión Tributaria y Catastro con Urbanismo a efectos de evitar el devengo de hechos imponibles no detectados desde el mismo momento de tramitación de los instrumentos de planeamiento y proyectos en cualquiera de sus fases y separar las sanciones que se tramiten por disciplina urbanística que procedan de legalizaciones.

Recogemos que hay problemas para catastrar "Los Almendros" por diferencias en la cartografía utilizada por el promotor y que ya ha impedido liquidar en este ejercicio la cuota de 2019, conforme a su naturaleza.

Respecto al desglose del presupuesto, requiere un estudio más pormenorizado que se realizará de cara a las posibles alegaciones que se realicen.

Interviene el Sr. Castillo para decir que Comienza el proyecto de presupuestos para el próximo año 2020 con la llamada memoria de presupuestos firmada por el alcalde.

Lo primero, decir que el título le hace justicia señor alcalde, memoria, porque eso es lo que hay que tener para hablar en el capítulo de inversiones del próximo año 2020:

De la residencia de mayores, del paso inferior de la calle Enmedio, de la primera fase de la ciudad deportiva o de los vestuarios del Joaquín Blume, todas ellas inversiones de años anteriores y algunas incluso ya finalizadas. Memoria.

Memoria de inversiones en las que, por cierto, no vemos ninguna que proceda de ese buzón de sugerencias que ustedes llaman presupuestos participativos, si hay alguna dígame, o mejor aún publíquelo en el Plazamayor, eso sí, si no hay ninguna, publíquelo también, por una cuestión de transparencia.





Hace el señor alcalde una serie de valoraciones políticas en la memoria de los presupuestos que, aunque a nosotros nos parecen en algún caso fuera de lugar, no nos deja más remedio que comentarlas.

“En mayo los vecinos decidieron mayoritariamente que modelo de ciudad querían”, pero es que hay cosas que no les contaron antes de votar, por ejemplo:

Dice, “Torrejón ha alcanzado la sostenibilidad financiera”, lo que los vecinos no sabían es que ustedes no están pagando la deuda que ustedes han generado, y sobre todo no sabían que su primera decisión en esta legislatura iba a ser aplazar nuevamente el pago de la deuda, otros dos años más, hasta más allá del año 2040, porque si ustedes pagan la deuda no pueden invertir en la ciudad y luego lo vamos a demostrar.

Dice “los vecinos han apostado por un Torrejón con más inversiones” y en la página siguiente de la memoria, adjunta una tabla donde indica que las inversiones caen un 33% el próximo año 2020, por tanto, eso es falso, tan falso como lo que prometió en plena campaña electoral.

Usted hizo una promesa que no podía cumplir y de hecho no la ha cumplido, ¿dónde está la bajada del 10% del IBI que usted vendió en todos los medios habidos y por haber?

No está, ni en los presupuestos ni las ordenanzas fiscales del año 2020, no está porque hacienda no le deja, por ley, por el decreto 8/2013, porque el ayuntamiento está intervenido y sometido a un plan de ajuste que le impide a usted entre otras cosas bajar los impuestos.

Acaba la memoria diciendo que “presentan nuevamente unas cuentas coherentes, elaboradas bajo tres premisas básicas: eficacia, responsabilidad y realismo”

Miren les voy a hablar del realismo de estas cuentas:

Cumplimiento de la regla de gasto:

La tasa de crecimiento para el cálculo de la regla de gasto aprobada por el Consejo de ministros para el año 2020 fue de un 2,8%. Que en Torrejón se traduce en 76,3 millones (76.384.183,98€).

La regla de gasto de este presupuesto se va a los 83 millones de euros (82.916.066,70€) lo que supone un exceso de 6,5 millones (6.531.882,72€) un incremento de más del 9% frente al límite legal del 2,8%.





Y para justificarlo dicen que la subida es por los sucesivos incrementos salariales aprobados por el gobierno y por las jubilaciones de los funcionarios de Policía. Y también la amparan en que ustedes nunca cumplen con el gasto comprometido a final de año, que de media dejan un 6% sin ejecutar y que eso lo podemos ir descontando ahora del gasto, con carácter previo.

Y hacen referencia al artículo 26 del Real Decreto 8/2013 que regula estos presupuestos, artículo que en ninguno de sus 11 puntos recoge estos supuestos. Si como dicen es una normativa de rango superior, inclúyanla.

Porque hablando de gasto y hablando de leyes, hay otras que no están teniendo en cuenta en estos presupuestos, como la ley de coordinación de la Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Y esto no solo lo digo yo, se lo dice la Jefa de Personal en su informe, que no solo, un año más, no han tenido en cuenta el incremento salarial previsto para el próximo año 2020, si no que, sobre todo no han tenido en cuenta el incremento por la reclasificación de los agentes de policía tras la aprobación de la nueva ley de coordinación de Policía Local, es una ley y por tanto no es negociable, es aplicable, y punto. Pero claro si tienen en cuenta el incremento, el incumplimiento del techo de gasto en este presupuesto ya sería un escándalo.

Ese es el rigor del que habla el alcalde en su memoria.

Hablar con rigor es decir que de los 13,5 millones de euros de inversiones que prevén para el 2020, hay 8,5 que provienen de fondos de la comunidad de Madrid o dependen de la venta de suelo, que los fondos propios del ayuntamiento para inversiones son de 5,3 millones, ¿Saben cuánto dinero tendría el ayuntamiento para inversiones si estuviera pagando la deuda? Cero euros, esa es la realidad.

Y como en la memoria dice que estos presupuestos están hechos bajo la premisa de la realidad, le digo que no, que las únicas dosis de realismo económico-financiero que incluyen estos presupuestos son los informes de intervención, de recaudación y de personal y en algunos casos son demolidores.

Por una cuestión de tiempo tan solo les voy a citar algunos extractos:

Les dice por ejemplo el interventor que reconozcan de una vez los 4.060.000€ que le adeuda la EMVS al Ayto. desde el año 2015 y el resto de las deudas contraídas.





Que la deuda financiera será en el mejor de los casos de 120 millones de euros en enero de 2021, a la que hay que sumar los pendientes de pago de años anteriores por tanto la deuda real es bastante mayor.

El informe del jefe de recaudación dice:

Respecto a la previsión de ingresos que hacen,

Primero les dice en su informe que su Área está colapsada y que es imposible atender la carga de trabajo en las condiciones actuales.

También les dice que deberían incorporar un informe de Urbanismo sobre la ejecución de lo que plantean a efectos de verificar que las previsiones de ingresos proyectadas son alcanzables porque cualquier otro criterio no es riguroso.

En otras palabras, validar estos ingresos es un acto de fe, valoración que, por supuesto compartimos, e incluso agravamos afirmando que los ingresos, un año más, están inflados.

Sobre el IBI, por ejemplo, no solo es que no hayan cumplido la promesa de bajar un 10% el impuesto, si no que prevén ingresar mas que el año pasado por este concepto y además el recaudador les dice que no alcanzarán esa cifra.

Sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ustedes hacen una estimación sobre las posibles bonificaciones de tan solo 34.000 euros, el departamento de recaudación la estima en 4,3 millones de euros, porque es por esa bonificación de impuestos por la que Quirón o el Open Sky han venido a Torrejón.

El concejal de Hacienda justifica el incremento de ingresos por impuestos y tasas en que el año que viene estaremos en un escenario de crecimiento económico, discurso muy distinto al del presidente de su partido, Pablo Casado que advierte de la llegada inminente de una gran crisis... menos mal que a Torrejón no le afectara esa crisis según ustedes.

GASTOS

Sin entrar en el fondo del reparto de gasto que se hace, porque para eso existen las alegaciones posteriores, y las vamos a hacer, si queríamos destacar algunos datos.





- La mitad de las inversiones que plantean, como el soterramiento de contenedores, que va con 10 años de retraso, dependen íntegramente de la venta de suelo municipal. Si no hay venta, no habrá inversión.
- Dicen al mismo tiempo que estos presupuestos están hechos bajo preceptos como la realidad y que el gasto en festejos va a ser de 1,4 millones de euros...

CONCLUSIÓN

No obstante, hay algunas cuestiones positivas que queremos reconocer:

- Este año no hay regalo millonario en forma de subvención a la EMVS
- Hay un incremento del gasto social, aunque ya veremos a final de año el grado de ejecución.
- Han atendido una de nuestras alegaciones, multiplicar por 10 la partida de la lucha contra la violencia de género.
- Si bien es cierto que no están pagando la deuda con hacienda, si están pagando el resto de la deuda incluso con amortizaciones anticipadas.
- Las inversiones que proyectan son mucho más prudentes y por ende realizables y creíbles, y además el compromiso de venta de suelo es mas menor, más realista.

Todo esto nos parece una evolución positiva, se la reconocemos y les decimos que en ese camino nos encontraran, la brecha que nos separa hoy es más estrecha, pero sigue siendo brecha.

Pedimos unos presupuestos en los que todos tengamos mas participación, empezando por los vecinos y vecinas, unos presupuestos coherentes y rigurosos, más sociales, que apuesten por la creación de empleo digno y de calidad, por la vivienda como un derecho, por los servicios públicos como garantía de igualdad.

Que cumplan con la ley y con las obligaciones contraídas con el Ministerio de Hacienda, y que vayan reduciendo deuda hasta que la situación positiva pueda repercutir impositivamente sobre los vecinos y vecinas.

Mientras tanto, no podemos apoyar estos presupuestos.

Interviene la Sra. Jiménez diciendo que Y para continuar, no podemos dejar de hablar de la ruinosa EMVS:





Desde el 2015 el Tribunal de Cuentas ya les advirtió de la necesidad de realizar la contabilidad analítica que imputara los costes a cada una de las promociones, en lugar de seguir el criterio de imputación al ejercicio completo, y NO LO ESTÁN HACIENDO. Lo saben, y año tras año van dando largas para INCUMPLIR lo que viene de largo. Tal vez, es que tengan miedo a que se vea que hay promociones super ruinosas, que no benefician a los vecinos y vecinas de Torrejón, aún a pesar de que se le regale un suelo público a esta EMVS. De las que ni siquiera tienen previsión de venta y estamos hablando concretamente y como por ejemplo de los aparcamientos del edificio de la CAJA del Arte.

Nos sorprende que cada año, este Ayuntamiento le regalemos 1 millón de euros a la EMVS. Y que ni siquiera en el año 2020, venga presupuestado esta "donación a fondo perdido".

Para ir finalizando, en cuanto a la Plantilla Municipal, estaremos vigilantes a la mesa de trabajo que va a "regularizar" a la Policía Local.

Y por último y para terminar, la ausencia clamorosa a la supuesta condición de "participativos" de los presupuestos. El método opaco y tramposo que utilizan cuando pretenden vender en la web municipal que se tratan de Presupuestos Participativos cuando más bien deberían poner "Presupuestos que parecen Participativos aunque no Participa nadie".

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que se ha de criticar actualmente al Alcalde pero ustedes que mal gobernaron 27 años, no hicieron ni un solo gasto social o de dependencia o de inversiones como se hace en estos presupuestos.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la moción, proponiendo incluir la modificación de plantilla de Policía, que quedará reflejada en acta, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: NO; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del acuerdo y la publicidad legal pertinente.

4º.- Moción del C. D. de Hacienda sobre expediente nº 32/19, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da transcribe la moción del C. D. de Hacienda que dice lo siguiente:





“Visto el informe de fecha 23 de octubre del actual, del Coordinador del Departamento de Educación, sobre la situación presupuestaria de la aplicación 030.32300.22799 “CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIO GESTION ESCUELAS INFANTILES” financiada en su totalidad mediante convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

Ante la entrada en vigor del Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el que se modifican las condiciones de financiación del primer ciclo de Educación Infantil, se hace necesario dotar de créditos para la imputación total de las cuotas de septiembre a diciembre de 2019 de las mercantiles adjudicatarias de la gestión de las escuelas infantiles municipales, por lo que se ha determinado realizar la tramitación de expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia desde los créditos reservados del fondo de contingencia.

Una vez informado por el Interventor Accidental (código de validación: M6EE6-DE3GX-X4Q65), se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud de la Base 9ª de las Bases de Ejecución Presupuestarias, aprobar el Expediente nº 32/2019 de modificación de créditos del presupuesto de 2.019, en la MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, con el siguiente detalle:

RESUMEN:

Org	Pro.	Eco.	Descripción	ALTA	BAJA
030	32300	22799	CONTRATO PRESTACION SERVICIO GESTION ESCUELAS INFANTILES	285.689,50	
060	92000	50000	DOTACION FONDO DE CONTINGENCIA		285.689,50

Serán de aplicación las normas sobre aprobación, exposición pública y régimen de reclamaciones para la aprobación definitiva del expediente.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Nos alegramos mucho que por fin, las familias que llevan a sus pequeños a las Escuelas Infantiles dependientes de la red pública, se vean beneficiadas y no abonen ninguna cuota en concepto de escolaridad.

Durante estos años se venía dando un agravio comparativo. A las familias madrileñas, les costaba muchísimo más caro llevar a sus peques a las escuelas infantiles públicas que a las privadas, ya que desde la Comunidad de Madrid se subvencionaban a través del llamado popularmente "cheque guardería". Con esto se incentivaba que se acudiera a este tipo de escuelas infantiles o guarderías privadas, antes que a la pública.





000234

De verdad que nos alegramos, es una de las demandas que desde los colectivos de madres y padres de la escuela pública se venía demandando desde hace años.

Por otra parte, también me gustaría indicar que desde este Ayuntamiento deberíamos instar a la Comunidad de Madrid a que financie la totalidad de la cuota de escolaridad de la red pública de escuelas infantiles y que no recaiga todo el gasto en el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Castillo diciendo que Como desconozco si van a explicar lo que se está proponiendo, y es un punto que hay que votar, me gustaría explicar a quienes hoy nos acompañan en la salón de plenos que es lo que plantea esta moción.

Lo que se plantea es una modificación de crédito para dar un encaje presupuestario al decreto 28/2019 de la Comunidad de Madrid que regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil, lo que se conoce como "gratuidad de escuelas infantiles".

Es decir, que ya desde septiembre de este año entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos se están financiando las cuotas de escolaridad de las escuelas infantiles de la red de la Comunidad de Madrid, una decisión que apoyamos y celebramos.

Y que, lógicamente, precisa de generar crédito en el presupuesto del ayuntamiento para afrontar el pago de estas cuotas ya que en la aprobación inicial del pasado año, lógicamente no estaba contemplada todavía esta situación y para eso es esta modificación presupuestaria que ya anunciamos que, por coherencia con la defensa de un modelo educativo que garantice la calidad y la igualdad de oportunidades, vamos a apoyar.

Interviene el Sr. Navarro Coronado y señala bueno hay que decir que este "malvado gobierno" promueve que se hagan cosas como Escuelas Infantiles y pagar cuotas de Seguridad Social y actos positivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del acuerdo y la publicidad legal pertinente.





5º.- Moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón sobre emergencia climática, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón, que dice lo siguiente:

“El planeta, los ecosistemas, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del Oganismo Intergubernamental IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5°C del Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC), que alertan de la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres, hasta un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También estamos al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de, dadas las complejas interrelaciones eco sistémicas, la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra.

En este sentido, es urgente reconocer la realidad de la crisis climática y su gravedad, que amenaza nuestra civilización. Admitir las evidencias científicas y actuar atendiendo el camino de reducción de las emisiones propuesto por la ciencia, es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el planeta, España, y por supuesto para Torrejón de Ardoz. La ciudadanía debe de entender la urgencia y necesidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz debe desempeñar un papel clave en la formación, educación e información hacia sus vecinos y vecinas, además de actuar para poner freno a las emisiones y adaptarnos a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta amenaza. Por eso necesitamos una hoja de ruta vinculante, capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, reducir hasta abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100% renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C. La emergencia climática implica redirigir los recursos de las instituciones para afrontar una crisis climática que ya está aquí y que nos exige actuar con la máxima decisión para afrontar los problemas que conlleva.

Y es que en nuestra región, la adopción de medidas se hace especialmente urgente, habida cuenta de que:

En la Comunidad de Madrid, por cada 100.000 niños y niñas, 300 padecen asma a causa de la inhalación de dióxido de nitrógeno, una cifra que casi duplica la media nacional.





En la Comunidad de Madrid, los residuos generan el 8% de las emisiones de gases de efecto invernadero, terminando tres cuartas partes de ellos en vertederos.

En la Comunidad de Madrid se producen aproximadamente 17 muertes diarias derivadas de la contaminación del aire.

En resumen, Torrejón de Ardoz siendo uno de los municipios más importantes y con mayor población de la Comunidad de Madrid, debe afrontar este reto en la presente legislatura y ser ejemplo para municipios limítrofes con políticas como la protección ambiental, la disminución de los gases de efecto invernadero y la gestión de residuos, pues de no hacerlo, nuestra inacción podría marcar el futuro de las generaciones venideras.

La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Ante esta emergencia, el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Teniendo en cuenta todo lo descrito hasta el momento, el grupo municipal PODEMOS Torrejón propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el siguiente:

ACUERDO

1. Establecer una estrategia de Calidad del Aire, que contemple objetivos de reducción de emisiones en línea con las directrices europeas contenidas en la Agenda 2030.

2. Manifiestar la adhesión a los compromisos adquiridos por la Unión Europea en este ámbito, especialmente los contemplados en la Agenda 2030, adoptada por todos los estados miembros de las Naciones Unidas y que incluye los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 "Marco 30", que fueron recogidas en las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, así como las acordadas para 2050 en la hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono y competitiva.

3. Apostar por una movilidad sostenible promoviendo el estudio de la limitación de tráfico de vehículos en el núcleo urbano de Torrejón, creando espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes mediante una transformación urbanística que ha de ser ordenada y progresiva y que ha de ir acompañada de un cambio cultural en la sociedad.





000237

4. Reducir la demanda de energía como mínimo en un 40% en 2050, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones impulsadas por energías renovables.
5. Crear un plan de educación ambiental en los centros educativos de nuestra localidad.
6. Establecer una Estrategia de Residuos apostando por la economía circular, que tenga como objetivo general la clausura de vertederos y la apuesta por la gestión en origen, la reutilización de los productos y el reciclado de los materiales.
7. Avanzar en la economía local y de proximidad, que impulse la gestión alimentaria, la agricultura y ganadería ecológica y de proximidad.
8. Fomentar la necesaria adaptación en edificios públicos a la crisis climática con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor o la irregularidad de las precipitaciones, actuando con prioridad en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, centros y residencias de personas mayores y otros centros destinados a personas vulnerables.
9. Impulsar la rehabilitación de viviendas, para asegurar su completa accesibilidad y una alta eficiencia energética, identificando zonas de actuación preferente en función de la renta media y tasa de desempleo, con el fin de reducir la desigualdad y el desequilibrio regional.
10. Utilizar mecanismos de toma de decisiones por parte de la ciudadanía con carácter vinculante, con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables, integrando especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.
11. Incluir en el próximo ejercicio presupuestario una línea específica de financiación pública para el fomento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica y eólica destinadas al autoconsumo.
12. Promover la inversión en I+D+I en nuevas tecnologías que contribuyan a la descarbonización de todos los sectores de la economía madrileña susceptibles de emitir gases de efecto invernadero.

Torrejón de Ardoz, 23 de octubre de 2019. Fdo.: OLGA M^a JIMÉNEZ VELADO
PORTAVOZ PODEMOS – TORREJÓN.”

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular, que dice lo siguiente:





000238

“Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

El actual Gobierno local de este Ayuntamiento ha trabajado para poner en marcha 20 importantes actuaciones que disminuyen y corrigen las emisiones de CO2 a la atmósfera, y que nos sitúan entre las ciudades que han optado por tomar medidas reales y efectivas, y no por hacer planes específicos sin llevarlos a cabo.

20 IMPORTANTES ACTUACIONES PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN EN TORREJÓN DE ARDOZ:

1º. Creación y reforma de 112 parques, que han aumentado considerablemente la superficie de zonas verdes, en torno al 60 % más de las que existían hasta el momento, y que incrementa la absorción de CO2 en más de 2.200 kg al año, cantidad muy a tener en cuenta. (Sólo Parque Europa cuenta con una superficie de 150.000 m2 de césped). Se han incrementado las zonas verdes un 60% en toda la ciudad, es decir, que hemos creado un total de 730.000 m2 de nuevas zonas, hemos pasado de tener 820.000 m2 a un total de 1.550.000 m2.

2º. 18.000 árboles nuevos plantados en la ciudad, que producen 2.000 Tn al año de CO2.

3º. Sistema de reutilización de la biomasa procedente de los restos vegetales de poda de los árboles del municipio, extendiéndolos en los parterres de parques y jardines, evitando la emisión de 545 Tn de CO2 a la atmósfera.

4º. Con el contrato de suministro de energías “S” se ha conseguido a través del uso de la tecnología led en la red de alumbrado público un ahorro de 15.698.225,12 kw y 5.337,40 Tn de CO2 a la atmósfera. Es evidentemente uno de los mejores datos para esta ciudad, ya que se van a seguir produciendo año tras año esta disminución de CO2 a la atmósfera.

5º. Con el contrato de suministro de energías “S” en todas las dependencias públicas y colegios se ha conseguido mediante el uso de tecnología leds, la optimización y el ahorro de recursos energéticos, con un ahorro de CO2 a la atmósfera de 589 Tn Así como, el ahorro energético por el cambio de calderas de calefacción es de 2.943.261,36 kw

6º. La construcción de un Anillo Ciclista con una longitud de 13,4 km que une infraestructuras como el Hospital, la Estación de Soto, Parque Europa y la Estación de Torrejón y que completa una verdadera red ciclista a lo largo de la ciudad.





7º. La construcción de la segunda estación de tren en la ciudad, la de Soto de Henares, y la reforma de la Estación de Torrejón, que reduce el uso del vehículo privado.

8º. Mejora del servicio de autobuses urbanos, creando nuevas líneas y ampliando las existentes, para fomentar el uso del transporte público.

9º. La construcción de una red de aparcamientos en superficie y subterráneos en torno a 16.000 unidades, que ha reducido considerablemente las emisiones de CO2 a la atmósfera, al reducir el tiempo de circulación de vehículos por nuestras calles para encontrar aparcamiento.

10º. La eliminación de cruces semafóricos que aportaban a la atmósfera mucho CO2 y que ahora con la creación de rotondas se evitan al menos un 50 % de esa emisión de gases en esos cruces.

11º. Construcción de pasos a distinto nivel en las vías del tren que han mejorado la circulación viaria.

12º. La instalación de pasos de peatones sobreelevados en toda la ciudad ha disminuido la velocidad media en torno a 10 km/hora lo que disminuye de forma proporcional la contaminación por CO2 a la atmósfera.

13º. Dotar a los autobuses del servicio urbano e interurbano de energías alternativas, como el GNC, el biodiesel y los híbridos recientemente incorporados, a través de los Planes de Mejora del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Consortio Regional de Transportes)

14º. Aprobar una Ordenanza Fiscal que favorece con rebajas en el IVTM (Impuesto vehículo tracción mecánica) de hasta el 75% a los vehículos híbridos y eléctricos matriculados en nuestra ciudad. Y esta ordenanza también bonificará a las viviendas que instalen energías alternativas.

15º. Nuevas medidas obligatorias contempladas en los pliegos administrativos y técnicos de licitación para las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, tales como incorporar a su flota de vehículos la totalidad de estos impulsados por energías alternativas (eléctricos, híbridos, gas, etc.)

16º. Adquisición de vehículos eléctricos en la flota municipal.

17º. Se ha instado a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para que lleve a cabo diferentes actuaciones suprarregionales que incidan en la obtención de recursos naturales, (márgenes del río Henares, arroyo Ardoz, etc.)





000240

18º. Construcción de un cuarto carril de acceso a la A2 para evitar los tiempos de espera (atascos) en los accesos de la ciudad disminuyendo por tanto las emisiones de CO2 a la atmósfera.

19º. Alquiler de plazas de aparcamiento a precios sociales de 20 y 30€ que evitan que miles de vehículos sigan emitiendo CO2 a la atmósfera buscando aparcamiento.

20º. Construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos en Loeches, con las últimas tecnologías químicas, biológicas y mecánicas, así como la primera línea de tratamiento de residuos orgánicos de la Zona Este que pondrá en marcha una economía circular como recoge la estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

Además de estas 20 medidas que se han expuesto anteriormente, se unen las contempladas en el PROTOCOLO DE CONTAMINACION NOx publicado inicialmente para un periodo de alegaciones con fecha 01-10-2018, donde no hubo alegaciones, quedando por tanto aprobado definitivamente con fecha 10-01-2019, y remitido a la Comunidad de Madrid el 27-02-2019.

Nuestro PLAN DE CALIDAD DEL AIRE de fecha diciembre de 2013, cuyo período de validez terminó en diciembre de 2018 y ha sido redactado de nuevo con fecha marzo de 2019, revisable si es necesario, año a año en periodos de 10 años, muchas de las medidas incluidas ya se llevan a cabo. Por tanto, se han dado los pasos oportunos para aumentar la calidad del aire en nuestra ciudad, lo que no impide que recibamos los efectos negativos por la proximidad geográfica al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, a la Base Aérea de Torrejón, y a las principales carreteras que rodean a nuestra ciudad como A2, M-45, M-50, etc.

En los próximos años avanzaremos en el desarrollo de las 20 importantes actuaciones para reducir la contaminación en Torrejón de Ardoz y, además, nos comprometemos con los siguientes objetivos:

- Manifestar la adhesión a los compromisos adquiridos por la Unión europea en este ámbito, especialmente los contemplados en la Agenda 2030, adoptada por todos los estados miembros de la Naciones Unidas y que incluye los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 "Marco 30", que fueron recogidas en las conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, así como las acordadas para 2050 en la hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono y competitiva.





- Reducir la demanda de energía como mínimo en un 40% en 2050, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones impulsadas por energía renovables.
- Crear un plan de educación ambiental en los centros educativos de nuestra localidad.
- Seguir fomentando la necesaria adaptación en edificios públicos a la crisis climática con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor o la irregularidad de las precipitaciones, actuando con prioridad en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, centros y residencias de personas mayores y otros centros destinados a personas vulnerables.
- Continuar impulsando la rehabilitación de viviendas, para asegurar su completa accesibilidad y una alta eficiencia energética, identificando zonas de actuación preferente en función de la renta media y tasa de desempleo, con el fin de reducir la desigualdad y el desequilibrio regional

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.”

Interviene la Sra. Romero para decir que Desde el Grupo municipal de Podemos en Torrejón de Ardoz presentamos una moción que pretende poner sobre la mesa la grave situación de emergencia climática a la que nos enfrentamos. Esta emergencia climática, como sabemos, tiene consecuencias muy graves e incluso irreversibles si no se atajan de forma inmediata.

El Medio Ambiente es un bien público, al que todos tenemos el derecho a disfrutar y el deber de conservar, como refleja la Constitución española en el artículo 45.1. Su crisis, por lo tanto, afecta a todos y todas, y para solucionarla es necesaria una respuesta contundente y conjunta de todas las Administraciones.

Nos alegramos que desde la Comunidad de Madrid, nuestros grupos políticos se hayan puesto de acuerdo en la preocupante situación de emergencia climática y hayan aprobado una Declaración de Intervención de Emergencia Climática, con medidas reales para detener el deterioro medioambiental de nuestra Comunidad.

Recientemente, Ecologistas en Acción ha publicado un informe en el que se detalla que el 85% de la población ha respirado aire contaminado por ozono. La Comunidad de Madrid ha sido una de las zonas más afectadas, especialmente la zona oriental, donde se encuentra Torrejón. Para que seamos conscientes de lo que esto significa, este hecho provoca entre 1.500 y 1.800 muertes anuales en el Estado español. Pero esto no acaba aquí: Torrejón se





sitúa entre los municipios con mayor número de partículas en suspensión PM10, una de las más perjudiciales para la salud, solo superado por Getafe en su media anual, habiendo superado hasta en cinco ocasiones el límite diario para la protección de la salud en lo que va de año. Este hecho es lo suficientemente grave como para tomar medidas contundentes al respecto.

Hace varios años ya se llevó a Pleno la petición de la elaboración de un Protocolo de Calidad del Aire, consensuado con el resto de formaciones presentes en este Ayuntamiento, organizaciones ciudadanos, ecologistas, etc. y poder aplicarlo con la máxima garantía de consenso por los actores políticos y sociales. Aumentar las estaciones de medición de la calidad del aire, dotar de un Plan de movilidad y exigir a las empresas de más de 200 empleados un plan empresarial de movilidad que tuviera en cuenta este protocolo de Calidad del Aire.

Interviene el Sr. Escribano para decir que Como dijo el prestigioso economista británico Nicholas Stern, miembro del Partido Laborista y autor del famoso Informe Stern, "Somos la primera generación que, a través de la negligencia, puede destruir la relación entre los humanos y el planeta, y quizás la última generación que puede prevenir el peligroso cambio climático."

La llegada al Gobierno de la Nación el pasado mes de junio de 2018 de Pedro Sánchez trajo consigo numerosos cambios. Uno de ellos, significativo, fue la creación del Ministerio para la Transición Ecológica, denominación con la que los socialistas hemos hecho énfasis en la exigencia de todos los estados de adecuar nuestras formas de vida y producción a las posibilidades del entorno en el que vivimos.

Durante los meses que el Ministerio ha podido desarrollar sus funciones con normalidad, se ha avanzado en el denominado Marco Estratégico de Energía y Clima, cuyas piezas clave son: (i) el anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, (ii) el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, y (iii) la Estrategia de Transición Justa. Se trata de tres pilares esenciales cuyo efecto suma garantiza que España cuente con un marco estratégico estable y certero para la descarbonización de su economía; una hoja de ruta eficiente para la próxima década, el Plan 2021-2030, diseñado en coherencia con la neutralidad de emisiones a la que aspiramos en 2050; y una estrategia de acompañamiento solidario y de transición justa, para asegurar que las personas y los territorios aprovechan las oportunidades de esta transición y nadie queda atrás.

Sin duda, tenía razón Greenpeace cuando antes de las elecciones generales de abril evaluó los programas electorales de los diferentes partidos y concluyó que el modelo del Partido Socialista Obrero Español es el que más se ajusta a sus objetivos.



Pero las estrategias desarrolladas tanto por el Gobierno de España como por los gobiernos de las diferentes Comunidades Autónomas, deben contar con un esfuerzo adicional, realizado por las administraciones locales. En este sentido, son muchas las iniciativas que se pueden adoptar a nivel municipal para avanzar en materia de protección del medio ambiente, reducción de la contaminación atmosférica, desarrollo de una economía sostenible, sensibilización y educación de los ciudadanos o incremento de la eficiencia energética, entre otros asuntos.

Según Ecologistas en Acción, de acuerdo con los datos procedentes de la estación de medición situada en nuestra ciudad, 1 de cada 4 días se alcanzan niveles que suponen un riesgo para la salud de la población. Esta situación afecta no solo a la salud de los ciudadanos, sino también contribuye a la emisión global de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

En otras ocasiones ya les hemos propuesto medidas dirigidas a que nuestra ciudad sea sostenible y se contribuya así a reducir o limitar en la medida de lo posible los efectos adversos del cambio climático. Entre otras medidas, que el Ayuntamiento podría adoptar o instar a las Administraciones competentes a que las adopten, podemos señalar el fomento del transporte público en nuestra ciudad, mediante una reordenación de líneas del autobús urbano; el incremento de km de carril bici, para hacer del mismo un medio de transporte funcional en nuestra ciudad; la puesta en marcha de un sistema de alquiler de bicicletas, con estaciones en puntos clave de nuestra ciudad, o el aumento de la frecuencia de los trenes CIVIS. En relación precisamente con los desplazamientos a Madrid, nos gustaría destacar que el Gobierno de España presidido por Pedro Sánchez ha cumplido con la tramitación del carril Bus-VAO en la Nacional II, que seguramente será una realidad durante la próxima legislatura.

Por otro lado, en relación con medidas desde un punto de vista energético, el Ayuntamiento debe avanzar en la eficiencia energética y el ahorro de energía en los edificios y dependencias municipales; se debe apostar por una sustitución progresiva de la flota de vehículos hacia vehículos eléctricos no contaminantes; los edificios públicos deben ser autosuficientes, mediante el uso de energías renovables; asimismo, los nuevos edificios construidos por la EMVS deberían ser también totalmente autosuficientes energéticamente, entre otras medidas.

Desde el Grupo Municipal Socialista, vamos a acompañar la moción presentada por el Grupo Municipal de Podemos, con nuestro voto a favor de la misma. Esperamos además que el Grupo Municipal del Partido Popular se sume y se comprometa a adoptar las medidas que en la moción se recogen, así como otras que les hemos sugerido, para mejorar la calidad de vida de los





000244

ciudadanos de Torrejón y contribuir a paliar la emergencia climática que se está desarrollando.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para explicar la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular y se transcribe:

“Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

El actual Gobierno local de este Ayuntamiento ha trabajado para poner en marcha 20 importantes actuaciones que disminuyen y corrigen las emisiones de CO² a la atmósfera, y que nos sitúan entre las ciudades que han optado por tomar medidas reales y efectivas, y no por hacer planes específicos sin llevarlos a cabo.

20 IMPORTANTES ACTUACIONES PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN EN TORREJÓN DE ARDOZ:

1º. Creación y reforma de 112 parques, que han aumentado considerablemente la superficie de zonas verdes, en torno al 60 % más de las que existían hasta el momento, y que incrementa la absorción de CO² en más de 2.200 kg al año, cantidad muy a tener en cuenta. (Sólo Parque Europa cuenta con una superficie de 150.000 m² de césped). Se han incrementado las zonas verdes un 60% en toda la ciudad, es decir, que hemos creado un total de 730.000 m² de nuevas zonas, hemos pasado de tener 820.000 m² a un total de 1.550.000 m².

2º. 18.000 árboles nuevos plantados en la ciudad, que producen 2.000 Tn al año de CO².

3º. Sistema de reutilización de la biomasa procedente de los restos vegetales de poda de los árboles del municipio, extendiéndolos en los parterres de parques y jardines, evitando la emisión de 545 Tn de CO² a la atmósfera.

4º. Con el contrato de suministro de energías “S” se ha conseguido a través del uso de la tecnología led en la red de alumbrado público un ahorro de 15.698.225,12 kw y 5.337,40 Tn de CO² a la atmósfera. Es evidentemente uno de los mejores datos para esta ciudad, ya que se van a seguir produciendo año tras año esta disminución de CO² a la atmósfera.

5º. Con el contrato de suministro de energías “S” en todas las dependencias públicas y colegios se ha conseguido mediante el uso de tecnología leds, la optimización y el ahorro de recursos energéticos, con un ahorro de CO² a la atmósfera de 589 Tn Así como, el ahorro energético por el cambio de calderas de calefacción es de 2.943.261,36 kw





000245

6º. La construcción de un Anillo Ciclista con una longitud de 13,4 km que une infraestructuras como el Hospital, la Estación de Soto, Parque Europa y la Estación de Torrejón y que completa una verdadera red ciclista a lo largo de la ciudad.

7º. La construcción de la segunda estación de tren en la ciudad, la de Soto de Henares, y la reforma de la Estación de Torrejón, que reduce el uso del vehículo privado.

8º. Mejora del servicio de autobuses urbanos, creando nuevas líneas y ampliando las existentes, para fomentar el uso del transporte público.

9º. La construcción de una red de aparcamientos en superficie y subterráneos en torno a 16.000 unidades, que ha reducido considerablemente las emisiones de CO² a la atmósfera, al reducir el tiempo de circulación de vehículos por nuestras calles para encontrar aparcamiento.

10º. La eliminación de cruces semafóricos que aportaban a la atmósfera mucho CO² y que ahora con la creación de rotondas se evitan al menos un 50 % de esa emisión de gases en esos cruces.

11º. Construcción de pasos a distinto nivel en las vías del tren que han mejorado la circulación viaria.

12º. La instalación de pasos de peatones sobreelevados en toda la ciudad ha disminuido la velocidad media en torno a 10 km/hora lo que disminuye de forma proporcional la contaminación por CO² a la atmósfera.

13º. Dotar a los autobuses del servicio urbano e interurbano de energías alternativas, como el GNC, el biodiesel y los híbridos recientemente incorporados, a través de los Planes de Mejora del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid (Consortio Regional de Transportes)

14º. Aprobar una Ordenanza Fiscal que favorece con rebajas en el IVTM (Impuesto vehículo tracción mecánica) de hasta el 75% a los vehículos híbridos y eléctricos matriculados en nuestra ciudad. Y esta ordenanza también bonificará a las viviendas que instalen energías alternativas.

15º. Nuevas medidas obligatorias contempladas en los pliegos administrativos y técnicos de licitación para las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, tales como incorporar a su flota de vehículos la totalidad de estos impulsados por energías alternativas (eléctricos, híbridos, gas, etc.)

16º. Adquisición de vehículos eléctricos en la flota municipal.





17º. Se ha instado a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para que lleve a cabo diferentes actuaciones suprarregionales que incidan en la obtención de recursos naturales, (márgenes del río Henares, arroyo Ardoz, etc.)

18º. Construcción de un cuarto carril de acceso a la A2 para evitar los tiempos de espera (atascos) en los accesos de la ciudad disminuyendo por tanto las emisiones de CO² a la atmósfera.

19º. Alquiler de plazas de aparcamiento a precios sociales de 20 y 30€ que evitan que miles de vehículos sigan emitiendo CO² a la atmósfera buscando aparcamiento.

20º. Construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos en Loeches, con las últimas tecnologías químicas, biológicas y mecánicas, así como la primera línea de tratamiento de residuos orgánicos de la Zona Este que pondrá en marcha una economía circular como recoge la estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024.

Además de estas 20 medidas que se han expuesto anteriormente, se unen las contempladas en el PROTOCOLO DE CONTAMINACION NOx publicado inicialmente para un periodo de alegaciones con fecha 01-10-2018, donde no hubo alegaciones, quedando por tanto aprobado definitivamente con fecha 10-01-2019, y remitido a la Comunidad de Madrid el 27-02-2019.

Nuestro PLAN DE CALIDAD DEL AIRE de fecha diciembre de 2013, cuyo periodo de validez terminó en diciembre de 2018 y ha sido redactado de nuevo con fecha marzo de 2019, revisable si es necesario, año a año en periodos de 10 años, muchas de las medidas incluidas ya se llevan a cabo. Por tanto, se han dado los pasos oportunos para aumentar la calidad del aire en nuestra ciudad, lo que no impide que recibamos los efectos negativos por la proximidad geográfica al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, a la Base Aérea de Torrejón, y a las principales carreteras que rodean a nuestra ciudad como A2, M-45, M-50, etc.

En los próximos años avanzaremos en el desarrollo de las 20 importantes actuaciones para reducir la contaminación en Torrejón de Ardoz y, además, nos comprometemos con los siguientes objetivos:

- Manifestar la adhesión a los compromisos adquiridos por la Unión europea en este ámbito, especialmente los contemplados en la Agenda 2030, adoptada por todos los estados miembros de la Naciones Unidas y que incluye los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Marco de Políticas de Energía y Cambio Climático 2021-2030 "Marco 30", que fueron recogidas en las





conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2014, así como las acordadas para 2050 en la hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono y competitiva.

- Reducir la demanda de energía como mínimo en un 40% en 2050, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones impulsadas por energía renovables.
- Crear un plan de educación ambiental en los centros educativos de nuestra localidad.
- Seguir fomentando la necesaria adaptación en edificios públicos a la crisis climática con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor o la irregularidad de las precipitaciones, actuando con prioridad en los centros de educación infantil, primaria y secundaria, centros y residencias de personas mayores y otros centros destinados a personas vulnerables.
- Continuar impulsando la rehabilitación de viviendas, para asegurar su completa accesibilidad y una alta eficiencia energética, identificando zonas de actuación preferente en función de la renta media y tasa de desempleo, con el fin de reducir la desigualdad y el desequilibrio regional

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado."

Interviene la Sra. Romero para decir que En los últimos meses hemos vivido algunas de las devastadoras consecuencias de la inacción o, mejor dicho, de determinadas acciones. Hemos visto cómo el Amazonas ardía ante la pasividad de las autoridades políticas; hemos visto cómo la gota fría se llevaba por delante miles de viviendas; hemos visto la muerte en nuestras playas... Algunas de estas consecuencias ya se habían denunciado por parte de colectivos ecologistas desde hacía años, pero a nadie parecía importarles porque, ante todo, primaba el crecimiento económico a cualquier precio.

Para hacer frente a este desastre ecológico no valen medidas estéticas o populistas como la Enmienda a la Totalidad que nos presentan. Es necesario enfrentarse al origen del problema y transformar el modelo productivo. Hay que dejar atrás el "todo vale" a cambio del crecimiento económico de grandes multinacionales para poner encima de la mesa la sostenibilidad y la vida. Se hace urgente tomar medidas políticas en materia de residuos.

Hoy traemos aquí lo que consideramos una propuesta de mínimos necesarios urgentes, pero somos conscientes de que el trabajo no acaba aquí.





Como hemos dicho, las instituciones deben transformar el modelo productivo basándose en la justicia social y en la redistribución de la riqueza, poniendo la vida en el centro. Solo así podremos afrontar realmente de manera eficaz la emergencia ante la que nos encontramos.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación la enmienda a la totalidad.

6º.- Moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón sobre cesión de vivienda al Ayuntamiento por parte de la EMVS para vivienda social, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón, que dice lo siguiente:

“Llegamos al tercer Pleno de la nueva legislatura y ya tenemos que empezar a arremeter contra la EMVS, una de las mayores ruinas de este Ayuntamiento y comenzamos en el tercer pleno porque hemos tenido que ocuparnos de otras asuntos de mayor actualidad. Los motivos comenzaron en la JGL del pasado día 15 de julio en la que se llevó a cabo la aprobación de reconocimiento y pago a la EMVS de 1.000.000,-€ debido a la solicitud efectuada por parte de dicha entidad sobre la necesidad de financiación, en concepto de subvención por parte del socio único (el Ayuntamiento), en el ejercicio 2019.

A esta subvención que acabamos de conceder hay que añadirle otra serie de cantidades en concepto de préstamos, encaminadas todas ellas a solucionar las responsabilidades en las que hayan podido incurrir sus gestores por la pésima administración de la mercantil.

Haciendo un somero recuento por la contabilidad de la EMVS podemos conocer que este Ayuntamiento ha facilitado mediante préstamos, cesión de suelo, exención de cobro de recargos apremios, etc. en lo impuestos no pagados etc. desde el año 2012 a 2019, la nada despreciable cantidad de 20,5 millones de euros que sumados a los más de 30 millones cedidos en suelo público, hacen un total de más de 50 millones de euros...creemos que la cantidad habla por sí misma.





Nosotros, como muchos de los vecinos y vecinas con los que hemos consultado este asunto, creemos que tener una deuda en créditos bancarios de más de 90 millones y haber gastado 50 millones en la EMVS (50% de la deuda) es un absoluto disparate ya que de esos cincuenta millones, los vecinos y vecinas de Torrejón no nos hemos beneficiado en absoluto, como demostraremos a continuación y al menos nos ahorraríamos un dineral en intereses y tendríamos nuestras cuentas mucho más saneadas.

Resulta que a la EMVS se le dan créditos que no devuelven, subvenciones para su financiación y se le ceden terrenos para construir edificios de viviendas que cuando salen a la venta están al mismo precio que la vivienda libre de cualquier promotor particular. Además de facilitarle todos estos parabienes, ni siquiera nos beneficiamos de los prometidos edificios a coste 0, muy al contrario el resultado fue que se produjo una deuda para este Ayuntamiento con esa entidad por importe de, la nada despreciable cantidad, de 22 millones de euros.

Barrio Verde: Polideportivo "José Antonio Paraiso"	7.289.894,19€
Barrio de los Fresnos: Edificio "Caja del Arte"	9.369.894,40€
Barrio Centro: Edificio de la Policía Local	6.001.500,95€

En numerosas ocasiones y no sólo por parte de este Grupo Político, se ha solicitado la disolución de la EMVS y ustedes hacen oídos sordos a esta petición que no obedece a un capricho, sino a una realidad constatable que no es otra más que la demostrada ineficacia de esta empresa que lleva produciendo un agujero económico a este Ayuntamiento desde su creación y ningún beneficio a los y las vecinas de Torrejón.

La construcción de viviendas por parte de la EMVS en parcelas cedidas por este Ayuntamiento a coste cero, debería implicar que un porcentaje de estas viviendas fueran cedidas al Ayuntamiento para que éste llevara a cabo alquileres sociales o como vivienda de emergencia habitacional. Si tenemos en cuenta que el valor del suelo es cero, si tenemos en cuenta que por este concepto se han cedido los más de 30 millones que citábamos al principio, llegamos a la lógica conclusión de que en este Municipio deberíamos tener un buen número de viviendas sociales para hacer frente a los problemas habitacionales que tenemos de los que dan buena prueba de ello que el albergue este completo, que haya gente durmiendo y viviendo en la calle y la alta ocupación por parte de familias que no pueden acceder a un alquiler por falta de recursos.

Basta ya de que esta EMVS reciba suelo gratis, que posteriormente entrega a una empresa constructora para edificar y luego esta empresa se quede con los beneficios generados entre el coste de la construcción y el precio de venta, sin





000250

que de este beneficio nos repercuta de forma alguna a los y las vecinas de Torrejón.

Por lo anteriormente expuesto se somete a aprobación el siguiente acuerdo:

Que en las construcciones que se lleven a cabo por parte de la EMVS, sobre parcelas cedidas por el Ayuntamiento, se reserve un número o porcentaje de viviendas equivalentes al valor económico de la parcela cedida por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento destinará las viviendas cedidas por el EMVS a paliar las necesidades más imperiosas que se registren en los Servicios Sociales, mediante alquiler social o vivienda de emergencia habitacional.

Torrejón de Ardoz, 23 de Octubre de 2019. Fdo. Olga M^a Jiménez Velado.
PORTAVOZ PODEMOS-TORREJÓN."

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular, que dice lo siguiente:

"Reiterar el acuerdo adoptado en el pleno de fecha 4.07.18:

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que agilice la entrega de viviendas sociales a las familias torrejoneras más necesitadas o a las que sean desahuciadas.

- Instar al Gobierno de España para que el SAREB ponga a disposición del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz las viviendas de que es titular en esta ciudad y que se encuentren deshabitadas para ofertarlas como alquiler social.

- Instar al Gobierno de España a que exija a las entidades bancarias a que alquilen de inmediato sus viviendas vacías y abandonadas a familias torrejoneras con necesidades sociales para, además, evitar que las mismas sean ocupadas por mafias.

- Instar al Gobierno de España a que clarifique la situación de las 20 viviendas inicialmente asignadas por el Fondo Social de Viviendas a la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Reiterar el acuerdo adoptado en los plenos de fecha 30.09.15, 10.11.15, 27.01.16, 26.09.18 y 27.02.19:

- Instar al Gobierno local a que siga llevando a cabo medidas y actuaciones para facilitar el acceso a la vivienda en la ciudad de Torrejón de Ardoz.





Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado."

Interviene la Sra. Romero para decir que Vamos a comenzar haciendo un pequeño recuento contable de la EMVS, para poner en una balanza si merece la pena seguir manteniendo con el dinero de todos y de todas esta empresa.

Sabemos que entre las cesiones de suelo público y las bonificaciones económicas que ustedes hacen a la EMVS, tenemos una deuda que ronda los 50 millones de euros.

Con estos 50 millones de euros, si se ponen a echar cuentas, seguramente, podríamos haber hecho mucho más por la vivienda pública y social de Torrejón de Ardoz. Porque no debemos olvidar que uno de los principales objetos sociales de esta empresa es "...la promoción de viviendas, dedicando especial atención a la vivienda de protección pública..."

Pero ustedes, desde el Partido Popular, ya se encargan de mantener esta empresa ruinoso. En la pasada JGL de 15 de julio, les reconocen un pago de 1 millón de euros, en concepto de subvención. Curiosamente todos los años el ayuntamiento de Torrejón "regala" un millón de euros, así sin más a la EMVS. Y hombre, si esto beneficiara directamente a nuestros vecinos y vecinas, pues tendría razón de ser. Pero no es así: De hecho, como todos aquí tenemos fresca en nuestra memoria, durante el pasado Pleno, este ayuntamiento aprobó una Declaración Institucional, en apoyo a los Torrejoneros y torrejoneras afectadas por las promociones de fondos buitres, en el barrio de El Soto del Henares. Porque en Torrejón tenemos un grave problema de vivienda.

La vivienda en alquiler, tiene unos precios exageradamente altos, en comparación con la renta per-cápita. Porque entre otras cosas, no hay un mercado de alquiler social regulado por las administraciones.

En la declaración institucional que firmamos todos los grupos hace un mes, en el punto 4: "...incorporar en el marco de la política municipal de vivienda la máxima de que la vivienda social sea considerada común un servicio de interés general".

Si desde el Ayuntamiento, se hubiera generado un mercado de vivienda social público y protegido, seguramente los fondos buitres NO camparían a sus anchas por el territorio torrejonero, ya que el mercado de vivienda tanto en compra como en alquiler, estaría regulado. Si existen políticas públicas reales a favor de un mercado social de vivienda, los alquileres privados y las promociones privadas se regulan sin alzar los precios a techos inabarcables por la ciudadanía.





Acabamos de conocer, que el alcalde de Torrejón, el Sr. Ignacio Vázquez ha sido llamado a la Comisión de Vivienda de la Comunidad de Madrid del próximo miércoles 6 de noviembre, al objeto de informar sobre valoración e iniciativas que considera poner en marcha respecto de la grave situación a la que están llevando a los inquilinos, los arrendadores de las viviendas originariamente de promoción pública, es decir los Fondos Buitre. Estaremos pendientes en Torrejón, de todo lo que usted diga en esa Comisión, y no dude que la política no son sólo palabras, también son hechos, así que desde este humilde grupo municipal de Podemos Torrejón, le animamos a que cuando comparezca ante esta Comisión lleve puntos y datos concretos para solucionar la vida de la gente y si no, no tenemos ningún problema en que tome nota de los puntos que llevamos en esta moción, porque seguramente le vengan muy bien.

Por cierto, también le queremos informar que están llegando demandas de desahucios de Fondos Buitre a los vecinos y vecinas de Joan Miró. ¿Qué piensa hacer el Sr. Alcalde ante este gravísimo problema?

Interviene la Sra. Moragón para decir que El artículo 47 de la constitución española, porque antes de llegar al 155 hay algún más que a veces se nos olvida, alude a que todos los españoles tenemos derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que los poderes públicos, es decir, ustedes, deben promover las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, y repito Interés general, para impedir la especulación. De este párrafo deriva nuestra querida EMVS, aquella que recibe gratuitamente parcelas del ayuntamiento a cambio de.... No sabemos de qué, porque estas viviendas

- no son excesivamente más económicas que la promoción privada, teniendo en cuenta que no ha tenido que comprar el terreno en el cual construye,
- estas viviendas no ofrecen flexibilización económica, porque o tienes el 30% del valor de compra o no hay casa de la EMVS, y que me digan a mí que joven de nuestra ciudad dispone de unos 30.000€ en su cuenta corriente,
- estas viviendas no ofrecen una opción de alquiler o de alquiler con opción a compra,
- estas viviendas no se adaptan a los ingresos netos por familia
- ninguna vivienda es adaptada a personas con movilidad reducida.





000253

y lo peor de todo, de la venta de las promociones de la EMVS en terreno cedido por el ayuntamiento, los torrejoneros y torrejoneras no percibimos ningún beneficio.

Es difícil de entender, que de los creadores de Nos Gusta Torrejón, se permita que en esta ciudad la EMVS no ceda ninguna vivienda al alquiler social o para la emergencia habitacional. Entiendo que, si nos gusta torrejón, nos gustan todos los torrejoneros y torrejoneras.

En la ciudad de los festejos, no hay ningún solo espacio disponible para servicios sociales. Y la realidad es, que estas navidades mágicas, para algunos, en nuestra ciudad habrá familias, con hijos, que van a ser desahuciadas. En la ciudad de las luces y los cantajuegos, habrá niños en la calle, porque la EMVS, aquella que se beneficia de la financiación, los rescates y el terreno de este ayuntamiento, es incapaz de ceder vivienda social.

Porque, aunque la plaza se llene de castillos y proyecciones, en Torrejón seguirá habiendo familias en situación de desahucio, desalojo o lanzamiento, seguirá habiendo mujeres que sufren violencia de género y que deben salir de su casa con urgencia y sin solvencia económica, en resumen, personas en situación de vulnerabilidad, personas que precisan de una vivienda y una respuesta por parte del ayuntamiento de nuestra ciudad.

La EMVS no puede ser una mera promotora de vivienda, esta empresa debe dar un servicio a la ciudad y a sus vecinos, garantizando su derecho a una vivienda, pero, sobre todo, su dignidad.

Por ello, desde el PSOE llevamos ya tiempo solicitando la cesión de esta vivienda social, así como la construcción de una promoción en régimen de alquiler, fundamental para ofrecer una oportunidad a las personas que precisan de una vivienda, pero no de la estabilidad o ahorro para su compra y fundamental también para parar la burbuja del alquiler que aumenta, sin control, en nuestra ciudad.

Asique, por supuesto, que apoyamos la moción que traen al pleno las compañeras de Podemos, y pedimos que la EMVS, ese enorme agujero económico del ayuntamiento, recuerde que su función es municipal y no económica, y por tanto, actúe en consecuencia con su responsabilidad social.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir es competencia del gobierno frenar los desahucios y a esos efectos se han de cesar los insultos porque es improcedente como ha señalado el Sr. Alcalde.

Interviene la Sra. Jiménez diciendo que Por eso solicitamos en nuestra moción, que las construcciones que se realicen a través de la EMVS, sobre





parcelas cedidas por el Ayuntamiento, con deuda perdonada por el ayuntamiento y subvencionada a través del ayuntamiento de vivienda por un valor económico similar al que nos está costando mantener a esta empresa. Y que logicamente, estas viviendas pasen a ser viviendas sociales, que palien las necesidades habitacionales de muchos vecinos y vecinas de Torrejón.

Algo temen, cuando no nos permiten estar en el Consejo de Administración de la EMVS, porque para quien no lo sepa, la EMVS es una empresa del PP de Torrejón que no permite a la oposición estar en este órgano de control y fiscalización. Repito algo temerán....porque aunque desconocemos concretamente el motivo de mantener una empresa en números rojos año tras año, la lógica indica que algo ocultan tras estas pérdidas millonarias.

Ya sabemos que ustedes, el PP de Torrejón, ponen en este caso y por encima de todo, la defensa de la palabra EMPRESA, curiosamente rescatada con dinero público, frente a lo que pondríamos nosotras, en PODEMOS, que sería la defensa de la palabra MUNICIPAL, como bien público, como bien común.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que ustedes prometieron muchas plazas de garaje y no hicieron ni una, y hoy hay más de 6.000 Torrejoneros que disfrutan de una plaza de garaje a bajo coste.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba por mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación la enmienda a la totalidad.

7º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a creación de aulas TEA (Trastorno del Espectro Autista) y aumento de recursos para el alumnado con Necesidades Educativas Especiales en el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y en contra del recorte de Maestros de Audición y Lenguaje en los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice lo siguiente:

“Tras la aprobación de la *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, queda establecido el principio de





normalización en nuestras escuelas. No obstante, en los últimos años, estamos asistiendo, dentro del propio modelo de normalización, a un cambio sustancial en la forma de entender la atención a las necesidades educativas de todos y cada uno de los alumnos y alumnas escolarizados en el actual sistema. Ya no nos encontramos en un modelo integrador, en el que, por esencia de su propia filosofía, hay unos que integran y otros que son integrados, ahora nos encontramos en un modelo inclusivo o de escuela para todos/as y de todos/as. Se ha cambiado el discurso de la integración por otro nuevo, la inclusión. Este cambio implica que la mejora en la educación del alumnado con necesidades educativas especiales no es una mera cuestión de localización, ni de mera proclamación de un derecho a no ser segregado, sino de un proceso de transformación profunda de los centros escolares y del sistema educativo en su conjunto.

Nuestro marco normativo establece en la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en su Título II, capítulo 71 los siguientes principios:

- Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.
- Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad), por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En su capítulo 72, quedan establecidos que, para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, la Administración dotará a los centros de los recursos materiales y personales necesarios.

Por consiguiente, bajo el principio de equidad queda patente que todos los alumnos y alumnas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, deberán ser escolarizados de manera equitativa en todos los centros abastecidos con fondos públicos, es decir, centros públicos y concertados, para lo cual la Administración educativa garantizará los recursos necesarios.

Siguiendo este modelo de inclusión, la Comunidad de Madrid establece diversos tipos de escolarización: escolarización de CEIP con o sin apoyos, escolarización combinada entre CEE y CEIP, escolarización en CEE y

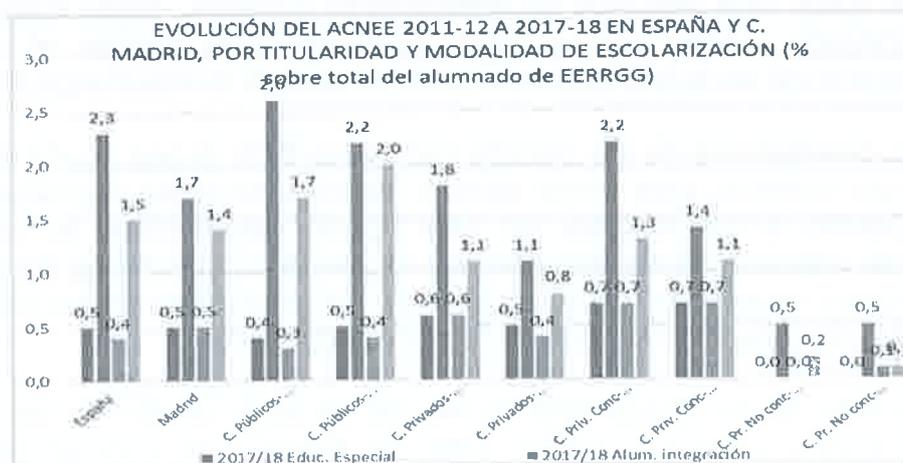




escolarización preferente para alumnos con discapacidad motora, discapacidad auditiva o trastorno del espectro autista. Así la Consejería de Educación, establece en la *Resolución, de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Centros Docentes*, que dichos centros escolarizarán hasta cinco alumnos/as con trastornos generalizados del desarrollo en su grupo de referencia, contando con los espacios, recursos materiales y humanos adecuados para el apoyo intensivo y especializado que estos alumnos/as precisan.

Además, entre los acuerdos educativos tomados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid cabe resaltar la *Medida 18: "se garantiza a las familias que tengan hijos con algún tipo de discapacidad que puedan elegir libremente entre escolarizarlos en centros de educación especial o en centros ordinarios con apoyo"*.

Dicha medida no es una realidad, ya que entre 2011/12 y 2017/18, encontramos que en la Comunidad de Madrid y en el conjunto de España, el alumnado con necesidades educativas especiales presenta la siguiente evolución: de cada 100 alumnos de Enseñanzas de Régimen General (EERRGG), el 0,5% se escolarizaban –en España y Madrid- en Centros de Educación Especial (CEE) o en aulas específicas en centros ordinarios, mientras que el porcentaje de este alumnado en centros ordinarios (*integración*) pasaba, en el caso de España, del 1,5% al 2,3%, pero en la Comunidad de Madrid sólo del 1,4% al 1,7%.



La diferencia en el crecimiento de este alumnado se debe a que mientras en el conjunto de España el alumnado de integración ha ido consolidando su presencia en estos años en las etapas no obligatorias (Infantil, Bachillerato, FP, pero también en la ESO), en la Comunidad de Madrid la inclusión casi se recluye a Primaria.





A la vez que en la Comunidad de Madrid se limitaba la presencia o progresión a etapas no obligatorias (Infantil, Bachillerato, FP) del alumnado de integración, se recortaba el profesorado de los Equipos y departamentos de Orientación de los centros públicos y se incrementaban los conciertos en un 8,3%, pasando de 914 millones de euros a 990 millones de euros, mientras que el conjunto del presupuesto se recortaba en un 3%: 236 millones de euros menos para los centros públicos en 2017 que en 2011.

Es decir, lo que le hace falta al alumnado con necesidades educativas especiales es que se le garantice allá en donde está escolarizado, mayoritariamente en centros públicos, la posibilidad de continuar su escolarización más allá de Primaria, o de ser diagnosticado y atendido tempranamente. La supuesta *libertad de elección*, con recortes y sin recursos en los centros en los que está escolarizado es sólo una maniobra de distracción y un engaño.

De cada 100 alumnos/as de Primaria en Madrid 2,4 son ACNEE (Alumnado Con Necesidades Educativas Especiales) de *integración*; ese mismo porcentaje debiera estar en Infantil y, sumado, entre Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio. Pero la falta de apoyos y profesionales en la red pública, que es donde están mayoritariamente escolarizados, impide su detección temprana en Infantil y su progresión en las enseñanzas postobligatorias.

Las aulas TEA precisan de Integradores Sociales, cuyas bajas no se están cubriendo hasta los 15 días. Esta situación impide el correcto funcionamiento de las aulas, empeorando la calidad de la enseñanza impartida.

Los orientadores de los centros con Aulas TEA deben acudir al centro dos días por semana, para poder atender correctamente las necesidades del mismo. Debido a los recortes en esta figura, estas ratios no se están cumpliendo, ralentizando los diagnósticos, la puesta en marcha de las medidas extraordinarias necesarias y del seguimiento y la orientación de los ACNEAEs (Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo).

Además, en la Comunidad de Madrid se hace recaer en los centros públicos, mucho más que en el resto de España, la escolarización del alumnado de integración. Por el contrario, los centros concertados no asumen el porcentaje que les correspondería. Esto es otro ejemplo claro de desequilibrio que va contra el principio de equidad.

Todo lo expuesto con anterioridad es una radiografía exacta de lo que ocurre en nuestro municipio. En Torrejón de Ardoz existen 55 alumnos/as escolarizados en 11 Aulas TEA de diferentes CEIP. A estos alumnos/as hay que sumar todo el alumnado que no ha sido diagnosticado por falta de medios





materiales y humanos, y los que han sido diagnosticados y están a la espera de una plaza en un aula TEA. Solo en el CEIP Vicente Aleixandre se contabilizan 7 alumnos que están en esta última situación.

Además, este número de aulas no presenta ninguna relación equitativa en Educación Secundaria, donde encontramos tan solo dos aulas TEA en los IES del municipio. En el IES Valle Inclán, único centro adaptado a alumnado con movilidad reducida y especializado en problemas auditivos, encontramos una única aula TEA.

En el caso del IES León Felipe, donde se encuentra la otra aula TEA de la localidad y alberga un aula de enlace, para el alumnado extranjero que no conoce el idioma, el 3.19% de los alumnos/as presentan necesidades educativas especiales. Estos 26 alumnos/as se han visto afectados por los recortes de personal que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid, en particular con los maestros de audición y lenguaje (AL). Desde 2013 este centro no cuenta con ningún AL, una situación que se repite en cada uno de los centros de secundaria de nuestro municipio, salvo el caso del IES Valle Inclán que cuenta con un AL a jornada completa y otro a media jornada.

Este curso 2019/2020 dos alumnos escolarizados en centros preferentes con Aula TEA en Educación Primaria tuvieron dificultades a la hora de escolarizarse en IES, uno de ellos incluso tuvo que escolarizarse en un centro de Alcalá de Henares.

Esta situación vulnera cualquier principio expuesto en la normativa vigente, principios como la normalización, inclusión y equidad quedan totalmente quebrantados.

Asimismo, nos enfrentamos a una situación de desigualdad social más allá de la inclusión durante las etapas no obligatorias de escolarización. Por un lado, en la etapa infantil, ninguna escuela atiende de forma integral a los alumnos con necesidades especiales, esta situación unida a que este periodo escolar no es obligatorio, provoca que queden desatendidos en una etapa crucial. Por otro lado, una vez que el alumnado con necesidades educativas especiales llega a Secundaria, no dispone de las medidas y recursos de apoyo que necesita, viéndose abocado al abandono prematuro. Aun así, si a pesar de las dificultades el alumnado prosigue sus estudios se enfrenta a diversas situaciones como una aplicación inadecuada de las adaptaciones curriculares o la falta de reconocimiento oficial al acabar sus estudios, lo que les impide acceder a la Formación Profesional de Grado Medio. En el caso de Torrejón de Ardoz, la situación en esta etapa se complica, ya que tan sólo existe una posibilidad de FP Básica para ACNEEE que ofrece formación en carpintería, oferta que además de manifiestamente escasa no responde a la demanda de





000259

este alumnado que está mucho más encaminada hacia la informática y las nuevas tecnologías.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Dirección del Área Territorial Este y a la Unidad de Programas Educativos la creación de aulas TEA en los IES de nuestra localidad, en función de las necesidades de cada curso, en relación a los alumnos/as que finalicen primaria y presenten necesidades educativas especiales, aun no habiendo asistido a un aula TEA durante la educación primaria.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Dirección del Área Territorial Este y a la Unidad de Programas Educativos para la dotación a los centros de Educación Primaria y a los centros de Educación Secundaria Obligatoria de los recursos de apoyo, tanto educativos como sanitarios, adecuados y suficientes para dar respuesta a todos los alumnos y alumnas que lo necesiten. En particular revertir la tendencia de minoración de Maestros de Audición y Lenguaje en los Centros de Educación Públicos e incorporar el número de profesionales necesario para atender la demanda de cada centro.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Unidad de Programas Educativos para ampliar la edad de acceso para cursar la Formación Profesional Básica, más allá de los 17 años, ya que aquellos alumnos que han repetido algún curso están automáticamente fuera del sistema educativo.
- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Dirección del Área Territorial Este y a la Unidad de Programas Educativos para ampliar la oferta de Formación Profesional Básica ACNEE en los centros ordinarios de Torrejón de Ardoz, evitando así que el alumnado del municipio deba trasladarse a otros municipios. Asimismo, se insta a un incremento de la oferta de las





000260

cualificaciones reguladas, respetando los intereses del ACNEE y su proyecto de vida, en la elección de la oferta formativa.

- Creación del Colegio de Educación Especial en nuestra ciudad para el próximo curso escolar 2020/2021, para dar respuesta al Alumnado Con Necesidades Educativas Especiales, que por sus condiciones personales precisen ser escolarizados en EBO (Educación Básica Obligatoria).

Torrejón de Ardoz, 24 de octubre de 2019. Fdo.: Javier Castillo. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.”

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular, que dice lo siguiente:

“Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

En la Orden 1493/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se regula la evaluación y la promoción de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, que cursen segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria. En el Artículo 5, se recogen Adaptaciones curriculares significativas de los alumnos con necesidades educativas especiales, indicando en su apartado número 2: Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, y la consecución de los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

Es decir, la normativa de la Comunidad de Madrid recoge que los centros deben realizar medidas de apoyo, adaptaciones curriculares, para los alumnos con necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Infantil; Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Además, especifica que es preciso dotar a los centros educativos de recursos para llevar a cabo estos apoyos según la Orden de 18 de septiembre de 1990, por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas en la Educación Básica (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).



Jur



000261

Para el caso de Bachillerato, Educación post-obligatoria, la Orden 2852/2016 de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato, dedica el capítulo III a la Atención a la diversidad. Así, en el artículo 11 de dicha Orden se dice: "Los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), o por sus altas capacidades intelectuales recibirán las medidas de apoyo que favorezcan su acceso al currículo y aseguren su correcta evaluación"

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando que su regulación es competencia autonómica, el grupo municipal de concejales del Partido Popular en Torrejón de Ardoz propone las siguientes actuaciones como enmienda a la totalidad:

- Instar al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Territorial Este y la Unidad de Programas Educativos a garantizar la dotación y asignación de recursos a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la ciudad de manera adecuada y suficiente ofreciendo una óptima cobertura y respuesta a todo el alumnado con necesidades educativas especiales que así lo precise y solventando cualquier carencia dotacional que se presente.

- Instar, asimismo, al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Territorial Este y la Unidad de Programas Educativos a ampliar el número de aulas TGD existentes en la Región y especialmente en nuestra ciudad con el objetivo de lograr una atención más individualizada al alumnado con trastorno General del Desarrollo.

- Instar al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección Territorial Este y la Unidad de Programas Educativos a ampliar la oferta formativa existente en la ciudad en todos los niveles y edades, con especial atención a la Formación Profesional Básica ACNEE, teniendo en cuenta que Torrejón de Ardoz próximamente contará con un nuevo Colegio de Educación Especial Público, con inicio de obras previsto para el próximo verano de 2020. Compromiso asumido por la Comunidad de Madrid tras la reunión mantenida la segunda semana de octubre por el alcalde, Ignacio Vázquez con la viceconsejera de Organización Educativa María del Pilar Ponce, en la que el Gobierno regional se compromete a iniciar las obras de construcción del Colegio Público de Educación Especial el próximo verano de 2020, una vez finalizados los actuales trabajos que se acometen de redacción del proyecto con la posterior puesta en marcha del proceso de licitación en los primeros meses del próximo año.





Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: José Luis Navarro Coronado."

Interviene la Sra. Moragón para decir que Entiendo que todos los presentes estamos de acuerdo con el derecho que todos y todas tenemos a la educación, pero como políticos este dato no puede quedarse en una simple frase o eslogan de campaña. Esta idea hay que primero crearla, después, asumir, que uno debe ser un abanderado de la educación pública de nuestro país y, por último, presupuestar a favor de ello.

En la Comunidad de Madrid los ACNEES escolarizados disminuyen notablemente con el del resto de España, pasando de una media de 2,5 a 1,7. Esto ocurre, porque en la comunidad con mayor PIB se recorta en inclusión educativa, consolidando esta atención a la primaria, abandonando la inversión en EI y en ESO. Además, esta escolarización tiende notablemente y sospechosamente a darse en la escuela pública y no concertada.

Esta situación, que parece tan descabellada se vive en nuestro municipio. En Torrejón de Ardoz disponemos de 11 aulas de apoyo intensivo y específico para alumnos con TEA en diferentes centros de educación infantil y primaria, pero tan solo 2 aulas en IES. Este dato es una prueba clara de la falta de apoyo a la inclusión educativa en secundaria por parte del gobierno autonómico. ¿Por qué un alumno con TEA escolarizado en aula específica debe verse obligado a escolarizarse en otro municipio o en un IES en la otra punta de la ciudad? Esto, vulnera los principios de normalización, inclusión y equidad.

Ya se ha iniciado, sin tapujos, los recortes abusivos en personal especializado en atención a la diversidad. Los orientadores en Torrejón de Ardoz no cumplen con las horas estipuladas a la atención en centros preferentes de alumnado TEA porque les han aumentado los centros y además, la figura de los MEAL está siendo gravemente disminuida de las escuelas.

Por ello, desde el PSOE solicitamos:

- creación de una TEA en un IES que garantice la equidad educativa.
- la creación de un CEE público y de calidad, que garantice el derecho a la educación de manera igualitaria para cualquier alumno de nuestra ciudad.
- dotación de recursos materiales y personales como son los MEAL, fundamentales para el desarrollo comunicativo y lingüístico del alumnado.
- Ampliar la oferta de Programas de cualificación profesional y FP básica para Acnees en nuestra ciudad, que garantice la transición a la vida adulta y laboral.

Interviene la Sra. Romero diciendo que La educación es un derecho, pero parece que no todo el mundo la puede disfrutar en igualdad de





condiciones. No, si se recortan los servicios que favorecen la inclusión de aquellas personas que así lo necesiten.

El pasado mes de febrero la Comunidad de Madrid negaba la matriculación de niños que ya contaban con informes favorables, dejando plazas vacantes. Hace unos días, además, conocíamos la noticia de que se habían recortado los servicios de especialistas en Audición y Lenguaje en, al menos, una decena de centros de la Comunidad de Madrid.

Desgraciadamente, parece que con el Partido Popular no se puede contar si queremos trabajar por la inclusión, pero por suerte, sí contamos con las familias y con la comunidad educativa ya que gracias a sus movilizaciones públicas, a la creación de la Plataforma por la Educación Pública de Torrejón de Ardoz (PEPTA) y el apoyo de algunas formaciones políticas que apostamos por la educación pública y de calidad. Todos estos colectivos llevan años saliendo a la calle por un colegio de educación especial que, a pesar de las trabas que en un principio pusieron tanto el gobierno municipal como el autonómico, será público gracias a estas movilizaciones.

También relacionado, queremos recordar el caso de un niño que este verano fue expulsado de los campamentos de Torrejón de Ardoz, a los que estaba asistiendo, por falta de medios que impedian su inclusión. Aunque el Ayuntamiento procedió a su solución, nos parece inaceptable y no podemos permitir que esto vuelva a ocurrir.

Como representantes públicos, debemos poner todos los medios a nuestro alcance para ofrecer las herramientas necesarias que permitan el pleno desarrollo de todos los niños y niñas. La escuela pública, en concreto, debe contar con los materiales y medios humanos necesarios para que las familias puedan decidir en qué modelo escolarizan a sus hijos, y que no sea la mala calidad de uno de ellos lo que decante esta decisión y más aún cuando se trate de escolarizar a niños y niñas de necesidades especiales lo que justifica nuestra lucha por conseguir una educación pública de máxima calidad y prestigio.

Para conseguir estos objetivos que hasta la fecha no se han logrado, es necesaria la presencia de especialistas, unas ratios reducidas y, sobre todo, voluntad política transformada en dotación económica sin la que es imposible llevar a cabo nuestros objetivos.

Clara prueba de la falta de medios se ve reflejada en la Educación Secundaria en la que las pocas dotaciones de personal especializado y materiales desaparecen casi por completo, dejando a los y las alumnas que se incorporan a estudios superiores o al mundo laboral sin la debida preparación.





000264

para afrontar con éxito la nueva etapa de su vida que casi siempre implica el abandono de sus estudios.

Interviene el Sr. Castillo diciendo que Hoy les traemos una moción que va más allá de la propuesta de alcanzar una serie de acuerdos.

Este es un relato que habla de igualdad, que habla de la necesidad de ser una sociedad más empática, que habla de ofrecer más oportunidades de desarrollo a quienes la vida no se lo ha puesto particularmente fácil .

Este es un magnífico momento para despojarse de ese caparazón que a veces nos hace enconarnos en posicionamientos ideológicos que nos impiden ver con la nitidez necesaria el principio que creo que a todos nos trajo hasta aquí, que no es otro que el de mejorar la vida de las personas .

En el panorama de crispación política actual, estamos ante una ocasión inmejorable para manejar una altura de miras que demuestre a las familias , algunas de ellas aquí presentes, que a nuestras políticas las rige por encima de todo, la responsabilidad, por eso, les pido hoy de manera especial que apoyen esta moción.

Que la apoyen tal y como está planteada, porque está consensuada con las familias afectadas, les pido que retiren esta enmienda a la totalidad que ha presentado el Partido Popular, porque no sólo sesga el contenido de la moción, porque no sólo hurta el trabajo que hemos realizado, si no que pretende apropiarse de unos acuerdos que no les pertenecen a ustedes por supuesto, pero tampoco a nosotros que los hemos propuesto, esos acuerdos pertenecen al presente y al futuro de los niños y niñas objetos de esta moción,

Por ello les pido que retiren la enmienda, que respeten la moción y que la apoyen.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que no se ha podido apoyar la moción por estar trufadas de ataques que no sirven a la moción y a esos efectos si entienden que podría hacerse una Declaración Institucional se retiraría la moción y se retiraría la enmienda.

Son retiradas la moción y la enmienda a la totalidad.

8º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación a puesta en marcha de una campaña Integral de control y sensibilización respecto a los animales de compañía, animales callejeros, animales abandonados, y adopción de acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice lo siguiente:





000265

“La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, sumada a la progresiva tendencia de los habitantes de núcleos urbanos a poseer animales, genera la necesidad de una mayor intervención de las administraciones públicas estableciendo normas que regulen su tenencia acorde con los principios de bienestar animal, seguridad y convivencia pacífica.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1987, así como los Reglamentos y Directivas Comunitarias en esta materia, han contribuido al desarrollo social y cultural de la sociedad para instaurar respeto, defensa y protección de los animales.

A través de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía, la Comunidad de Madrid regula el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los animales de compañía de la región. Dicha ley se produce tras el cambio de mentalidad de las últimas décadas en las sociedades de los países económica y culturalmente más avanzados, entorno a la necesidad de regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales. Esta ley tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, así como fomentar la tenencia responsable de los mismos.

Lamentablemente, España ocupa uno de los primeros puestos en abandono de mascotas. Según estudios recientes, las protectoras recogen un animal cada cinco minutos, siendo más de 138.000 animales abandonados al año. El abandono de perros y gatos es un problema estructural que requiere de una mayor intervención y cooperación por parte de los agentes implicados.

Es responsabilidad de todos y todas alcanzar un compromiso que cumpla con los mínimos establecidos en la ley precedente. En Torrejón de Ardoz, se dio un gran paso en materia de protección animal en 2013, cuando se decidió el cambio de modelo que permitía gestionar el “centro de recogida de animales vagabundos o extraviados” a través de una protectora de animales, facilitando una segunda oportunidad a los animales abandonados. Solo en seis años se ha conseguido dar en adopción a más de 1450 animales. Y, además, implantando el modelo de sacrificio 0 que recoge el artículo 8 de la citada ley “No se podrá sacrificar animales por el simple hecho de su permanencia en centros de acogida, ni en otros centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía, independientemente del tiempo transcurrido desde su entrada en los mismos”.





En nuestro municipio no solo se han dado pasos en este sentido, sino que se han desarrollado colonias de gatos controladas, que son alimentadas, esterilizadas y tienen una serie de cuidados necesarios para asegurar el bienestar de todos los felinos.

Es verdad que no todos los animales que llegan a un centro de recogida son abandonados, alrededor de un 15% vuelven a sus hogares, gracias a su identificación. Para que esto sea posible es de vital importancia que perros y gatos lleven microchip identificativo y estén correctamente validados en el Registro de Identificación de Animales de Compañía. Debe ser desde el ámbito local donde se pongan todos los medios y controles necesarios para que los animales de compañía estén debidamente registrados y chipados con el objetivo de reducir el abandono.

Para cumplir con este objetivo es esencial el papel de la Policía Municipal, con agentes formados y especializados que sepan seguir un protocolo adecuado de recogida y control de animales censados. Una unidad especializada que apoye no solo en medidas de control y sanción a los propietarios irresponsables, sino que colabore activamente en la formación y educación de la sociedad en protección animal. La educación a través de formación en colegios e institutos y a través de campañas de concienciación es indispensable para revertir la situación de emergencia en cuanto abandono y maltrato de animales se refiere, pero también en tenencia de animales de manera responsable.

La decisión de acoger un animal de compañía en el seno de la familia debe ser una decisión consensuada y responsable, no solo dentro del núcleo familiar sino también en lo que se refiere a la convivencia con el resto de la ciudadanía. Tener un animal de compañía, sobre todo tener perros, conlleva una responsabilidad social en lo que a civismo se refiere. La ordenanza de Medio Ambiente de Torrejón de Ardoz regula en su artículo 121 la importancia que tiene el que aquellas "personas que conduzcan los perros deberán recoger sus deyecciones cuando los animales las depositen, y dispondrán de una botella de agua que permita diluir los orines", es una responsabilidad de todos y todas que esta normativa sea cumplida.

Pero, ¿podríamos conformarnos solo con estas iniciativas? En materia de protección animal queda mucho por hacer a nivel nacional, regional y, sobre todo, local. No nos podemos conformar con ceder la gestión del centro de recogida de animales a una protectora, cuya labor es esencial para reducir las cifras de abandono y concienciar a la sociedad de la problemática, o, con controlar eficazmente el censo de animales y propietarios. Debemos ir un paso más allá en la protección animal y para ello debe ser la administración local la que tome iniciativas muy concretas contra el uso de animales en espectáculos, como el circo, dentro del municipio o contra la comercialización





000267

ilegal, siendo los criaderos ilegales un negocio muy rentable, en el que particulares sin escrúpulos explotan a hembras de las razas más demandadas y cotizadas, para 'producir' camadas en condiciones deplorables, muchas veces sin vacunar o enfermos, y colocarlos en determinadas tiendas o venderlos directamente por internet.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- Desarrollar una campaña de chipado de perros y gatos, en colaboración con los centros veterinarios municipales y con la protectora de animales encargada del centro de recogida, de forma que todos los animales de compañía que habiten en nuestro municipio estén censados.
- Asignar un espacio propio para el Centro de Protección Animal en la página web del Ayuntamiento para incentivar la adopción de mascotas e informar a los vecinos y vecinas de los protocolos de actuación ante animales abandonados y los cauces oficiales para colaborar en el mantenimiento de las colonias de gatos.
- Establecer un proceso de formación en protocolos de actuación ante animales abandonados en la Policía Municipal y crear una unidad especializada en animales callejeros y abandonados con presencia de agentes de la unidad en cada turno de trabajo que establezca como prioridades:
 - o Crear campañas de identificación de animales censados dentro del municipio aplicando la normativa vigente en caso de incumplimiento.
 - o Desarrollar campañas de formación en centros educativos con la colaboración de la unidad específica de la policía local y de las protectoras de animales que trabajan dentro de nuestra localidad.
 - o Control de la posible existencia de criaderos ilegales establecidos en el municipio y denuncia y cierre en caso de su detección.
 - o Campaña de sensibilización cívica respecto a la recogida de excrementos caninos en la vía pública e incrementar el control en las calles.

Torrejón de Ardoz, 24 de octubre de 2019. Fdo: Javier Castillo Soria. Portavoz Grupo Mpal. PSOE."





Se transcribe la enmienda adicional del Grupo Municipal Podemos que literalmente, dice lo siguiente:

Con el fin de ampliar el contenido de los acuerdos que se solicitan en la mencionada moción proponemos incluir el siguiente acuerdo:

“Que la recaudación que se obtenga por la aplicación de esta nueva tasa y las de sanciones, se destinen a llevar a cabo las actuaciones y campañas que se proponen en esta moción.”

Torrejón de Ardoz, 28 de octubre de 2019. Fdo.: OLGA M.^a JIMÉNEZ VELADO. PORTAVOZ PODEMOS TORREJÓN.”

Interviene la Sra. Puerta para decir que La creciente preocupación de las sociedades desarrolladas por la protección de los animales, genera la necesidad de una mayor intervención de las administraciones públicas para regular la tenencia de animales respetando los principios de bienestar animal, seguridad y convivencia pacífica.

España ocupa uno de los primeros puestos en abandono de mascotas. Las protectoras recogen un animal cada cinco minutos, siendo más de 138.000 animales abandonados al año. Esto supone problema estructural que requiere de una mayor intervención y cooperación por parte de todos y todas.

En Torrejón, se dio un gran paso en materia de protección animal al ceder la gestión del centro de recogida de animales a una protectora. Gracias a ello, en seis años se ha conseguido dar en adopción a más de 1450 animales e implantar un modelo de sacrificio 0. Además, se han desarrollado colonias de gatos controladas de las que se encargan vecinos/as para asegurar el bienestar de los felinos callejeros.

Queda mucho por hacer, tanto en materia de protección animal como en educación cívica para la tenencia de animales. A nivel local se pueden llevar a cabo diversas iniciativas que mejoren la situación. Por ello proponemos a través de esta moción:

- Desarrollar una campaña de chipado de perros y gatos, en colaboración con los centros veterinarios municipales y con la protectora de animales.
- Asignar un espacio propio para el Centro de Protección Animal en la página web del Ayuntamiento que incentive la adopción e informe de la gestión de colonias de gatos.



000269

- Establecer un proceso de formación en protocolos de actuación ante animales abandonados en la Policía Municipal y crear una unidad especializada que colabore en campañas de identificación de animales, de formación en centros educativos, en control de la posible existencia de criaderos ilegales, en sensibilización cívica respecto a la recogida de excrementos caninos.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Para nuestro grupo político acompañar cualquier moción que lleve consigo la protección y cuidado de los animales, es una labor fácil y agradable. En Podemos hemos demostrado en multitud de ocasiones nuestro absoluto repudio al maltrato animal en cualquiera de sus modalidades.

La proliferación de criaderos clandestinos, el abandono de animales sobre todo en época estival, la moda de algún sector de jóvenes en adoptar perros de los denominados peligrosos, son algunas de las situaciones que nos inquietan y que deberían merecer mayor atención por parte de los Ayuntamientos. Si bien es cierto que recoger los excrementos de nuestras mascotas es importante por lo que conlleva de falta de higiene para todos, también es cierto que no sólo podemos centrarnos en esa cuestión y sobre todo no podemos olvidarnos de que son seres vivos y merecen todo nuestro respeto.

Consideramos que una buena dosis de educación en la responsabilidad a la hora de tener animales domésticos, podría venir dada desde el colegio mediante charlas, talleres etc., enseñando a los niños y niñas que una mascota no es un juguete, que no se puede pedir y luego abandonar cuando se aburran y que necesita unos cuidados, si conseguimos inculcar estos valores no solo estaremos cuidando a nuestras mascotas sino que estaremos haciendo niños y niñas más responsables y respetuosos, no sólo con los animales.

Recientemente se ha llevado a cabo la aprobación inicial de modificación de algunas Ordenanzas Fiscales y Tasas y dentro de estas modificaciones se encuentra la

Reguladora de la Tasa por Tramitación de Documentos que en su Art. 6 Tarifa...epígrafe octavo. Servicios Sanidad, indica:

1 Por Licencia Administrativa Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o su renovación 103,00€

2 Por inscripción en registro Municipal de animales potencialmente peligrosos 41,00€

No creemos en el método único de la sanción económica sea el más propicio y el que mejor resultados dé, pero como imaginamos que estas





modificaciones al ser propuestas por el equipo de gobierno serán aprobadas con su mayoría aplastante, nosotras proponemos mediante la presentación de una Enmienda de Adición que la recaudación que se obtenga por la aplicación de esta nueva tasa y las de sanciones, se destinen a llevar a cabo las actuaciones y campañas que se proponen en esta moción.

Interviene el Sr. Castillo para decir que Primero respecto a la enmienda que presenta PODEMOS, decir que en realidad la moción no plantea la creación de una nueva tasa, y respecto al destinar a un uso concreto las posibles sanciones, en términos contables es de complicado encaje, lo que pedimos es que se lleven a cabo estas actuaciones independientemente de donde se obtenga el crédito, no obstante no tenemos problema en asumirla si es requisito para apoyar la moción.

Al equipo de gobierno quiero decirle, que en muchas ocasiones nos reprochan el tono, la dureza de la oposición, la crítica, aquí tienen una moción absolutamente constructiva, propositiva, y no sólo eso, si no que en ella les reconocemos su postura y su gestión frente a tratamiento que dan a los animales abandonados, y animales callejeros.

Una política en la que Torrejón es pionera, al poner a una protectora de animales al frente de esa responsabilidad en la ciudad, se ha conseguido grandes objetivos, como el de sacrificios cero, o el control con garantías de las colonias de gatos.

Y quizá les reconocemos más este hito de lo que ustedes mismo lo hacen porque esto en particular no lo hemos visto en el Plazamayor, y desde luego los vecinos deberían conocerlo,

Por tanto la filosofía de esta moción lo que pretende es avanzar más en ese compromiso con el trato a los animales por parte del ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se someten a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día.

9º- Ruegos y Preguntas

Da lectura la Sra. Romero a los Ruegos y Preguntas del Grupo municipal Podemos que dice lo siguiente:

PREGUNTAS:





1. Según la aprobación de adjudicación del expte. PA 77/2019 denominado EJECUCIÓN PROYECTO DEL NUEVO VESTUARIOS PARA LAS PISCINAS DEL JOAQUIN BLUME DE TORREJÓN DE ARDOZ, adjudicado a la empresa MAC3 ESTUDIOS & DESIGN, S.L. en fecha 26 de noviembre de 2018, el plazo para la construcción de los mencionados vestuarios era de OCHO MESES desde la adjudicación.

A día de hoy, pasados 10 meses, las obras no sólo no están terminadas si no que están, a juicio de cualquiera y sobre todo de los vecinos de utilizan este polideportivo, muy atrasadas (adjuntamos 3 fotos que enseñamos) y mucho nos tememos con la llegada del mal tiempo, se producirá un retraso mayor.

¿Que ha motivado el retraso en estas obras? ¿porque han estado paradas prácticamente todo el verano?

2. Somos conecedoras del cierre total o parcial de algunos de los aparcamientos en superficie y suponemos habrán aminorado las 5000 plazas prometidas en origen.

¿cuántas plazas de aparcamiento se han perdido por cambio de uso en las parcelas que no son propiedad del Ayuntamiento? ¿Hay previsión de reponerlas de alguna manera?

RUEGOS:

1. Somos conecedoras del escrito presentado por parte de un vecino de la localidad en nombre y representación de La Plataforma Democrática de Diversidad Funcional referente al error cometido en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento sobre la no inclusión en la misma de las plazas correspondientes a personas con discapacidad intelectual que según el RDL 5/2015 en su art. 59 indica claramente que "La reserva mínima del 7% se realizará de manera que, al menos el 2% de las plazas sean cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual..."

Solicitamos que a la mayor brevedad posible se lleve a cabo la inclusión objeto de reclamación por parte de La Plataforma Democrática de Diversidad Funcional.

2. En la JGL del pasado día 2 de septiembre se llevo a cabo la cumplimentación del trámite de aceptación referente a la inclusión de oficio de la actuación supramunicipal denominada PLANTACIÓN DE ARBOLES EN LOS MUNICIPIOS DE entre lo que se encuentra Torrejón de Ardoz.

Solicitamos se nos facilite el proyecto que define el número de arboles, así como el lugar decidido para la plantación.





Da lectura la Sra. Moragón a los Ruegos del Grupo municipal PSOE que dice lo siguiente:

1. El pasado 11 de septiembre de 2019, usuarios y usuarias del Complejo Deportivo Londres, presentaron a través del registro municipal un escrito en el que manifestaban su descontento por los cambios producidos en el área de Actividad Física Integral del Complejo Deportivo Londres. Los vecinos y vecinas afectados nos han facilitado una lista detallada de todos los desperfectos de las instalaciones y que impiden un uso normalizado de las mismas.

Entre ellos, nos indican lo siguiente: En la sala de clases colectivas, falta material (según responsables pedido desde hace meses, pero que nunca llega); en la zona de cardio existen cintas de andar y correr que dan calambre a los usuarios y bicicletas con pedales sueltos, lo mismo ocurre en la sala de ciclo, sala insuficiente para todos los usuarios, haciéndose necesaria la ampliación presupuestada hace ya varios años y que no ha llegado hacerse; en el área de máquinas y pesas, nos indican que el material en muchos casos es defectuoso o escaso. Además, en esta zona hay suelo levantado suponiendo un gran peligro para los usuarios y usuarias. Respecto al estado general, las deficiencias son múltiples:



Una climatización deficiente

- En la sala y en las aulas, las salidas de aire climatizado están mal orientadas.
- En los vestuarios. Comprobamos que obsoletos y nada funcionales, existe un grave problema con la temperatura del agua en las duchas, olor por las aguas residuales, insuficiencia de inodoros y lamentable climatización, regulada con un calefactor sin termostato y sin tener en cuenta la eficiencia energética, que brilla por su ausencia en toda la instalación. Deficiente aislamiento, con un techo de uralita en malas condiciones lo que produce goteras durante el invierno.





000273

Por último, las instalaciones exteriores también necesitan una renovación y mayor mantenimiento. Solo un ejemplo de ello es la pista de patinaje artístico inservible en días de frío y lluvia, utilizando el antiguo hall de la piscina, para impartir las clases los días que no es posible en el exterior.

Por todo ello, rogamos que tras la aprobación de inicio de expediente para la contratación de la prestación de diversos servicios en el CD Londres, se tengan en cuenta todas estas deficiencias y se resuelvan lo antes posible para que los torrejoneros y torrejoneras puedan disfrutar de unas instalaciones municipales que permitan el desarrollo pleno de la actividad deportiva.

2. La Disposición Final Sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado, en materia de Violencia de Género, dispuso partidas presupuestarias a tal fin, destinando fondos vía transferencias finalistas y directas a los ayuntamientos.

La Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el Desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2018, estableció los criterios de distribución de los fondos destinados a programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

El mencionado Real Decreto-Ley 9/2018, establece una cuantía fija para cada municipio para el año 2018 de 689 euros, más otra cuantía, en función del número de habitantes de cada municipio, siendo de 0.18 euros por habitante según padrón municipal oficialmente aprobado y vigente a 1 de enero de 2017.

Según fuentes del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad, el importe transferido a Torrejón de Ardoz asciende a la cantidad de 23.731,34 euros.

Torrejón de Ardoz, a pesar de ser el octavo municipio de la Comunidad de Madrid en cuanto a número de habitantes se sitúa en el puesto vigésimo por importe transferido a los municipios. Esto es debido a que nuestro municipio no cumple con el tercer criterio del mencionado Real Decreto-Ley y que es estar inscrito en el sistema VioGén, sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género que busca establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional.

Por todo ello, rogamos que se solicite la inclusión de nuestro municipio en el Sistema VioGén, con el objetivo de evaluar, de forma más efectiva, la





intensidad y las circunstancias del grado de riesgo de las mujeres víctimas de violencia de género. Asegurando un plan individualizado de protección para ellas y los menores a su cargo.

Da lectura el Sr. Escribano a las Preguntas del Grupo municipal PSOE que dice lo siguiente:

PREGUNTAS:

1.- Las viviendas sociales y su promoción nacieron para hacer frente a la demanda social y habitacional existentes. Son tres las vías que existen en la Comunidad de Madrid para acceder a una vivienda de la Agencia de Vivienda Social en régimen de alquiler, gestionadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación: especial necesidad, emergencia social o sorteo. En Torrejón de Ardoz, encontramos diversos casos de ciudadanos/as que cumplen los requisitos para acceder a una vivienda social y han sido notificados por escrito que se encuentran en lista de espera para obtener una vivienda en alquiler. Aún así, esa vivienda no llega haciendo a estos vecinos/as pasar por situaciones angustiosas.

Nos gustaría saber, ¿si la Comunidad de Madrid tiene viviendas sociales para emergencia social, especial necesidad o sorteo, en Torrejón de Ardoz? Si es así ¿Cuántas tiene?, ¿Cuántas están ocupadas?, y ¿cuántas se encuentran vacías?

¿El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene viviendas sociales a disposición de casos de emergencia social, especial necesidad y sorteo? En el caso de que existan este tipo de viviendas, querríamos conocer ¿cuántas son? ¿cuántas están ocupadas y cuántas se encuentran vacías?

2.- En el programa de Actuación, Inversión y Financiación 2020 de la EMVS informa, en su capítulo III "Enajenación de Inversiones Reales (ventas de existencias y prestación de servicios)", del alquiler de 27 plazas de aparcamiento a nombre del Ayuntamiento por un importe de 10,710,74 euros anuales.

Nos gustaría saber, ¿quién utiliza las plazas indicadas? Y, ¿quién realiza el pago de las mismas?

Por el Partido Popular se hace entrega de respuestas de diversas preguntas.





000275

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE
CONCEJALES DE PODEMOS EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2019

1.- La Mancomunidad del Este, ha comenzado de nuevo a establecer contactos con el Ayuntamiento de Madrid y Comunidad de Madrid para buscar soluciones puntuales durante el período de construcción de la Planta de tratamiento de residuos de Loeches, y cuando se produzca el cierre del 5º vaso de Alcalá de Henares. El precio será establecido definitivamente cuando la Mancomunidad tenga en sus manos la solución final de tratamiento de nuestros residuos.

2.- Hemos instado al Gobierno de España a que construya la tercera estación de tren de Torrejón de Ardoz, tal y como aprobó el Pleno de 25 de septiembre de 2019. Pero lamentablemente, los grupos de concejales de la oposición PSOE y Podemos no han apoyado esta propuesta.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL
GOBIERNO. Fdo.: José Luis Navarro Coronado

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE
CONCEJALES DE PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE
SEPTIEMBRE DE 2019

1.- El acta de replanteo e inicio de las obras se firmó el 13 de febrero de 2019. Tras las obras de desmontaje del parque infantil y demolición de la caseta vestuario de personal del CD Joaquín Blume, hubo dos circunstancias significativas que retrasaron la demolición total de la caseta y la excavación de la cimentación:

Por la edificación en demolición transcurría la acometida y tubería de gas que suministra a la caldera de la piscina cubierta, solicitándose el desvío a la compañía, fuera del ámbito de la nueva edificación como se tenía previsto. Sin embargo, esto supuso un retraso efectivo evaluado en un mes aproximadamente hasta que dicha compañía accedió y revisó el desvío para poder desmontar la línea afectada.

Durante ese impase de espera se revisaron con catas in situ, la situación certera del colector principal en galería, ya que transcurre por la parcela y la





000277

necesaria para poder facilitar a los vecinos optantes-compradores la búsqueda de financiación de las viviendas.

La cancelación de las condiciones resolutorias tras el cumplimiento de los requisitos legales fue autorizada en Junta de Gobierno Local previo informe del Secretario General.

Torrejón de Ardoz, a 30 de octubre de 2019. PORTAVOZ DEL GOBIERNO. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.

La asistente al Pleno M.P.L.S. profiere el insulto de "sinvergüenzas" al alcalde y a los concejales del Gobierno local. Solicitando el alcalde que retire y se retracte de este insulto, a lo que contesta la vecina que de momento no lo hace y se lo va a pensar. Procediendo al final del pleno el alcalde a volver a preguntar a esta vecina si va a retractarse y a retirar este insulto indicando la misma que sí, que se retracta y retira este insulto.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, lo que como Secretario, Certifico.





000276

cimentación proyectada se ejecuta en el perímetro de este sin afectar al colector. Se observó un desvío sobre la alineación topográfica, procediéndose por la dirección de las obras a volver a replantear el proyecto sin modificaciones, pero asumiendo la directriz del colector como alineación principal de la obra.

La ejecución de los pozos de cimentación ha sido realizada con todas las precauciones necesarias para no dañar ni afectar al colector, revisándose el armado de zapatas con fecha 12 de junio y hormigonado en 13 de junio, posteriormente se ejecutó el muro de hormigón perimetral, (21 de junio) dándose instrucciones para el replanteo de la red de saneamiento, colocación del forjado de planta y forjado sanitario del vestuario.

Desde esa fecha se ejecutaron los pilares metálicos de la obra.

Por otro lado, surgió un imprevisto con el suministro de los prefabricados, no pudiéndose realizar hasta mediados de octubre y por tanto se ejecutó en continuidad la obra para solaparla con el montaje del prefabricado, prefiriendo realizar las obras ordenadas en las tres semanas anteriores a la llegada del prefabricado.

Se ha ejecutado la red de saneamiento completa, se ha iniciado la colocación de los bloques para proceder al forjado de planta y se está a la espera de la llegada de los prefabricados estructurales.

Todo esto ha supuesto un retraso de 4 meses en la ejecución de las obras, según el planing previsto

2.- La cancelación de las condiciones resolutorias se ha autorizado en todos aquellos casos que el promotor lo ha solicitado previa verificación del cumplimiento por parte de éste de las prescripciones y exigencias impuestas en la condición y previo informe jurídico pertinente.

Lazora II S.A. solicitó para las edificaciones construidas en las parcelas M-5.1 y M-5-2 Soto del Henares la cancelación de la condición resolutoria en el mes de noviembre de 2018 poco antes de finalizar el periodo legal de arrendamiento de 7 años por haber cumplido con las exigencias legales por parte del promotor exigidas en las condiciones. Esta cancelación era

